

Artículo 2. Consecuentemente, el Calendario de Fiestas Laborales para el año 2002 de la Comunidad Autónoma de Andalucía es el que como Anexo se incorpora al presente Decreto.

Artículo 3. La propuesta de cada municipio de hasta dos fiestas locales se realizará ante la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en la forma prevista en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993.

Disposición Final Unica. El presente Decreto producirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de junio de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

A N E X O

1 enero	Año Nuevo
7 enero	Por la Epifanía del Señor
28 de febrero	Día de Andalucía
28 de marzo	Jueves Santo
29 de marzo	Viernes Santo
1 mayo	Fiesta del Trabajo
15 agosto	Asuncion de la Virgen
12 octubre	Fiesta Nacional de España

1 noviembre	Todos los Santos
6 diciembre	Día de la Constitución Española
9 diciembre	Por la Inmaculada Concepción
25 diciembre	Natividad del Señor

UNIVERSIDADES

CORRECCION de errores de la Resolución de 22 de junio de 2001, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público Becas de Investigación con cargo a Proyecto, Grupos y Convenios de Investigación (BOJA núm. 79, de 12.7.2001).

Detectados errores en la Resolución de 22 de junio de 2001, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público Becas de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación, en el texto de la citada convocatoria se procede a su corrección en el siguiente sentido:

En el Anexo III, donde dice:

1 beca de investigación con cargo al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Granada y ...

Debe decir:

2 becas de investigación con cargo al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Granada y ...

Granada, 16 de julio de 2001

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PARLAMENTO DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 23 de julio de 2001, por la que se declara vacante el cargo del Defensor del Pueblo Andaluz por expiración del plazo del mandato.

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.º1 y 5.º1.2.º y 2 de la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz, según redacción dada por la Ley 3/2001, de 22 de mayo.

Vengo en declarar la vacante en el cargo del Defensor del Pueblo Andaluz por expiración del plazo del mandato del Excmo. Sr. don José Chamizo de la Rubia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º3 de la referida Ley, en la redacción dada por la Ley 3/2001, y hasta tanto no se proceda a la toma de posesión del titular designado para el siguiente mandato por el Parlamento de Andalucía, don José Chamizo de la Rubia se mantendrá en

el ejercicio de sus funciones como Defensor del Pueblo Andaluz.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 23 de julio de 2001.- El Presidente, Javier Torres Vela.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 10 de julio de 2001, por la que se cesa miembro suplente del Consejo Andaluz de Consumo, en representación de la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 57/1987, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo Andaluz de Consumo, a propuesta de la Directora General de Consumo, y en virtud de los artículos 39 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y de la Administración General de la Comunidad Autónoma, así como del Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que

las competencias en estas materias quedan asumidas por la Consejería de Gobernación,

D I S P O N G O

Artículo único. Vengo en cesar como miembro suplente del Consejo Andaluz de Consumo a doña María Luisa Pineda Velasco, por la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA), con todas las atribuciones que le confiere la legislación vigente.

Sevilla, 10 de julio de 2001

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 17 de julio de 2001, por la que se nombra miembro suplente del Consejo Andaluz de Consumo en representación de la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 57/1987, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo Andaluz de Consumo, a propuesta de la Directora General de Consumo, y en virtud de los artículos 39 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y de la Administración General de la Comunidad Autónoma, así como del Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que las competencias en estas materias quedan asumidas por la Consejería de Gobernación,

D I S P O N G O

Artículo único. Vengo en nombrar como miembro suplente del Consejo Andaluz de Consumo a don Eugenio Gil García, por la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA), con todas las atribuciones que le confiere la legislación vigente.

Sevilla, 17 de julio de 2001

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 19 de julio de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña María del Carmen Jiménez Alonso como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría Intervención en el Ayuntamiento de Trevélez (Granada).

Vista la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Trevélez (Granada), a favor de doña María del Carmen Jiménez Alonso, para que se efectúe nombramiento a su favor como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría Intervención, y la Resolución favorable adoptada por la Alcaldía-Presidencia de dicha Corporación con fecha 11 de julio de 2001, y habiendo quedado acreditado que se han observado los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, artículo 64 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asigna a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artícu-

lo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña María del Carmen Jiménez Alonso, con DNI 24.267.546, como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría Intervención del Ayuntamiento de Trevélez (Granada). El presente nombramiento de funcionaria interina se autoriza hasta la cobertura del puesto de Secretaría Intervención de este Ayuntamiento por los procedimientos ordinarios de provisión de puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional con carácter definitivo o hasta la designación de funcionario con habilitación de carácter nacional mediante nombramiento provisional.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de julio de 2001.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 11 de julio de 2001, del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra en virtud de concurso a don Luis Cristóbal Capitán Morales Profesor Titular de Universidad (plaza vinculada)/FEA.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad y del Servicio Andaluz de Salud de fecha 23 de mayo de 1999 (BOE de 22 de julio de 2000), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1558/1991, de 11 de octubre, y los Estatutos de la Universidad de Sevilla, el Estatuto de Personal Sanitario del SAS y demás normas de aplicación.

El Rector de la Universidad de Sevilla y el Director General de Personal y Servicios del SAS han resuelto nombrar al Dr. don Luis Cristóbal Capitán Morales Profesor Titular de Universidad (plaza vinculada)/FEA.

Area de conocimiento de «Cirugía».

Departamento de «Cirugía».

Dedicación: Será con carácter exclusivo a la actividad docente y al sistema sanitario público.

Actividades a realizar: Docente y Asistencial. Especialidad: Cirugía General.

Centro hospitalario: Hospital Universitario «Virgen Macarena» de Sevilla.

Area asistencial: Area Hospitalaria «Virgen Macarena».

Sevilla, 11 de julio de 2001.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez. El Rector, Miguel Florencio Lora.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 16 de julio de 2001, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don José María Calama Rodríguez Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 12 de abril de 2000 (BOE de 18 de mayo de 2000), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. don José María Calama Rodríguez Catedrático de Universidad de esta Universidad, del Area de conocimiento de «Construcciones Arquitectónicas», adscrita al Departamento de «Construcciones Arquitectónicas II».

Sevilla, 16 de julio de 2001.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 16 de julio de 2001, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Rosa María Avila Ruiz Profesora Titular de Universidad de esta Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 19 de julio de 2000 (BOE de 12 de agosto de 2000), y de acuerdo con lo que establece la

Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a la Dra. doña Rosa María Avila Ruiz Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, del Area de conocimiento de «Didáctica de las Ciencias Sociales», adscrita al Departamento de «Didáctica de las Ciencias Experimentales y Sociales».

Sevilla, 16 de julio de 2001.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 16 de julio de 2001, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Angel María Yanguas Alvarez de Toledo Catedrático de Universidad de esta Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 12 de abril de 2000 (BOE de 18 de mayo de 2000), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. don Angel María Yanguas Alvarez de Toledo Catedrático de Universidad de esta Universidad, del Area de conocimiento de «Lingüística General», adscrita al Departamento de «Lengua Española, Lingüística y Teoría de la Literatura».

Sevilla, 16 de julio de 2001.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

CORRECCION de errores de la Resolución de 28 de junio de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma. (BOJA núm. 81, de 17.7.2001).

Advertido error en el Anexo III (Comisión de Valoración) de la Resolución de referencia, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 81, de 17 de julio de 2001, se procede a la corrección del mismo:

Página número 12.183.

Donde dice: «Vocal Secretario: Juan M. Garrido Torres-Puchol», debe decir: «Vocal Secretario: Francisco José Estévez Rodríguez».

Granada, 3 de agosto de 2001

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 18 de julio de 2001, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se resuelve el concurso de mérito convocado por la Resolución que se cita.

Resolución de 18 de julio de 2001, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por la Resolución que se cita.

Por Resolución de 11 de mayo de 2001 (BOJA núm. 65, de 7 de junio), se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Delegación del Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 151/1996, de 30 de abril, por el que se regulan los concursos para provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía adscritos a personal funcionario y se aprueba el baremo que ha de regirlos.

Habiéndose cumplido las normas reglamentarias y los procedimientos, y en cumplimiento de lo previsto en la base decimoprimera de la Resolución antes citada, la Comisión de Valoración ha formulado la correspondiente propuesta de resolución del concurso con la valoración final de los candidatos propuestos y los puestos desiertos.

En su virtud, y en uso de las competencias que me han sido delegadas por la Orden de 14 de julio de 1999 de la Consejera de Gobernación y Justicia (BOJA núm. 88, de 31 de julio), en relación con el artículo único, apartado 9, del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal,

DISPONGO

Primero. Resolución y adjudicación de los puestos de trabajo convocados.

Se aprueba la propuesta de resolución del concurso, adjudicando con carácter definitivo los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución a los funcionarios que en él se especifican. Los destinos son irrenun-

ciables, salvo que con anterioridad a la finalización del plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Delegación del Gobierno y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

Segundo. Tomas de posesión.

Las tomas de posesión se ajustarán a lo establecido en la base decimotercera de la Resolución de convocatoria del concurso, sin perjuicio de lo previsto por la disposición final de la presente.

Tercero. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva o de la provincia donde tenga su domicilio el/la demandante, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14 y 16, de la

Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía ante la Delegación del Gobierno, sita en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de Huelva, de conformidad con lo previsto en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Disposición final. Toma de posesión.

Debido a que la publicación de la presente Resolución coincidirá con el período vacacional de los funcionarios afectados por la misma, la vigente disposición surtirá efectos desde el día 17 (inclusive) de septiembre de 2001, empezando en dicha fecha el cómputo de los plazos posesorios según la norma establecida en la base decimotercera de la convocatoria del concurso.

Huelva, 18 de julio de 2001.- El Delegado, Juan Ceada Infante.

DELEGACION DEL GOBIERNO DE HUELVA
CONCURSO DE MERITOS DE PERSONAL FUNCIONARIO
RELACION DE ADJUDICATARIOS/AS DEFINITIVOS

CODIGO	DENOMINACION	NUM.	ADJUDICATARIO/A	PUNTUACION
72010	NG. TRAMITACIÓN	1	OLIVA SANCHEZ, ROSA.- 52.252.693	13,30 PUNTOS
2223010	NG. GESTIÓN UCPN	1	ROMERO RODRIGUEZ, LUCÍA.- 29.735.546	16,40 PUNTOS
2640610	AUX. ADMINISTRATIVO-ATENCION CIUDADANO	2	HIERRO MOSQUEDA, MARIA ISABEL.- 29763.990	18,80 PUNTOS
			BOGADO VILLEGAS, CARMEN.- 29780570	18,70 PUNTOS
71410	ASESOR MICROINFORMATICA	1	DESIERTA	
69410	NG. REGIMEN JURIDICO Y PRESUPUESTO	1	DESIERTA	
69310	NG. COORDINACION CC.LL.	1	PEREZ MUÑOZ, JOSEFA.- 29.723.777	20,50 PUNTOS
2640910	SCC. GESTION ECONOMICA CC.LL	1	TEXEIRA MARTIN-ROMO, MARIA LUISA.- 33.981.285	13,34 PUNTOS
2641010	NG. GESTION	1	GONZALEZ PIÑEIRO, MARIA ELVIRA.- 29.732.994	18,75 PUNTOS
71910	ASESOR TECNICO PROTECCION CIVIL	1	DESIERTA	
3113210	ASESOR TECNICO PROTECCION CIVIL	1	AGUDO RUIZ, FRANCISCO JAVIER.- 29.798.699	16,15 PUNTOS
2641310	INSPECTOR DE JUEGO Y ESPECT. PUBL.	2	DESIERTAS	
686510	SCC. INSPECCION CONSUMO	1	LUCENA BOTELLO, MARIA CLARINES.- 29.717.725.-	14,13 PUNTOS
687010	INSPECTOR MERCADO	3	DESIERTAS	

RESOLUCION de 16 de julio de 2001, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación de un puesto de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y artículo 58 del

Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE núm. 85, de 10 de abril), esta Delegación del Gobierno, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 11 de diciembre de 1998 (BOJA núm. 2, de 5 de enero), ha dispuesto dar publicidad a la adjudicación de la convocatoria, correspondiente a la Resolución de 6 de marzo de 2000 (BOJA núm. 34, de 22.3.01), una vez acreditada la observancia del procedimiento, así como el cumplimiento por parte del

candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria respecto del puesto que se indica en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el Juzgado de cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 16 de julio de 2001.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

ANEXO II

DNI: 9.704.143
 Primer apellido: García.
 Segundo apellido: Morilla.
 Nombre: Rosario.
 Código Pto. trabajo: 2642310.
 Pto. trabajo adjudicado: Sv. Admón. Local.
 Consejería/Organ. Autónomo: Gobernación.
 Centro directivo: Delg. Gobierno.
 Centro destino: Delg. Gobierno.
 Provincia: Málaga.
 Localidad: Málaga.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

ORDEN de 18 de julio de 2001, por la que se suprimen puestos de trabajo adscritos a los Servicios Centrales, de los relacionados en el Anexo I de la Orden de 3 de julio de 2001, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en los Servicios Centrales y Delegación Provincial de Sevilla de esta Consejería.

Habiéndose convocado, mediante Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 3 de julio de 2001, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 80, de 14 de julio de 2001, concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en los Servicios Centrales y Delegación Provincial de Sevilla de la misma, dicha Orden preveía en el Anexo I página 11.951 la convocatoria del puesto código 418710, adscrito a la Secretaría General Técnica, Auxiliar Administrativo, nivel 13, 3 plazas, y en la página 11.952, el puesto código 7055710, adscrito a la Dirección General de Empleo e Inserción, Auxiliar Administrativo, nivel 13, 1 plaza.

No estando resuelta al día de la fecha la convocatoria del citado concurso, ni habiéndose terminado el plazo de presentación de solicitudes, es por lo que procede la supresión de la vacante código 7055710, y la supresión de una plaza del código 418710.

Por ello, en uso de la facultad otorgada a esta Consejería por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, y en virtud de las competencias delegadas en la Viceconsejería por la Orden de 3 de octubre de 2000, BOJA núm. 124, de 28 de octubre de 2000

DISPONGO

Artículo único. Suprimir del Anexo I del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en los Servicios Centrales y Delegación Provincial de Sevilla, convocado por Orden de 3 de julio de 2001 (BOJA núm. 80, de 14 de julio de 2001), el puesto adscrito a la Dirección General de Empleo e Inserción, código 7055710, Auxiliar Administrativo, y una plaza del puesto adscrito a la Secretaría General Técnica, código 418710, Auxiliar Administrativo.

Sevilla, 18 de julio de 2001.- El Viceconsejero, Antonio Fernández García.

RESOLUCION de 17 de julio de 2001, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el artículo 54.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 3 de octubre de 2000 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 124, de 28 de octubre), se adjudica el puesto de libre designación, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 26 de septiembre de 2000 (BOJA núm. 124, de 28.10.00), y para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de éste/a de acuerdo con lo previsto en los arts. 8.14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 17 de julio de 2001.- El Viceconsejero, Antonio Fernández García.

A N E X O

DNI: 28.716.111.
 Primer apellido: Sánchez.
 Segundo apellido: Caballero.
 Nombre: M.^a Dolores.
 Código P.T.: 415810.
 Puesto de trabajo: Auxiliar Administrativo.
 Consejería/Org. Autónomo: Empleo y Desarrollo Tecnológico.
 Centro directivo: Secretaría del Consejero.
 Centro destino: Secretaría del Consejero.
 Provincia: Sevilla.
 Localidad: Sevilla.

RESOLUCION de 18 de julio de 2001, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 3 de octubre de 2000, por la que se delegan competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 124, de 28 de octubre), anuncia la provisión de puesto de trabajo por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sito en Sevilla, Avda. Héroes de Toledo, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «currículum vitae», en el que harán constar el número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Con carácter previo al nombramiento se recabará informe del Organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección de este/a último/a, de acuerdo

con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 18 de julio de 2001.- El Viceconsejero, Antonio Fernández García.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Centro directivo y localidad: Delegación Provincial de Málaga.

Centro de destino: Delegación Provincial de Málaga. Código P.T.: 1679510.

Denominación del puesto: Sv. Formación Ocupacional. Ads.: F.

Gr.: A.

Modo Accs.: PLD.

Area funcional: Coop. Empleo y Form. Ocu.

Area relacional: Administración Pública.

Nivel C.D.: 27.

C. específico: 2.032.

Cuerpo: P-A-11.

Exp.: 3 años.

Titulación:

RESOLUCION de 19 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.

Vacantes puestos de trabajo en esta Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, procede la realización de convocatoria pública para cubrir estos puestos por el procedimiento de concurso, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto 151/1996, de 30 de abril, y en uso de la facultad otorgada a esta Consejería por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, en las Delegaciones Provinciales por Orden de 26 de julio de 1999, BOJA núm. 96, de 19 de agosto de 1999,

R E S U E L V O

Artículo Unico. Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden, el cual se regirá por la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; Decreto 151/1996, de 30 de abril, por el que se regulan los concursos para la provisión de puesto de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía adscritos a personal funcionario y se aprueba el baremo que ha de regir los mismos, y las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

Primera. Objeto de la Convocatoria.

Mediante la presente Orden se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo actualmente vacantes en la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Córdoba, que se relacionan en el Anexo I, y con los requisitos que para cada puesto se especifican, de con-

formidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

Podrán participar en el presente concurso todos aquellos funcionarios de carrera de los Cuerpos y especialidades de la Junta de Andalucía que se encuentren en situación de servicio activo, o en cualquiera de las situaciones administrativas declaradas por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, y que reúnan los requisitos mínimos establecidos en la RPT, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con las siguientes excepciones:

a) Funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo.

Estos funcionarios sólo podrán concursar en el ámbito de su Consejería y Organismos Autónomos de ella dependientes, con la excepción prevista en la letra h) del presente apartado.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o especialidad por promoción interna, o por integración, y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de desempeño de dicho puesto.

Igualmente, a efectos de lo dispuesto en el primer párrafo de este apartado, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo desde la resolución por la que se difiere el cese efectivo como desempeñado en el nuevo puesto.

b) Funcionarios en situación de suspensión firme.

Mientras perdure esta situación, estos funcionarios no podrán participar en convocatoria alguna. De haber finalizado aquella, deberán acompañar documentación que así lo acredite.

c) Personal docente y sanitario de la Junta de Andalucía.

Este personal únicamente podrá participar para la provisión de aquellos puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración educativa» (AX) o «Administración sanitaria» (AS), respectivamente. En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en la referida RPT.

La provisión de los puestos de trabajo adjudicados al personal docente de la Junta de Andalucía lo será con carácter definitivo de ocupación.

d) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio.

e) Funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos.

Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo en la que tengan reservado el puesto de trabajo, o se encuentren en la situación prevista en la letra h) del presente apartado.

f) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

g) Funcionarios sancionados con traslado con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años, cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquella hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

h) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en este concurso aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional en esta Consejería/OO.AA. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo y si resulta cubierto el puesto de trabajo que ocupan provisionalmente, se les adscribirá por la Viceconsejería a un puesto de trabajo correspondiente a su Grupo de pertenencia y para el que reúna los requisitos exigidos por la RPT.

2. Funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración del Estado» (AE). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha RPT.

3. Funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y los de las Administraciones Locales del ámbito territorial de Andalucía.

Podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de Administración Local (AL). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos exigidos en la referida RPT.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras a), b), d), e), f) y g), del apartado 1 de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hace referencia los apartados 2 y 3.

Tercera. Méritos valorables.

Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados, que deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto a que se aspira, los cuales, en todo caso, deberá cumplir el solicitante.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 151/1996, de 30 de abril, la valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate con sujeción al baremo establecido en el Anexo II de la presente Orden, y con las reglas aplicables recogidas en el mismo.

La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo general será de 30 puntos, y por la aplicación del baremo de puestos de nivel básico, 25 puntos.

La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 1,5 puntos, para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente que en su caso esté establecido en la RPT de que se trate, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 30 puntos establecidos para el baremo general o de 25 puntos para el baremo de puestos de nivel básico.

Cuarta. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo general.

Para la aplicación del baremo general a que se refiere el apartado A) del Anexo II, se tendrán en cuenta, para los

elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado»:

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 2.1 del baremo general y en parte en puestos del apartado 2.2 del mismo, y siempre que los puestos estén dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar por que se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo; en el caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su grupo en las áreas funcional, relacional correspondiente.

2. Los diez años se computarán a la fecha de la publicación de esta convocatoria, y de los mismos se excluirá el tiempo exigido como experiencia previa señalado para ese puesto en la RPT.

3. No obstante, la experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto sí podrá ser acreditada en período anterior a los diez años a que hace mención el párrafo anterior, siempre que efectivamente no pueda acreditarse en este último período.

4. Para la valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 2.1 y 2.2, el número total máximo de años a computar será de cinco.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto será del 80% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halla agrupada con la propia del puesto solicitado será del 40% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, sin que, en ningún caso, pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad».

La antigüedad se valorará por años completos de servicios o fracciones superiores a seis meses, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubiesen prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento»:

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, a excepción de las pruebas exigidas en la modalidad de formación no presencial, la valoración se incrementará en un 25%.

2. Los cursos a valorar serán los organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Socio-Cultural de Andalucía y el Centro Informático Científico de Andalucía.

d) Para la «Valoración de títulos académicos»:

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios de Grupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

2. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citarse a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Reglas particulares para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico.

Para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico a que se refiere el apartado B) del Anexo II, se tendrán en cuenta las siguientes reglas particulares:

a) No se valorarán las publicaciones y docencia a que se refiere el apartado correspondiente del baremo general.

b) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto será del 80% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

c) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

d) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halla agrupada con la propia del puesto solicitado, se valorará aplicando el 40% de la puntuación prevista en la misma modificación primera del baremo, sin que, en ningún caso, pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en las letras b) y c) anteriores.

e) También en este caso, el funcionario podrá ejercer la opción a la que se refiere el punto 1.a).1 de la base Cuarta. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

3. Funcionarios que han desempeñado o desempeñan puestos de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía, se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el Grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

4. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales.

1. La acreditación del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para participar, señalando para el puesto desempeñado que se alega el área que le corresponda.

2. Lo establecido en el párrafo anterior será, asimismo, de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

3. La Comisión de Valoración revisará la acreditación formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada. Igualmente, si fuera necesario, solicitará el informe del Servicio de Planificación y Evaluación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

5. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales.

1. Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales haya sido establecida mediante Decreto u Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996, no será necesario que el funcionario señale en la acreditación del puesto desempeñado a efectos de valoración del trabajo desarrollado el área o áreas correspondientes, aplicándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

2. No obstante, si la adscripción establecida no se correspondiera con las características actuales del Cuerpo, los titulares de dichos puestos podrán solicitar, a los mismos efectos, la acreditación de otras áreas, teniendo en cuenta la correspondencia entre Cuerpos preferentes y áreas que se indica en el cuadro siguiente, así como la titulación y opción de acceso al Cuerpo y las características reales de desempeño del puesto.

CORRESPONDENCIA CUERPO PREFERENTE - AREAS		
CUERPO	AREAS DE LAS AGRUPACIONES*	OTRAS NO AGRUPADAS
A1, B1, C1, D1, E1	1, 2 y 8	JUEGO COMERCIO TURISMO
A2, B2, C2, D2, E2	3, 4, 5, 6, 7 y 9	TECN. INF. TELECOM. ESTADISTICA

*Anexo II del Decreto 65/1996, de 13 de Febrero

6. Cursos de formación especializada.

1. La participación con aprovechamiento en cursos de formación especializada impartidos por el Instituto Andaluz de Administración Pública correspondientes al área funcional del puesto solicitado se considerará equivalente a un año de experiencia a los efectos del cumplimiento de dicho requisito en los puestos de trabajo que lo tengan establecido.

2. La acreditación del seguimiento con aprovechamiento del curso alegado se hará por el solicitante de acuerdo con las previsiones de la base Séptima, apartado segundo.

3. Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado primero, no podrán ser valorados como méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Quinta. Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y en el orden de prioridad expresado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo, en primer lugar, a la pertenencia al Cuerpo considerado preferente en la RPT y, en caso de persistir, por las puntuaciones otorgadas a los méritos enunciados en el Anexo II, por el orden expresado. De persistir el empate se resolverá en favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el Orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas correspondientes a la última oferta de empleo público aprobada.

Sexta. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo que se publica como Anexo IV, acompañándose de la relación de preferencia de puestos, según el modelo del Anexo V, dirigidas a esta Consejería, debiendo presentarse preferentemente en los Registros de los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de esta Consejería, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Los puestos de trabajo solicitados deberán ser enumerados por orden de prioridad en el Anexo V de esta Resolución. A estos efectos, se considerará un solo puesto aquéllos incluidos en un mismo código de la RPT.

Séptima. Alegación y acreditación de méritos y requisitos.

1. Los concursantes cumplimentarán el Anexo VI o VII, en su caso, por cada puesto de trabajo solicitado, en el/los que procederán a la autobaremación de sus méritos, según el baremo de esta convocatoria. En caso de discrepancias entre lo señalado en el Anexo VI o VII y lo señalado en el Anexo V, prevalecerá lo que el funcionario especifique en este último Anexo.

2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobaremación practicada y se acreditarán documentalmente siempre que no consten inscritos o anotados en el Registro General de Personal.

3. La justificación documental en esta fase del concurso consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadrada, ordenada y enumerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo II y, a continuación, los documentos que acrediten los requisitos exigidos para el puesto, en su caso, por la RPT.

4. En los casos en que las RPT contengan requisitos de titulación, la misma deberá justificarse documentalmente únicamente en el caso de que no se encuentren inscrita en el Registro General de Personal.

Octava. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en las vacantes de una misma localidad que se anuncian en este concurso dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razón de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Novena. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes de la administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

2. Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Asimismo, deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

3. Las organizaciones Sindicales miembros de la Mesa Sectorial de Administración General tendrán representación en las Comisiones de Valoración.

Undécima. Lista Provisional.

1. Una vez finalizado el proceso de valoración la Comisión de Valoración procederá a la publicación de la lista provisional de destinos adjudicados.

2. En el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas y solicitar, si lo desean, vista de su expediente a los efectos de comprobar la valoración efectuada del mismo.

Duodécima. Resolución.

1. Terminado el proceso de revisión de las reclamaciones presentadas y vista de expedientes solicitadas, la Comisión de Valoración propondrá a la autoridad convocante el nombramiento de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden de prioridad solicitado por los mismos.

2. La resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La resolución del presente concurso deberá efectuarse en el plazo de dos meses, pudiendo prorrogarse dicho plazo si concurrieran circunstancias excepcionales debidamente justificadas. La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. La Comisión de Valoración deberá recabar, antes de realizar la propuesta de resolución, información de las demás Consejerías, respecto a la toma de posesión de funcionarios solicitantes, que hayan participado en otros concursos y que se encuentren pendientes de resolución, con objeto de evitar que se queden puestos de trabajo vacantes.

Decimotercera. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario sin que puedan modificarse los puestos solicitados ni los códigos expresados en las solicitudes, ni el orden de preferencia, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud de participación una vez finalizado el proceso de valoración y publicada la lista provisional de destinos adjudicados. Los destinos serán irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Consejería, y a la

Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Los traslados que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y en consecuencia no generarán derecho a indemnización, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

3. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

Decimocuarta. Plazos de toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia o reingreso al servicio activo. El cambio de residencia deberá justificarse documentalmente ante el órgano ante el cual se tomará posesión mediante la presentación del certificado de empadronamiento u otro documento que verifique el mismo.

2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. Tras la toma de posesión, el Órgano competente, en su caso, podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de 20 días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, se hayan concedido al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute del mismo.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia para el cuidado de hijos, una vez transcurrido el primer año.

Sevilla, 19 de julio de 2001.- El Delegado, Andrés Luque García.

**CONCURSO DE MÉRITOS PERSONAL FUNCIONARIO 2001
CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

ANEXO I

C O D I G O	DENOMINACIÓN		N A M S	MODO ACCESO ADM	TIPO	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS
	GRUPO	CUERPO				AREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF. AREA RELACIONAL	C.D C.C	C. ESPECÍFICO	EXP	TITULACIÓN	FORMACIÓN	
CENTRO DE DESTINO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA												
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA												
473410	PROCESO DE DATOS	A-B	1 F PC	SO	PC	P-A2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	22	XXXX-	1.267	1	
473510	OPERADOR DE CONSOLA	C-D	1 F PC	SO	PC	P-C2	TECN. INFORM. Y TELECOM. ADM. PUBLICA	16	XX-X-	720	1	
470310	SC. ADMINISTRACION GENERAL	A-B	1 F PC		PC	P-A11	ADM. PUBLICA	24	XXXX-	1.305	2	
470410	NG. INFORMACION Y REGISTRO	C-D	1 F PC		PC	P-C1	ADM. PUBLICA	18	XXXX-	847	1	
3189210	SC. GESTION PERSONAL	A-B	1 F PC		PC	P-A11	RECURSOS HUMANOS ADM. PUBLICA	24	XXXX-	1.305	2	
472910	SC. GESTION ECONOMICA	A-B	1 F PC		PC	P-A12	PRES. Y GEST. ECONOMICA HACIENDA PUBLICA	24	XXXX-	1.305	2	
3277610	NG. GESTION	C-D	1 F PC		PC	P-C1	ADM. PUBLICA	18	XX--	462	1	
3278010	NG. PROCEDIMIENTO	C-D	1 F PC		PC	P-C1	ADM. PUBLICA	18	XX--	462	1	
1679010	UN. GESTION FORMACION	B-C	1 F PC		PC	P-C1	ADM. PUBLICA	18	XXXX-	847	1	
1675410	UN. ANALISIS Y PROGRAMACION	B-C	1 F PC		PC	P-B11	ADM. PUBLICA	19	XX--	545	1	
2480710	ASESOR TÉCNICO	A-B	1 F PC		PC	P-A11	COOP. EMP. FORM. OC. ADM. PUBLICA	24	XX--	729	2	
2480410	ASESOR TÉCNICO-INSTRUCTOR F.O.	B	1 F PC		PC	P-B2	COOP. EMP. FORM. OC.	24	XX--	613	2	
3277010	ASESOR TÉCNICO	A-B	1 F PC		PC	P-A11	ADM. PUBLICA	22	XX--	625	1	
3277110	ASESOR TÉCNICO	A-B	1 F PC		PC	P-A12	HACIENDA PUBLICA COOP. EMP. FORM. OC.	22	XX--	625	1	
471310	NG. CONDICIONES DE TRABAJO	A-B	1 F PC		PC	P-A11	ADM. PUBLICA SEGURIDAD	22	XX--	632	1	
473010	NG. APERTURAS Y AUTORIZACIONES	C-D	1 F PC		PC	P-C1	ADM. PUBLICA	18	XXXX-	847	1	
471410	NG. REGULACION DE EMPLEO	B-C	1 F PC		PC	P-B11	ADM. PUBLICA	19	XX--	545	1	
471510	NG. INSPECCION Y SANCIONES	C-D	1 F PC		PC	P-C1	ADM. PUBLICA	18	XX--	462	1	
468210	ASESOR TÉCNICO-ACTIVIDADES IND.	A-B	1 F PC		PC	P-A2	INDUSTRIA Y ENERGIA	22	XXXX-	1.148	2	ING. TEC. IND. ING. IND.
467310	UN. AUTOMOCIÓN	C-D	1 F PC		PC	P-C1	ADM. PUBLICA	18	XX--	540	1	
470010	INTERVENTOR LABORATORIO	A	1 F PC		PC	P-A2	INDUSTRIA Y ENERGIA	22	XXXX-	1.300	1	LDO. CIENCIAS QUÍMICAS
468710	ASESOR TÉCNICO-ORDENACION MINAS	A-B	1 F PC		PC	P-A2	MINAS	22	XXXX-	1.148	2	ING. MINAS ING. TEC. MINAS
7062910	DP. DESARROLLO TECNOLÓGICO	A-B	1 F PC		PC	P-A2	INDUSTRIA Y ENERGIA TECN. INFORM. Y TELECOM.	24	XXXX-	1.386	2	
7091310	ASESOR TÉCNICO	A-B	1 F PC		PC	P-A11	ADM. PUBLICA	22	XXXX-	1.261	1	
7063010	UN. TRAMITACIÓN	C-D	1 F PC		PC	P-C1	ADM. PUBLICA	18	XXXX-	847	1	
3277810	SC. RÉGIMEN JCO Y REGISTRO COOP.	A	1 F PC		PC	P-A11	LEG. REG. JURIDICO ADM. PUBLICA	24	XXXX-	1.401	2	LDO. DERECHO
473910	NG. GESTIÓN	C-D	1 F PC		PC	P-C1	ADM. PUBLICA	18	XX--	540	1	
472210	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	5 F PC	SO	PC	P-D1	ADM. PUBLICA	13	X-XX-	681		
7063110	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	2 F PC	SO	PC	P-D1	ADM. PUBLICA	13	X-XX-	681		
CENTRO DE DESTINO: CENTRO FORM. PROFESIONAL OCUPACIONAL												
2487610	DIRECTOR	A-B	1 F PC		PC	P-A2	COOP. EMP. FORM. OC.	25	XXXX-	1.312	2	MONTILLA

ANEXO II

BAREMO APLICABLE

A) BAREMO GENERAL

1. Grado personal.

El grado personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.
- b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por poseer un grado inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.
- d) Por poseer un grado inferior en tres o cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.
- e) Por poseer un grado inferior en cinco o más niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 10 de puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente:

- a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.
- b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.
- c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.
- d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado: 1,1 punto por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.
- e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado: 0,8 punto por año, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Puestos desempeñados con carácter provisional al amparo de los artículos 29 y 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

- a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,8 punto por año, con un máximo de 4 puntos.
- b) No obstante, si por la aplicación del baremo la puntuación, en el caso de los puestos desempeñados al amparo del artículo 30 citado, fuese inferior a la correspondiente del puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional de aquél, se aplicará esta última.

3. Antigüedad.

La Antigüedad se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 punto por año.

4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 punto por cada uno.
- b) Por cursos de duración de entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 punto por cada uno.
- c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

5. Valoración de títulos académicos.

La posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, aparte de la exigida para acceder al grupo o grupos a que está adscrito al puesto, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por el título de Doctor: 1,5 puntos por cada uno.
- b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1 punto por cada uno.
- c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 0,75 punto por cada uno.
- d) Por el resto de titulaciones: 0,5 punto por cada una.

6. Publicaciones y docencia.

Las publicaciones y docencia relacionadas con el puesto de trabajo solicitado se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos.

a) Las publicaciones se valorarán a razón de 0,5 puntos cada una siempre que concurren los siguientes requisitos:

- Poseer un carácter científico divulgativo o docente.
- Haber sido publicadas con el correspondiente I.S.B.N.
- Aparecer reflejado en la publicación el nombre del autor.
- Tener una extensión mínima de 10 páginas, sin incluir prólogos, presentaciones, índices, referencias y otras páginas que no formen parte del texto específico de la misma.

b) La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados o autorizados por el IAAP y el INAP, se valorará a razón de 0,10 punto por cada 10 horas lectivas. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

B) BAREMO PARA LOS CONCURSOS DE PUESTOS DE TRABAJO DE NIVEL BASICO

En los concursos de méritos en los que los puestos convocados correspondan al nivel básico de cada grupo o Cuerpo se aplicará el baremo establecido en el apartado A) de este Anexo, con las siguientes modificaciones:

1.ª En el apartado «2. Valoración del trabajo desarrollado», dicha valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el desempeño de puestos de trabajo de cada nivel en el área funcional correspondiente, valorándose hasta un máximo de 7 puntos, en la forma que se expresa a continuación:

- a) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel igual o inferior al del puesto solicitado: 7 puntos.
- b) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado: 3 puntos.
- d) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en más de cuatro niveles al del puesto solicitado: 2 puntos.

2.ª En el apartado «4. Cursos de formación y perfeccionamiento», la valoración será hasta un máximo de 2,5 puntos, con la misma distribución según la duración de los cursos.

ANEXO III

COMISION DE VALORACION

Presidente: Don Miguel Rivas Beltrán.
 Presidente suplente: Don Francisco Galisteo Soldado.
 Vocales:

Don Fernando Serrano González.
 Doña Soledad Monterde Pérez.
 Don José Fernández de la Puente Sarria.

Vocales suplentes:

Don Sebastián Fernández Amo.
 Don Antonio Raya Rodríguez.
 Don Bartolomé Cantador Toril.

Vocal Secretario: Don Manuel Pérez Requena.

Vocal Secretario suplente: Don Enrique de No Louis Magalhaes.

Ver Anexos IV, V, VI y VII, en páginas 12.615 a 12.621 del BOJA núm. 123, de 21.10.97

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 12 de julio de 2001, de la Universidad de Sevilla, por la que convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa por el sistema de promoción interna.

Existiendo plazas de adscripción indistinta a los grupos C y D de las Escalas de la Universidad de Sevilla ocupadas por funcionarios pertenecientes a la Escala D, a fin de facilitar la promoción profesional en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, una vez finalizadas las negociaciones mantenidas con la Junta de Personal Funcionario del Personal de Administración y Servicios, y habiéndose llegado a un acuerdo con la Sección Sindical Comisiones Obreras (CC.OO.) de fecha 30 de abril de 2001 para la convocatoria de 100 plazas de promoción interna, en cumplimiento de lo dispuesto, este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el art. 18 de la Ley de Reforma Universitaria, ha resuelto convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad de Sevilla con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Características generales. Plazas convocadas.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir 100 plazas, por el sistema de Promoción Interna, que se regirán por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; el Decreto 148/88, de 5 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Sevilla,

y por las Bases que establece esta Convocatoria, particularmente por lo dispuesto en el Anexo I de esta Convocatoria.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español u ostentar la condición de nacional de un Estado miembro de la Comunidad Europea.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente. Asimismo, se consideran equivalentes a efectos de la presente convocatoria:

- Tener aprobadas las Pruebas de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años o en condiciones de obtener el certificado correspondiente en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

- De conformidad con lo establecido por el Reglamento de Selección y Provisión, Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, en su disposición adicional novena, poseer una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del Grupo D.

- De conformidad con lo establecido por el Reglamento de Selección y Provisión, Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, en su disposición adicional novena, tener una antigüedad de cinco años y la superación de un curso específico de formación.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

e) Pertenecer el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes a un Cuerpo o Escala adscrito al grupo D del art. 25 de la Ley 30/84, encontrarse en situación de servicio activo con destino en la Universidad de Sevilla y poseer una antigüedad de, al menos, dos años en aquel Cuerpo o Escala.

A estos efectos, se consideran asimilados a la situación de activo la excedencia por cuidados de familiares y la de servicios especiales, y se computarán los servicios prestados y reconocidos al amparo de la Ley 70/78 en dicho Cuerpo o Escala.

2.2. Todos los requisitos enumerados en los apartados anteriores deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos hasta la toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Modelo de solicitud.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, cuyo modelo se reproduce en Anexo III, que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de Sevilla. A la instancia se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

3.2. Centros de recepción de solicitudes.

La solicitudes, dirigidas en el modelo normalizado que se acompaña al Excmo. Sr. Rector Magnífico de esta Universidad, serán presentadas en el Registro General del Rectorado de la Universidad de Sevilla en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, salvo que ésta se produzca antes del día 1 de septiembre de 2001, en cuyo caso, dada la época de vacaciones estivales, el plazo de presentación contará a partir de dicha fecha.

3.3. Minusválidos. Adaptaciones.

Los aspirantes con discapacidad deberán solicitar, expresándolo en el recuadro correspondiente, las posibles

adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4. Certificado de méritos.

Los aspirantes por el sistema de promoción interna deberán presentar, unida a su solicitud, certificación expedida por el Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Sevilla, en la que se hagan constar, al menos, los siguientes extremos: Antigüedad reconocida, grado personal consolidado y nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que desempeñe en la misma fecha. Asimismo, se certificará el puesto de trabajo que se desempeña con carácter definitivo.

3.5. Subsanación de errores.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Relación de admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Sevilla dictará Resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en el plazo máximo de un mes, en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión.

En dichos listados deberá constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del DNI.

4.2. Plazo de subsanación.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

5. Tribunales.

5.1. Composición.

El Tribunal Calificador de estas pruebas estará formado por el Rector de la Universidad de Sevilla o persona en quien delegue, quien ostentará la Presidencia del mismo; por cinco funcionarios designados por el Rector, de los cuales dos a propuesta de las Organizaciones Sindicales más representativas; un representante de la Secretaría de Estado para la Administración Pública; otro de la Secretaría de Estado de Universidades y otro de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía. Dado el complejo mecanismo de nombramiento de miembros de los Tribunales de Selección previstos en los Estatutos de la Universidad de Sevilla, resulta conveniente hacer uso de la posibilidad prevista en el art. 11 del Real Decreto 364/95, acordándose que los nombres y demás datos de los miembros del Tribunal se harán públicos mediante Resolución del Rector al mismo tiempo que se exponga las listas de admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.1.

Los componentes del Tribunal serán funcionarios de carrera y deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en esta Escala.

El Tribunal no podrá estar mayoritariamente integrado por funcionarios del mismo Cuerpo o Escala objeto de selección.

5.2. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Sevilla, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en dichos artículos, habiendo de constar por escrito la inexistencia de dicha circunstancia.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren algunas de dichas circunstancias.

5.3. Cambio en la composición.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Constitución.

Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia obligada de Presidente y Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de 30 días a partir de su designación, y mínimo de 10 días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. Sesiones.

A partir de su constitución, y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6. Actuación del Tribunal durante el proceso.

Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, acordando las medidas necesarias para resolver cuantas cuestiones no estén previstas en la presente convocatoria.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la normativa procedimental.

5.7. Asesores.

El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

5.8. Garantía de corrección de ejercicios.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.9. Información a los participantes.

A efecto de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Universidad de Sevilla, C/ San Fernando, núm. 4, teléfonos 455.10.70 ó 455.10.67.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos, una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.10. Categoría.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 236/1988, de 4 de marzo (BOE del 19).

5.11. Declaración de aprobados.

En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. Acreditación de la identidad.

En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.2. Llamamiento único.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.3. Publicación de fecha de ejercicios.

La fecha y lugar de realización del primer ejercicio se publicará junto con la relación de admitidos y excluidos.

La fecha y lugar de celebración del segundo ejercicio se publicará por el Tribunal mediante anuncio en el Rectorado y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con 24 horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación del mismo.

6.4. Exclusión de participantes.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Sevilla, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

7. Relación de aprobados.

7.1. Publicación.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en el Rectorado y en aquellos otros lugares que estime oportuno la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su Documento Nacional de Identidad. Dicha relación contendrá la puntuación obtenida en fase de concurso y de oposición, desglosando esta última en cada uno de los ejercicios celebrados.

Dicha relación será sometida al Rector de la Universidad de Sevilla para su conformidad, remitiéndose para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El número de aprobados en las pruebas selectivas no podrá ser superior al de plazas convocadas.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

8.1. Documentación a presentar.

En el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el Boletín Oficial del Estado, los opositores aprobados deberán presentar en la Sección de Selección de Personal de Administración y Servicios y Acción Social de la Universidad de Sevilla la documentación necesaria para proceder al nombramiento como funcionario de la Escala Administrativa que no se encuentre suficientemente acreditada en su expediente.

8.2. Anulación de las actuaciones.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3. Destinos.

Dadas las peculiaridades de este proceso selectivo, a los participantes que lo superen se les adjudicará el mismo puesto que vinieren desempeñando.

8.4. Nombramientos.

Por la autoridad convocante, a propuesta del Tribunal Calificador, se procederá al nombramiento de funcionario de carrera mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

9. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, pudiendo interponer contra la presente Resolución recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en el art. 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, comunicando previamente su interposición a este

Rectorado, según art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999.

Sevilla, 12 de julio 2001.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

ANEXO I

1. Sistema selectivo.

El sistema de selección será el de concurso-oposición, consistiendo el concurso en la valoración de los méritos según el baremo que más adelante se reproduce y la oposición en la superación de las pruebas que, asimismo, se relacionan.

El resultado de la fase de concurso se publicará con un mes de antelación, al menos, respecto de la celebración de las pruebas.

El primer ejercicio de la fase de oposición no tendrá lugar, en ningún caso, antes del día 1 de diciembre de 2001.

2. Fase de concurso.

En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

a) Antigüedad. La antigüedad del funcionario en Cuerpos o Escalas del Grupo D, a que se refiere la base 2.1, se valorará teniendo en cuenta los servicios prestados reconocidos al amparo de la Ley 70/78 hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, asignándose a cada año completo de servicio efectivo una puntuación de 0,20 punto hasta un máximo de 3 puntos.

Las fracciones de tiempo inferior a un año serán contabilizadas de la siguiente forma:

- Superior a 3 meses e inferior a 6: 0,05 punto.
- Superior a 6 meses e inferior a 9: 0,10 punto.
- Superior a 9 meses: 0,15 punto.

b) Grado personal. El grado personal consolidado se valorará conforme a la siguiente escala:

- Grado de Nivel 18: 4,0 puntos.
- Grado de Nivel 17-16: 3,5 puntos.
- Grado de Nivel 15-14: 3,0 puntos.

c) Puesto de trabajo. Se valorará el nivel de Complemento de Destino correspondiente al puesto de trabajo que se desempeñe como titular al finalizar el plazo de presentación de solicitudes, según la siguiente escala:

- Nivel de Complemento de Destino 19: 6,0 puntos.
- Nivel de Complemento de Destino 18: 5,5 puntos.
- Nivel de Complemento de Destino 17: 5,0 puntos.
- Nivel de Complemento de Destino 16: 4,5 puntos.
- Nivel de Complemento de Destino 15: 4,0 puntos.

d) Cursos de Formación. Se valorarán los cursos de formación impartidos por Centros u Organismos Públicos que versen sobre materias directamente relacionadas con la gestión propia de la Administración Pública, Procedimiento Administrativo, gestión económica, gestión de personal, alumnos, informática, siempre que el programa o contenido del curso sea de nivel igual o superior al del programa mínimo exigido para el ingreso en la Escala a la que aspira, a razón de 0,03 punto por hora si los cursos son organizados por la Universidad de Sevilla, y a razón de 0,02 punto si son organizados por otra Administración Pública. Hasta 3 puntos.

e) Titulación. Se valorarán titulaciones superiores a la exigida a razón de 0,5 puntos por nivel académico superior, con un máximo de 1 punto.

2.1. Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. La

puntuación de esta fase no podrá ser aplicada para superar los ejercicios de la oposición.

3. Fase de oposición.

La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter eliminatorio:

a) El primer ejercicio consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 60 preguntas con respuestas alternativas, siendo una sola de ellas la correcta, sobre el programa de materias que figura en el Anexo II de la Resolución.

La duración de este ejercicio será de 70 minutos.

b) El segundo ejercicio podrá ser realizado en tres modalidades a opción del interesado:

- Opción 1. La primera consistirá en la realización de un supuesto práctico, desglosado en cuestiones de respuestas alternativas, de entre dos propuestos por el Tribunal, y relacionados con el programa que se contiene en Anexo II en los apartados de Derecho Administrativo y Gestión Universitaria.

- Opción 2. La segunda consistirá en la realización de un supuesto práctico, desglosado en cuestiones de respuestas alternativas, de entre dos propuestos por el Tribunal, y relacionados con el programa que se contiene en Anexo II en los apartados de Derecho Administrativo, Gestión de Personal y Gestión Económica.

- Opción 3. La tercera consistirá en un ejercicio práctico, desglosado en cuestiones de respuestas alternativas, sobre Word y Access (MS-Office-97), conocimientos generales a nivel de usuario.

Los candidatos, a fin de proceder a la selección de modalidad, deberán hacer constar en su solicitud, en el apartado 4A del modelo oficial, la opción sobre la que deseen realizar el segundo ejercicio.

La duración del ejercicio, en todas sus modalidades, será de 1 hora.

4. Valoración de los ejercicios.

Cada uno de los ejercicios será valorado de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 10 puntos para superarlo.

ANEXO II

PROGRAMA PARA EL INGRESO EN LA ESCALA ADMINISTRATIVA POR EL SISTEMA DE PROMOCION INTERNA

PRIMERA PARTE: GESTION UNIVERSITARIA

Tema 1. La autonomía universitaria. Tratamiento Constitucional y desarrollo legal. Principios inspiradores y su extensión en la Ley de Reforma Universitaria. Creación, régimen jurídico y estructura de las Universidades.

Tema 2. El profesorado universitario. El Personal de Administración y Servicios. El régimen económico y financiero de las Universidades. Las Universidades privadas.

Tema 3. La Universidad de Sevilla (1). Naturaleza. Fines y estructura general. Los Departamentos universitarios: Constitución, competencias y órganos de gobierno. Las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Escuelas Universitarias: Creación, funciones y órganos de gobierno.

Tema 4. La Universidad de Sevilla (2). Los órganos colegiados de gobierno: El Consejo Social. El Claustro Universitario. La Junta de Gobierno.

Tema 5. La Universidad de Sevilla (3). Los órganos unipersonales de gobierno: El Rector. Los Vicerrectores. El Secretario General. El Gerente.

Tema 6. Los Estudiantes. Normas de matrícula e ingreso en la Universidad de Sevilla. Convocatorias y permanencia. Número de convocatorias. Traslados de expedientes.

Tema 7. Sistemas de Becas y Ayudas al estudio en la Universidad. Normativa vigente. Títulos académicos universitarios. Titulaciones propias de la Universidad de Sevilla.

Tema 8. El personal docente e investigador. Régimen jurídico. Régimen de Contratación de los arts. 11 y 45 de la Ley de Reforma Universitaria.

SEGUNDA PARTE: DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 1. Las fuentes del Derecho Administrativo. Concepto. Clases. Jerarquía. Normativa. Autonomía de Fuentes. La Constitución. La Ley. El Reglamento.

Tema 2. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Antecedentes. Características Generales. Estructura. Ambito de aplicación. Principios Generales.

Tema 3. Relaciones entre Administraciones Públicas. Principios generales y competencias. Organos. Abstención y Recusación. Interesados.

Tema 4. De las Administraciones Públicas. Normas Generales. Términos y plazos.

Tema 5. Disposiciones y actos administrativos. Disposiciones administrativas. Requisitos de los actos administrativos. Eficacia. Nulidad y anulabilidad.

Tema 6. Procedimiento administrativo. Iniciación. Ordenación. Instrucción. Finalización. Ejecución.

Tema 7. Revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio. Recursos administrativos.

Tema 8. Conceptos básicos sobre los contratos administrativos. Concepto. Clases de contratos de las Administraciones Públicas. Tipos de contratos administrativos. Formas de adjudicación.

TERCERA PARTE: GESTION DE PERSONAL Y GESTION ECONOMICA

Tema 1. El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. Selección. Provisión de puestos de trabajo. Promoción profesional. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.

Tema 2. Derechos y deberes de los funcionarios. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 3. El sistema de retribuciones de los funcionarios. Retribuciones básicas y complementarias. Indemnizaciones por razón del servicio.

Tema 4. Conceptos básicos sobre el régimen jurídico del personal laboral de la Universidad de Sevilla. El 3.º Convenio del Personal Laboral al servicio de las Universidades Públicas de Andalucía.

Tema 5. Estatutos de la Universidad de Sevilla: El régimen económico y financiero de la Universidad de Sevilla. El Patrimonio. Los Recursos Financieros. La Información Previsional. La Gestión Presupuestaria. El Control Interno.

Tema 6. El Presupuesto. Conceptos y principios presupuestarios. Normas de ejecución del presupuesto. Estructura y clasificación económica de ingresos y gastos. Créditos presupuestarios: Características. Las modificaciones presupuestarias: Concepto, clases y órganos competentes.

Tema 7. Ejecución del presupuesto en la Universidad de Sevilla. Ordenación del gasto: Concepto, fases, documentos contables y órganos competentes. Ordenación del pago: Concepto, clases y órganos competentes.

ANEXO IV

DECLARACION JURADA

Don/Doña
con domicilio en
y DNI núm.

Declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de la Universidad de Sevilla, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En, a de de 2001

Ver Solicitud en páginas 13.789 y 13.790 del BOJA núm. 92, de 11.8.2001

RESOLUCION de 5 de julio de 2001, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se hace pública la composición de la Comisión de una plaza de Cuerpos Docentes convocada a concurso por Resolución que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto hacer pública la composición de la Comisión que habrá de resolver el concurso para la provisión de una plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocada por Resolución de este Rectorado de fecha 16 de noviembre de 2000 y modificado por Resolución de 9 de marzo de 2001 (BOE de 30 de marzo), que figura como Anexo a esta Resolución.

La citada Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante la Excm. y Magfca. Sra. Rectora de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

A N E X O

PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: «BIOLOGIA VEGETAL»

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO

PLAZA NUMERO: 17/2000

Comisión titular:

Presidente: Don Salvador Talavera Lozano, C.U. de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Don Juan Antonio Devesa Alcaraz, C.U. de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

Don Francisco Javier Fernández Díez, C.U. de la Universidad de Salamanca.

Doña Isabel M.^a Sánchez Calle. T.U. de la Universidad de Granada.

Don Juan Francisco Mota Poveda, T.U. de la Universidad de Almería.

Comisión suplente:

Presidente: Don Baltasar M. Cabezudo Artero, C.U. de la Universidad de Málaga.

Secretario: Don Enrique Rico Hernández, T.U. de la Universidad de Salamanca.

Vocales:

Don Angel Penas Merino, C.U. de la Universidad de León.

Doña María Violeta Atienza Tamarit, T.U. de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Don Oswaldo Socorro Abréu, T.U. de la Universidad de Granada.

Sevilla, 5 de julio de 2001. - La Rectora, Rosario Valpuesta Fernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 167/2001, de 10 de julio, por el que se acepta la cesión de uso gratuita durante diez años a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz), de dos locales sitos en la Plaza del Castillo núm. 8, de la citada localidad, con destino a sedes judiciales, y se adscriben a la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Mediante convenio de colaboración, suscrito el 8 de enero de 1998, el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz) y la entonces Consejería de Gobernación y Justicia acordaron la cesión de uso gratuita, por un plazo máximo de diez años prorrogables, de dos locales ubicados en el núm. 8 de la Plaza del Castillo de dicho municipio, con destino a la implantación de sedes judiciales.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 10 de julio de 2001,

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la cesión de uso gratuita, por un plazo máximo de 10 años, prorrogables por acuerdo entre las partes, ofrecida por el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz) de las siguientes fincas que se encuentran inscritas, a favor de dicho Ayuntamiento, en el Registro de la Propiedad núm. 1 del Puerto de Santa María:

- Local en planta baja de la casa en esta ciudad, en la Plaza del Castillo núm. 8, con superficie de 187 m². Linda entrando, frente, la Plaza del Castillo; derecha, acceso a los restantes locales del edificio; izquierda, casa núm. 35 de la calle Misericordia, y, fondo, casa núm. 8 de la calle Alquiladores. Inscrito al folio 224 del libro 675, tomo 1.324, finca 32.013.

- Local en primera planta alta, núm. 1 y 2 letra E, de la casa en esta ciudad, en la Plaza del Castillo núm. 8, con superficie de 88,32 m². Linda entrando, frente, pasillo que forma parte del conjunto destinado para acceso general común y local núm. 3 letra D; derecha, casa núm. 8 de la calle

Alquiladores; izquierda, la Plaza del Castillo, y, fondo, casa núm. 35 de la calle Misericordia. Inscrito al folio 61 y vuelto del libro 675, tomo 1.324, finca 32.014.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la cesión objeto de este Acuerdo se formalizará en escritura pública que será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, de la cesión de uso de los locales se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, quedando adscritos a la Consejería de Justicia y Administración Pública con destino a su utilización como sedes judiciales.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de lo dispuesto en el presente Decreto.

Sevilla, 10 de julio de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

DECRETO 168/2001, de 10 de julio, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Santa Elena (Jaén), de una parcela procedente de la finca El Baldío de la citada localidad, con destino a la instalación de la Oficina Administrativa del Parque de Despeñaperros, y se adscribe a la Consejería de Medio Ambiente.

Por el Ayuntamiento de Santa Elena (Jaén) fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela, procedente de la finca «El Baldío» de dicho municipio, con destino a la instalación de la Oficina Administrativa del Parque de Despeñaperros.

Por la Consejería de Medio Ambiente se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá disponer de los medios necesarios para la gestión del Parque y para incrementar la información medioambiental.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 10 de julio de 2001,

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Santa Elena (Jaén) de una parcela, con 425 m² de superficie, que será segregada de la siguiente finca:

Parcela de terreno con superficie de 24 hectáreas, 71 áreas y 60 centiáreas procedente de la finca «El Baldío», término de Santa Elena. Linda: Norte, IARA y finca «Los Castaños»; Sur, casco de la población y porción segregada; Este, Manuel Alcaide Pastor y finca «Las Lomas»; y, Oeste, finca de la familia Choclan Claverías y finca «La Aliseda».

Consta inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad de La Carolina, a favor del Ayuntamiento de Santa Elena, al folio 143 del tomo 1.263, libro 39, finca núm. 2.263.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública que será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la parcela donada, que se adscribe a la Consejería de Medio Ambiente con destino a la instalación de la Oficina Administrativa del Parque de Despeñaperros.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 10 de julio de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

DECRETO 169/2001, de 10 de julio, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), de una parcela sita en el Plan Parcial PP-1 Residencial Carretera de Baena de la citada localidad, con destino a la construcción de un Centro de Enseñanza Secundaria, y se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia.

Por el Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba) fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela ubicada en el P.P.-1 «Residencial Carretera de Baena» de dicho municipio, con destino a la construcción de un Centro de Enseñanza Secundaria.

Por la Consejería de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar la dotación para escolarización secundaria.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 10 de julio de 2001,

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba) de la siguiente finca:

Parcela urbana en el Plan Parcial P.P.-1 «Residencial Carretera de Baena», en la villa de Nueva Carteya. Tiene una superficie de 7.181 m². Linda: Norte, con fachada de 83,50 metros con la calle B; Sur, con porción resto de finca de la parcela núm. 220; Este, con la calle H, y Oeste, con la calle G.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Cabra, a favor del Ayuntamiento de Nueva Carteya, al folio 170 del tomo 848, libro 42, finca núm. 3.316.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública que será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía

de la finca donada, que se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia con destino a la construcción de un Centro Enseñanza Secundaria.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 10 de julio de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

DECRETO 171/2001, de 17 de julio, por el que se acepta la cesión gratuita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por un plazo de tres años, efectuada por el Ayuntamiento de Ubeda (Jaén) con destino a sede judicial, del uso de un local sito en la calle Chiclana de la Frontera de la citada localidad, que se adscribe a la Consejería de Justicia y Administración Pública.

El Ayuntamiento de Ubeda (Jaén) acordó el 22 de febrero de 2001 ceder gratuita y temporalmente a la Comunidad Autónoma de Andalucía, con destino a sede judicial, el uso de un local ubicado en la calle Chiclana de la Frontera de la Urbanización «El Comendador» de dicho municipio.

La Consejería de Justicia y Administración Pública ha propuesto que la referida cesión sea aceptada, ya que permitirá acelerar la instalación provisional de los juzgados previstos.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 17 de julio de 2001,

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 26 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se acepta la cesión de uso gratuita, ofrecida por el Ayuntamiento de Ubeda (Jaén), del siguiente local:

Urbana. Local 5-B, en término de Ubeda, Urbanización «El Comendador», 2.ª fase, en calle Chiclana de la Frontera, s/n. Edificado sobre un solar de 425,11 m² y planta alta de la misma extensión, y que según reciente medición tiene una superficie de 399,7 m² por planta. Linda: al Norte, calle Chiclana de la Frontera; Sur, medianería con viviendas; Este, calle Eucalipto, y Oeste, calle Picual Virgen.

Consta inscrito en el Registro de la Propiedad de Ubeda, libre de cargas y a favor del Ayuntamiento de dicha localidad, al folio 154 del tomo 1.635, libro 731, finca núm. 44.500.

Segundo. La cesión objeto del presente Decreto, cuyo destino es la instalación provisional de una sede judicial, se otorga por un plazo de tres años, contados a partir de la presentación del certificado final de las obras proyectadas, y queda sujeta a las condiciones generales establecidas por el artículo 27 de la Ley 7/1999, anteriormente citada, y a las condiciones particulares especificadas en el Acuerdo de cesión, adoptado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el 22 de febrero de 2001.

Tercero. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, de la cesión de uso del local se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos

de la Comunidad Autónoma de Andalucía, quedando adscrito a la Consejería de Justicia y Administración Pública con destino a su utilización como sede judicial.

Cuarto. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de lo dispuesto en el presente Decreto.

Sevilla, 17 de julio de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 17 de julio de 2001, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza al Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba) para que enajene doce viviendas de sus bienes de propios a los vecinos ocupantes de las mismas.

Ha tenido entrada en esta Dirección General de Administración Local escrito del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), solicitando la autorización para enajenar doce viviendas de sus bienes de propios a los adjudicatarios de las mismas.

Las viviendas objeto de enajenación son las que se relacionan a continuación.

1. Vivienda sita en la calle Las Escuelas, núm. 1 A, bajo dcha., a favor de doña Dolores Montero Rodríguez, por el precio de 1.658.585 ptas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Posada, a nombre del Ayuntamiento de La Carlota, al tomo 639, libro 115, folio 5, finca número 5071. Tiene una superficie construida de 77,54 m².

2. Vivienda sita en la calle Las Escuelas, núm. 1 A, bajo izqda., a favor de don Manuel Hidalgo Narváez, por el precio de 1.669.710 ptas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Posada, a nombre del Ayuntamiento de La Carlota, al tomo 639, libro 115, folio 5, finca número 5071. Tiene una superficie construida de 78,06 m².

3. Vivienda sita en la calle Las Escuelas, núm. 1 A, 1.º dcha., a favor de don Francisco Velasco Muñoz, por el precio de 1.658.585 ptas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Posada, a nombre del Ayuntamiento de La Carlota, al tomo 639, libro 115, folio 5, finca número 5071. Tiene una superficie construida de 77,54 m².

4. Vivienda sita en la calle Las Escuelas, núm. 1 A, 1.º izqda., a favor de doña Mercedes Jiménez Wals, por el precio de 1.658.585 ptas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Posada, a nombre del Ayuntamiento de La Carlota, al tomo 639, libro 115, folio 5, finca número 5071. Tiene una superficie construida de 77,54 m².

5. Vivienda sita en la calle Las Escuelas, núm. 1 A, 2.º dcha., a favor de don Juan Wic Jiménez, por el precio de 1.666.450 ptas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Posada, a nombre del Ayuntamiento de La Carlota, al tomo 639, libro 115, folio 5, finca número 5071. Tiene una superficie construida de 77,91 m².

6. Vivienda sita en la calle Las Escuelas, núm. 1 A, 2.º izqda., a favor de don Francisco Jiménez Wals, por el precio de 1.666.450 ptas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Posada, a nombre del Ayunta-

miento de La Carlota, al tomo 639, libro 115, folio 5, finca número 5071. Tiene una superficie construida de 77,91 m².

7. Vivienda sita en la calle Las Escuelas núm. 1 B, bajo dcha., a favor de doña Patrocinio Baena Jiménez, por el precio de 1.670.350 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Posada, a nombre del Ayuntamiento de La Carlota, al tomo 639, libro 115, folio 5, finca número 5071. Tiene una superficie construida de 78,09 m².

8. Vivienda sita en la calle Las Escuelas núm. 1 B, bajo izqda., a favor de don Rafael Reifs Osuna, por el precio de 1.670.350 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro la Propiedad de Posada, a nombre del Ayuntamiento de La Carlota, al tomo 639, libro 115, folio 5, finca número 5071. Tiene una superficie construida de 78,09 m².

9. Vivienda sita en la calle Las Escuelas núm. 1 B, 1.º dcha., a favor de don Francisco Villegas Merichar, por el precio de 1.659.441 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en Registro de la Propiedad de Posada, a nombre del Ayuntamiento de La Carlota, al tomo 639, libro 115, folio 5, finca numero 5071. Tiene una superficie construida de 77,58 m².

10. Vivienda sita en la calle Las Escuelas núm. 1 B, 1.º izqda., a favor de don Manuel Guerrero Romero, por el precio de 1.659.441 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en Registro de la Propiedad de Posada, a nombre del Ayuntamiento de La Carlota, al tomo 639, libro 115, folio 5, finca número 5071. Tiene una superficie construida de 77,58 m².

11. Vivienda sita en la calle Las Escuelas núm. 1 B, 2.º dcha., a favor de don Manuel Salazar Hidalgo, por el precio de 1.659.441 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en Registro de la Propiedad de Posada, a nombre del Ayuntamiento de La Carlota, al tomo 639, libro 115, folio 5, finca número 5071. Tiene una superficie construida de 77,58 m².

12. Vivienda sita en la calle Las Escuelas núm. 1 B, 2.º izqda., a favor de don Rafael Aragonés Ruiz, por el precio de 1.659.441 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en Registro de la Propiedad de Posada, a nombre del Ayuntamiento de La Carlota, al tomo 639, libro 115, folio 5, finca número 5071. Tiene una superficie construida de 77,58 m².

Dicha solicitud se acompaña de la correspondiente documentación, siendo especialmente significativa la que acredita la posesión pacífica y continuada de los ocupantes de las viviendas objeto de enajenación por un tiempo superior a dos años, así como su residencia efectiva.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que señala que «las Entidades Locales podrán enajenar directamente los inmuebles de su propiedad en el plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, entre otros, en el siguiente supuesto:

B) Viviendas ocupadas mediante cualquier título por quienes ostenten la posesión pacífica de las mismas y cumplan los siguientes requisitos: a) Que el ocupante haya estado en posesión efectiva y continuada de la vivienda que constituya su domicilio habitual dos años inmediatamente antes de la entrada en vigor de la Ley cualquiera que sea su título ocupación; b) Que la Entidad Local no hubiere iniciado acciones de desahucio en vía administrativa o judicial antes de la entrada en vigor de esta Ley».

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

Acreditada documentalmente la situación física y jurídica de los bienes inmuebles, su valoración por técnico competente, así como la posesión pacífica y continuada de los ocupantes

de las mismas por un tiempo superior a dos años y su residencia efectiva, resultan bastante en orden a proceder a la autorización para la enajenación de doce viviendas de propiedad municipal.

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas y las normas generales de aplicación, se considera que, en virtud de las competencias atribuidas de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.5 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y art 5.3 del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre, por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Autorizar al Ilmo. Ayuntamiento de La Carlota, provincia de Córdoba, a que enajene las viviendas identificadas al principio de esta Resolución y que forman parte de su patrimonio municipal en las condiciones y circunstancias expuestas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de julio de 2001.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

CORRECCION de errores de la Orden de 25 de abril de 2001, por la que se crea la Comisión de Coordinación Estadística y la Unidad Estadística de la Consejería (BOJA núm. 58, de 22.5.2001).

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 58, de 22 de mayo de 2001, la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se crea la Comisión de Coordinación Estadística y la Unidad Estadística de la Consejería, se ha advertido el siguiente error, del que se hace pública la oportuna rectificación, conforme al artículo 13 del Reglamento del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 205/1983, de 5 de octubre, de la forma que sigue:

En la página 8.093, primera columna, artículo 1.2 de la Orden:

Debe añadirse, entre los componentes de la Comisión de Coordinación Estadística:

«- El Jefe del Servicio de Informática de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.»

Sevilla, 12 de julio de 2001.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

ACUERDO de 19 de junio de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, por el que se autoriza al Instituto de Fomento de Andalucía para concertar operación de endeudamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11 L) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 19 de junio de 2001, adoptó el siguiente

ACUERDO

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha 26 de abril de 2001, que se contiene en el documento anexo.

Sevilla, 19 de junio de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

A N E X O

Autorizar al Presidente del Instituto para que, en uso de la facultad contenida en el artículo 25 de la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2001, contraiga préstamos con entidades financieras hasta un máximo de 1.500.000.000 (mil quinientos millones de pesetas) (9.015.181,57 euros).

RESOLUCION de 11 de julio de 2001, de la Dirección General de Economía Social, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvenciones con cargo al Programa Presupuestario 67C y al amparo de la Orden de 30 de julio de 1997 sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Subvenciones a la inversión.

Núm. expediente: SC.042.AL/01.
Beneficiario: Pinturas y suministros Laujar, S.C.A.
Municipio y provincia: Laujar de Andarax (Almería).
Subvención.: 4.700.000 ptas.

Núm. expediente: SC.011.AL/01.
Beneficiario: Novogestión Sáez, S.L.L.
Municipio y provincia: Almería.
Subvención: 6.000.000 de ptas.

Núm. expediente: SC042.CA/01.
Beneficiario: Carpintería Izquierdo Moreno, S.L.L.
Municipio y provincia: Rota (Cádiz).
Subvención: 785.000 ptas.

Núm. expediente: SC.009.CO/01.
Beneficiario: Cotubo, S.C.A.
Municipio y provincia: Villanueva del Duque (Córdoba).
Subvención: 12.000.000 de ptas.

Núm. expediente: SC.003.JA/01.
Beneficiario: Auspatel, S.L.L.
Municipio y provincia: Torredonjimeno (Jaén).
Subvención: 2.900.000 ptas.

Núm. expediente: SC.078.MA/00.
Beneficiario: Fonvic, S.C.A.
Municipio y provincia: Málaga.
Subvención: 8.000.000 de ptas.

Núm. expediente: SC.067.MA/01.
Beneficiario: Lacados Coín, S.L.L.
Municipio y provincia: Coín (Málaga).
Subvención: 10.000.000 de ptas.

Núm. expediente: SC.025.CO/01.
Beneficiario: Pulidos y artificiales Gil, S.C.A.
Municipio y provincia: Hinojosa del Duque (Córdoba).
Subvención: 900.000 ptas.

Sevilla, 11 de julio de 2001.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 9 de julio de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se reconocen e inscriben en el Registro de Entidades de Formación de Instaladores Autorizados, en las diversas áreas que se citan, a los Centros Educativos Públicos homologados por la Consejería de Educación y Ciencia para impartir los correspondientes Ciclos Formativos.

ANTECEDENTES DE HECHO

La Dirección General de Formación y Empleo de la Consejería de Educación y Ciencia, con fecha 25 de junio de 2001 (Registro de Salida núm. 32159 de fecha 26.6.01), dando cumplimiento a lo acordado en las reuniones mantenidas con los técnicos de los Servicios de Industria y Energía de este Centro Directivo, remite las tablas de equivalencia de las materias comprendidas en los Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior relacionadas con las exigidas en los diferentes Reglamentos vigentes para la obtención de los Carnés Profesionales de Instalador en las áreas y especialidades que se citan más adelante. Se adjunta igualmente la relación de los Centros homologados en cada provincia por la Consejería de Educación y Ciencia para impartir tales enseñanzas.

La documentación aportada configura el expediente identificado en la Dirección General de Industria, Energía y Minas con el número E-TD.11/01 de su Registro.

Las áreas y especialidades cuya formación quedaría amparada por los títulos otorgados en estos Centros para la obtención del correspondiente Carné Profesional, se corresponden con las indicadas a continuación:

- Instalador-Mantenedor de Instalaciones Térmicas en Edificios.
- Instalador de Gas, en las categorías IG-I e IG-II.
- Instalador de Productos Petrolíferos Líquidos (PPL), en las categorías IP-I e IP-II.
- Instalador de Fontanería.
- Instalador Frigorista.
- Instalador Eléctrico de Baja Tensión.
- Gruista.
- Manipulador Industrial de Calderas.

Los Ciclos Formativos comprendidos en la Familia Profesional de Mantenimiento y Servicios a la Producción y en la Familia Profesional de Electricidad y Electrónica, en los que se imparten tales enseñanzas y materias, son los siguientes:

- Grado Medio de Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frío, Climatización y Producción de Calor.
- Grado Superior de Mantenimiento y Montaje de instalaciones de Edificio y Proceso.
- Grado Superior de Desarrollo de Proyectos de Instalaciones de Fluidos, Térmicas y de Mantenimiento.
- Grado Superior de Mantenimiento de Equipo Industrial.
- Grado Medio de Equipos Electrónicos de Consumo.
- Grado Medio de Equipos e Instalaciones Electrónicas.
- Grado Superior de Instalaciones Electrotécnicas.
- Grado Medio de Instalaciones y Mantenimiento Electromecánicas y Conducción de Líneas.
- Grado Superior de Mantenimiento de Equipo Industrial.

Se propone por la Dirección General de Formación Profesional que los alumnos que hayan recibido la formación apropiada en estos Cursos y pretendan obtener el Carné Profesional en las áreas y especialidades indicadas anteriormente, puedan acceder a los exámenes que determinan los Reglamentos específicos en cada caso, toda vez que dicha formación es equivalente, tanto en lo que se refiere a los conocimientos teóricos y prácticos, como al número mínimo de horas lectivas, dando así cumplimiento a los requisitos exigidos por ellos.

Estudiada la propuesta y examinados los contenidos y materias comprendidas en cada curso por los técnicos dependientes de los Servicios de Industria y Energía de esta Dirección General, y encontrándolos de conformidad, proponen su resolución favorable en base a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Reglamentación y normativa aplicable viene determinada por lo expresado en las siguientes disposiciones:

- Real Decreto 1751/1998, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (ITE).
- Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 17 de diciembre de 1985, Instrucción sobre documentación y puesta en servicio de las instalaciones receptoras de gas e Instrucción sobre instaladores autorizados de gas y empresas instaladoras.
- Orden de la Consejería de Trabajo e Industria, de 15 de noviembre de 1999, por la que se aprueba la Instrucción JA-IP-01: Instaladores y Empresas Instaladoras de Productos Petrolíferos Líquidos (PPL), autorizadas e inscritas en el registro de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto del Ministerio de Industria 2413/1973, de 20 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.
- Orden del Ministerio de Industria de 9 de diciembre de 1975, Abastecimiento de aguas: Normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua.
- Decreto de la Junta de Andalucía 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del suministro domiciliario de agua.
- Real Decreto 3099/1977, de 8 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad para Plantas e instalaciones frigoríficas.
- Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 30 de octubre de 2000, por la que se establecen los requisitos para la obtención de Acreditación profesional de Gruista.
- Orden del Ministerio de Industria y Energía de 28 de marzo de 1985 por la que se aprueba la ITC - MIE - AP1 relativa a Calderas, Economizadores, Precalentadores, sobrecalentadores y recalentadores.

Segundo. La Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para otorgar el preceptivo reconocimiento e inscripción registral solicitada, en virtud de lo dispuesto en los Reales Decretos 1091/81 y 4164/82, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración Central del Estado a la C.A. de Andalucía, lo expresado en su Estatuto de Autonomía, así como lo dispuesto en el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de las Consejerías y el Decreto de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula su estructura orgánica.

Tercero. La solicitud formulada y la documentación aportada en el expediente E-TD.11/01, cumplen los requisitos exigidos en la vigente reglamentación, según se desprende del Informe emitido conjuntamente por los Servicios de Industria y de Energía de esta Dirección General, que proponen su resolución favorable.

En consecuencia, visto el expediente E-TD.11/01, encontrándolo de conformidad y en virtud de lo dispuesto en la reglamentación específica aplicable,

RESUELVO

Primero. Considerar la formación y titulación que otorgan los Centros Educativos Públicos y Concertados de Formación Profesional, homologados por la Consejería de Educación y Ciencia, para impartir los Ciclos Formativos de las Familias Profesionales de Mantenimiento y Servicios a la Producción y de Electricidad-Electrónica, como suficientes para justificar el tener los conocimientos básicos y específicos que se requieren a los aspirantes de los Carnés Profesionales en la reglamentación y normativa específica relacionada en el apartado Primero de los Fundamentos de Derecho.

Los Ciclos Formativos para cada área y especialidad de los Carnés Profesionales, son los relacionados en la Tabla II aportada por la Dirección General de Formación Profesional en el Expediente E-TD.11/01 y que figuran en el Anexo I de esta Resolución.

Segundo. Inscribir en el Registro de Entidades de Formación reconocidas por esta Dirección General, a los Centros Educativos acreditados por la Consejería de Educación y Ciencia incluidos en la relación aportada por la Dirección General de Formación Profesional en el Expediente E-TD.11/01 y que figuran en el Anexo II de esta Resolución.

El número del Registro para cada Centro se corresponderá con el otorgado por la Consejería de Educación y Ciencia en el código identificativo, anteponiendo a cada uno la nomenclatura genérica EF-CEC.

Tercero. La Dirección General de Formación Profesional remitirá anualmente a la Dirección General de Industria, Energía y Minas un Informe-Memoria relativa a los cursos celebrados en los centros homologados y de las variaciones habidas respecto a las relaciones citadas anteriormente.

Cuarto. Para poder concurrir a las pruebas de aptitud sobre los conocimientos teóricos y prácticos, establecidos en los reglamentos y normativa vigentes de aplicación para la obtención del respectivo Carné profesional, será preciso acreditar, ante la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, estar en posesión del título o certificado de estudios en el Ciclo formativo que proceda, según lo expresado en la Tabla II del Anexo I.

Quinto. La presente Resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Su entrada en vigor se producirá el día siguiente al de su publicación.

Lo que se notificará al interesado, advirtiéndole que contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de julio de 2001.- El Director General, Jesús Nieto González.

ANEXO I

CARNÉ PROFESIONAL	CICLO/S FORMATIVO/S
Instalador- Mantenedor de Instalaciones Térmicas de Edificios	<ul style="list-style-type: none"> CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE FRIO, CLIMATIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE CALOR (Familia Profesional de Mantenimiento y Servicios a la Producción) CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR DE MANTENIMIENTO Y MONTAJE DE INSTALACIONES DE EDIFICIO Y PROCESO (Familia Profesional de Mantenimiento y Servicios a la Producción) CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES DE FLUIDOS, TÉRMICAS Y DE MANUTENCIÓN (Familia Profesional de Mantenimiento y Servicios a la Producción) CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO INDUSTRIAL (Familia Profesional de Mantenimiento y Servicios a la Producción)
Instalador de Gas I	<ul style="list-style-type: none"> CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE FRIO, CLIMATIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE CALOR (Familia Profesional de Mantenimiento y Servicios a la Producción)
Instalador de Gas II	<ul style="list-style-type: none"> CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR DE MANTENIMIENTO Y MONTAJE DE INSTALACIONES DE EDIFICIO Y PROCESO (Familia Profesional de Mantenimiento y Servicios a la Producción)
Instalador Productos Petrolíferos Líquidos I	<ul style="list-style-type: none"> CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES DE FLUIDOS, TÉRMICAS Y DE MANUTENCIÓN (Familia Profesional de Mantenimiento y Servicios a la Producción)

CARNÉ PROFESIONAL	CICLO/S FORMATIVO/S
Instalador Productos Petrolíferos Líquidos II	<ul style="list-style-type: none"> CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES DE FLUIDOS, TÉRMICAS Y DE MANUTENCIÓN (Familia Profesional de Mantenimiento y Servicios a la Producción)
Instalador Frigorista	<ul style="list-style-type: none"> CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE FRIO, CLIMATIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE CALOR (Familia Profesional de Mantenimiento y Servicios a la Producción)
Instalador Eléctrico de Baja Tensión	<ul style="list-style-type: none"> CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO (Familia Profesional de Electricidad y Electrónica). CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO DE EQUIPOS E INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS (Familia Profesional de Electricidad y Electrónica) CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS (Familia Profesional de Electricidad y Electrónica) CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICAS Y CONDUCCIÓN DE LÍNEAS (Familia Profesional de Mantenimiento y Servicios a la Producción) CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO INDUSTRIAL (Familia Profesional de Mantenimiento y Servicios a la Producción)

Gruista	NO PROCEDE
Instalador/Conservador Frigorista	<ul style="list-style-type: none"> CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE FRIO, CLIMATIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE CALOR (Familia Profesional de Mantenimiento y Servicios a la Producción)

En cuanto a los carnés de Instalador de Fontanería y de Manipulador Industrial de Calderas, al no requerirse ni titulación ni curso previo, no procede actuación alguna.

En cuanto al carné de Gruista, actualmente ningún Ciclo Formativo de Formación Profesional Específica aborda los contenidos requeridos para el mismo.

Se adjunta relación de Centros educativos públicos en los que se imparten en la actualidad los Ciclos formativos que figuran en la Tabla II.

ANEXO II
RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS

Código	Nombre	Localidad	Domicilio
<u>04000699</u>	Instituto De Educación Secundaria Alhamilla	Almería	Avda. San Juan Bosco, 1
<u>04002052</u>	Instituto De Educación Secundaria Jaroso	Cuevas Del Almanzora	Avda. Atrales, 29
<u>04004437</u>	Instituto De Educación Secundaria Alyanub	Vera	Plaza Mayor, S/N
<u>04004814</u>	Instituto De Educación Secundaria El Argar	Almería	Finca Santa Isabel, S/N Aptdo. 673
<u>04004826</u>	Instituto De Educación Secundaria Murgi	Ejido (El)	Avda. Principes De España. 17
<u>04005363</u>	Instituto De Educación Secundaria Al-Bujaira	Huerca-Overa	Avda. Guillermo Reyna, 37
<u>04700016</u>	Instituto De Educación Secundaria Turaniana	Roquetas De Mar	Avda. De Los Estudiantes, 86
<u>04700107</u>	Instituto De Educación Secundaria Sol De Portocarrero	Cañada De San Urbano (La)	Ctra. De Nijar, Km 7
<u>04700508</u>	Instituto De Educación Secundaria José Marin	Velez Rubio	C/ Dolores R. Sopeña 1
<u>11000381</u>	Instituto De Educación Secundaria Ventura Morón	Algeciras	Plaza Joaquín Ibañez, 3

Código	Nombre	Localidad	Domicilio
<u>11003886</u>	Instituto De Educación Secundaria Virgen De La Esperanza	Línea De La Concepción (La)	Avda. La Banqueta, 10-12
<u>11004428</u>	Instituto De Educación Secundaria Mar De Cádiz	Puerto De Santa María (El)	Avda. Rafael Alberti, S/N
<u>11004696</u>	Instituto De Educación Secundaria Virgen Del Carmen	Puerto Real	Paseo. María Auxiliadora, S/N
<u>11005275</u>	Instituto De Educación Secundaria Las Salinas	San Fernando	Avda. Al-Andalus, S/N
<u>11005639</u>	Instituto De Educación Secundaria Doñana	Sanlúcar De Barrameda	Avda. De Huelva, S/N
<u>11007533</u>	Instituto De Educación Secundaria Arroyo Hondo	Rota	Maestro Manuel Casal, 2
<u>11007582</u>	Instituto De Educación Secundaria Pablo Ruiz Picasso	Chiclana De La Frontera	Avda. De La Diputación, S/N
<u>11007791</u>	Instituto De Educación Secundaria Carlos Castilla Del Pino	San Roque	Avda. Castiella, 5
<u>11007910</u>	Instituto De Educación Secundaria San Juan De Dios	Medina-Sidonia	Plaza. San Juan De Dios, S/N
<u>11007922</u>	Instituto De Educación Secundaria Francisco Romero Vargas	Jerez De La Frontera	Avda Moreno Mendoza, S/N
<u>11008239</u>	Instituto De Educación Secundaria Sancti Petri	San Fernando	Polígono La Magdalena, S/N
<u>11008495</u>	Instituto De Educación Secundaria Torre Almirante	Algeciras	Polígono Del Rosario, S/N
<u>11008501</u>	Instituto De Educación Secundaria Bahía De Cádiz	Cádiz	C/ Conil De La Frontera, 3
<u>11700597</u>	Instituto De Educación Secundaria La Janda	Vejer De La Frontera	C/ Zafra, S/N
<u>11700688</u>	Instituto De Educación Secundaria San Severiano	Cádiz	Avenida De San Severiano,8
<u>11700755</u>	Instituto De Educación Secundaria El Convento	Bornos	Plaza De Las Monjas, 5
<u>14000835</u>	Instituto De Educación Secundaria Felipe Solís Villechenous	Cabra	Avda. Fuente Del Río, 15
<u>14002923</u>	Instituto De Educación Secundaria Maimonides	Córdoba	Alfonso XIII, 4
<u>14004828</u>	Instituto De Educación Secundaria Emilio Canalejo Olmeda	Montilla	Avda. De La Constitución, 18
<u>14004971</u>	Instituto De Educación Secundaria Antonio Galán Acosta	Montoro	Llanete De Los Moros, S/N
<u>14005493</u>	Instituto De Educación Secundaria Florencio Pintado	Peñarroya-Pueblonuevo	Romero Robledo, 17
<u>14005936</u>	Instituto De Educación Secundaria Álvarez Cubero	Priego De Córdoba	Carretera De Cabra, S/N.
<u>14007350</u>	Instituto De Educación Secundaria Ingeniero Juan De La Cierva	Puente-Genil	Cortes Españolas, S/N
<u>14007374</u>	Instituto De Educación Secundaria La Fuensanta	Córdoba	Calderón De La Barca, S/N
<u>14007684</u>	Instituto De Educación Secundaria Antonio María Calero	Pozoblanco	Avda. Marcos Redondo, S/N
<u>18000787</u>	Instituto De Educación Secundaria Luis Bueno Crespo	Ogijares	Avda. Diputación, S/N
<u>18004288</u>	Instituto De Educación Secundaria Politécnico Hermenegildo Lanz	Granada	Bda. De La Juventud, S/N
<u>18004458</u>	Instituto De Educación Secundaria Virgen De Las Nieves	Granada	Avda. De Andalucía, 38
<u>18005153</u>	Instituto De Educación Secundaria Alquivira	Huescar	San Juan Bosco, 1
<u>18007022</u>	Instituto De Educación Secundaria La Zafra	Motril	Menéndez Y Pelayo, 40
<u>18009213</u>	Instituto De Educación Secundaria Acci	Guadix	Avda. Buenos Aires, 68
<u>18009432</u>	Instituto De Educación Secundaria Cerro De Los Infantes	Pinos-Puente	Bda. De Las Flores, S/N
<u>18009444</u>	Instituto De Educación Secundaria Hispanidad	Santa Fe	Celestino Mutis, 1
<u>18700463</u>	Instituto De Educación Secundaria Al-Andalus	Almuñecar	García Lorca, 3
<u>18700761</u>	Instituto De Educación Secundaria Alpujarra	Orgiva	Avda. Lora Tamayo,S/N
<u>18700773</u>	Instituto De Educación Secundaria Diego De Siloé	Illora	Ctra. Puerto Lope, 2
<u>21001922</u>	Instituto De Educación Secundaria Pintor Pedro Gómez	Huelva	Avda. Manuel Siurot, 40
<u>21002628</u>	Instituto De Educación Secundaria Profesor Rodríguez Casado	Palos De La Frontera	La Rabida, S/N
<u>21002951</u>	Instituto De Educación Secundaria Don Bosco	Valverde Del Camino	Diputación, S/N
<u>21700290</u>	Instituto De Educación Secundaria Cuenca Minera	Minas De Riotinto	Avd. Juan Ramón Jiménez, S/N
<u>21700307</u>	Instituto De Educación Secundaria Saltes	Punta Umbria	C/ Pintor José Caballero S/N
<u>21700319</u>	Instituto De Educación Secundaria Puerta De Andalucía	Santa Olalla Del Cala	Avd. De Extremadura, S/N

Código	Nombre	Localidad	Domicilio
<u>21700381</u>	Instituto De Educación Secundaria	Aracena	Plaza De Doña Elvira Embid, S/N
<u>21700411</u>	Instituto De Educación Secundaria El Sur	Lepe	Ctra De Circunvalación Huelva-Ayamonte
<u>21700502</u>	Instituto De Educación Secundaria Guadiana	Ayamonte	C/ Doctor Severo Ochoa S/N
<u>23000246</u>	Instituto De Educación Secundaria	Alcaudete	Parque De La Fuensanta, 2
<u>23000261</u>	Instituto De Educación Secundaria Ciudad De Arjona	Arjona	C/ San Nicasio, S/N
<u>23000830</u>	Instituto De Educación Secundaria Andrés De Vandelvira	Baeza	Garnica, 3
<u>23002449</u>	Instituto De Educación Secundaria Las Fuentezuelas	Ajen	Avda. De Arjona, S/N
<u>23003132</u>	Instituto De Educación Secundaria San Felipe Neri	Martos	Río Jandula, 1
<u>23004264</u>	Instituto De Educación Secundaria Los Cerros	Ubeda	Ctra. De Circunvalación, S/N
<u>23004926</u>	Instituto De Educación Secundaria Sierra Magina	Huelma	Virgen De La Fuensanta, 10
<u>23005049</u>	Instituto De Educación Secundaria Pablo De Olavide	Carolina (La)	Buenavista, 66
<u>23005979</u>	Instituto De Educación Secundaria Himilce	Linares	Barrada De Los Arrayanes, S/N
<u>23700301</u>	Instituto De Educación Secundaria Albariza	Mengibar	Avda. Andalucía, S/N.
<u>23700323</u>	Instituto De Educación Secundaria Doctor Francisco Marin	Siles	C/ Carretera De La Puerta 49
<u>23700581</u>	Instituto De Educación Secundaria Sierra De Segura	Beas De Segura	C/Angosto S/N
<u>23700840</u>	Instituto De Educación Secundaria María Bellido	Bailen	Juan Salcedo Guillen S/N
<u>23700864</u>	Instituto De Educación Secundaria Sierra De Las Villas	Villacarrillo	Carretera De Mogon S/N
<u>29000529</u>	Instituto De Educación Secundaria Antonio Gala	Alhaurin El Grande	Giner De Los Ríos, S/N
<u>29005916</u>	Instituto De Educación Secundaria La Rosaleda	Málaga	Avda. Luis Buñuel, 8
<u>29005989</u>	Instituto De Educación Secundaria Jesús Marin	Málaga	Virgen De La Esperanza, S/N
<u>29007241</u>	Instituto De Educación Secundaria El Chaparil	Nerja	Antigua Fábrica De Larios, S/N
<u>29007962</u>	Instituto De Educación Secundaria Martín Rivero	Ronda	Fernando De Los Ríos 1
<u>29008681</u>	Instituto De Educación Secundaria Juan De La Cierva	Velez-Malaga	Dr. Fernando Vivar Tellez, 2
<u>29009892</u>	Instituto De Educación Secundaria Al-Baytar	Arroyo De La Miel	Avda.Erasa, S/N (Urbanización Bejar)
<u>29009909</u>	Instituto De Educación Secundaria Mar De Alborán	Estepona	Fuente De María Gil, 30
<u>29009910</u>	Instituto De Educación Secundaria	Fuengirola	Dr. García Verdugo, 1
<u>29010869</u>	Instituto De Educación Secundaria José Navarro Y Alba	Archidona	Pablo Picasso, S/N
<u>29010870</u>	Instituto De Educación Secundaria Mare Nostrum	Málaga	C/ Villanueva De Algaidas,9
<u>29011229</u>	Instituto De Educación Secundaria Valle Del Sol	Alora	Avda. Pablo Ruiz Picasso S/N
<u>29011540</u>	Instituto De Educación Secundaria Salduba	San Pedro Alcántara	Finca El Arquillo, S/N.
<u>29012052</u>	Instituto De Educación Secundaria Los Colegiales	Antequera	Paseo De Los Colegiales, S/N
<u>29700011</u>	Instituto De Educación Secundaria Campanillas	Campanillas	Bda. Campanillas (Urb. El Roquero)
<u>29700047</u>	Instituto De Educación Secundaria Martín Aldehuela	Málaga	Comendador Bobadilla 18
<u>29700059</u>	Instituto De Educación Secundaria Bezmiliana	Rincón De La Victoria	Urbanización Gran Sol, S/N
<u>29700722</u>	Instituto De Educación Secundaria Las Viñas	Manilva	Ctra. Del Peñoncillo, S/N
<u>41000284</u>	Instituto De Educación Secundaria Al-Guadaira	Alcalá De Guadaira	Avda. Antonio Mairena, S/N
<u>41000569</u>	Instituto De Educación Secundaria La Campiña	Arahal	Ctra. Sevilla-Málaga,43
<u>41001471</u>	Instituto De Educación Secundaria Caura	Coria Del Río	Cerro De San Juan, S/N
<u>41001719</u>	Instituto De Educación Secundaria El Arenal	Dos Hermanas	Avda. Ramón Y Cajal, 5
<u>41002013</u>	Instituto De Educación Secundaria Ostippo	Estepa	Ctra. De Becerrero, 3
<u>41002451</u>	Instituto De Educación Secundaria Axati	Lora Del Río	San Juan Bosco, S/N
<u>41003765</u>	Instituto De Educación Secundaria San José De La Rinconada	San José De La Rinconada	Avda. De La Cultura, 43

Código	Nombre	Localidad	Domicilio
<u>41004113</u>	Centro De Convenio Virgen De Los Reyes	Sevilla	Ctra. Isla Menor-Cortijo Cuarto
<u>41006997</u>	Instituto De Educación Secundaria Politécnico	Sevilla	Virgen De La Victoria, 48
<u>41007904</u>	Instituto De Educación Secundaria Virgen De Consolacion	Utrera	Paseo De Consolacion, S/N
<u>41008507</u>	Instituto De Educación Secundaria López De Arenas	Marchena	C/ Sevilla, S/N
<u>41009056</u>	Instituto De Educación Secundaria Poligono Sur	Sevilla	Esclava Del Señor, S/N
<u>41009123</u>	Instituto De Educación Secundaria Sierra Sur	Osuna	San José De Calasanz, S/N
<u>41009135</u>	Instituto De Educación Secundaria Heliopolis	Sevilla	Avda. Manuel Siurot, S/N
<u>41009469</u>	Instituto De Educación Secundaria Los Alcores	Mairena Del Alcor	Juan De Mairena S/N. (Urb. El Patriarca)
<u>41009573</u>	Instituto De Educación Secundaria Camas	Camas	Autovía Sevilla/Gijon, 3
<u>41009822</u>	Instituto De Educación Secundaria Bajo Guadalquivir	Lebrija	Avda. Doctor Viel, 3
<u>41009858</u>	Instituto De Educación Secundaria Albert Einstein	Sevilla	Salineros, S/N. (Bda. Pino Montano)
<u>41011014</u>	Instituto De Educación Secundaria Profesor Tierno Galvan	Alcalá De Guadaira	Prolongación Reyes Católicos, S/N
<u>41011041</u>	Instituto De Educación Secundaria Federico Mayor Zaragoza	Sevilla	Avda. De Jerez, 24
<u>41700351</u>	Instituto De Educación Secundaria Atenea	Mairena Del Aljarafe	C/ Itaca, 2
<u>41700361</u>	Instituto De Educación Secundaria Torre De Los Herberos	Dos Hermanas	Avda. De Andalucía, S/N
<u>41700841</u>	Instituto De Educación Secundaria Los Viveros	Sevilla	Avda. Blas Infante S/N
<u>41700853</u>	Instituto De Educación Secundaria Jacaranda	Brenes	C/ Diamantino Garcia S/N
<u>41700920</u>	Instituto De Educación Secundaria Pepe Ruiz Vela	Villaverde Del Río	Avda. Aguas Santas, 114.
<u>41701021</u>	Instituto De Educación Secundaria Gerena	Gerena	C/ Del Instituto, S/N
<u>41701298</u>	Instituto De Educación Secundaria Torre Del Rey	Pilas	Avenida Pio XII, S/N

ANEXO II

RELACIÓN DE CENTROS PRIVADOS

Código	Nombre	Localidad	Domicilio
<u>11000654</u>	Centro Docente Privado Fundación Moreno Bachiller	Arcos De La Frontera	San Francisco, 22
<u>11001567</u>	Centro Docente Privado San Ignacio	Cádiz	Avda. María Auxiliadora, 7
<u>11002080</u>	Centro Docente Privado San Juan Bosco	Campano	Ctra. Cádiz - Málaga, Km. 3,00.
<u>11002754</u>	Centro Docente Privado Sagrado Corazón De Jesús	Jerez De La Frontera	Ventura Misa, 20
<u>11003242</u>	Centro Docente Privado Manuel Lora Tamayo	Jerez De La Frontera	Avda. San Juan Bosco, 18
<u>11004349</u>	Centro Docente Privado Ee.Pp. Sagrada Familia-San Luis	Puerto De Santa María (El)	Avda. San Luis Gonzaga, 1
<u>14000380</u>	Centro Docente Privado Ee.Pp. Sagrada Familia	Baena	Avda. Padre Villoslada, 26
<u>14000677</u>	Centro Docente Privado Ee. Pp. Sagrada Familia	Bujalance	Benito Rojas, S/N.
<u>14002111</u>	Centro Docente Privado Ahizahir	Córdoba	Poeta Valdelomar Pineda, 7
<u>14005213</u>	Centro Docente Privado San Luis Rey	Palma Del Río	Avda. De La Diputación, 6
<u>14005641</u>	Centro Docente Privado Salesiano San José	Pozoblanco	Plaza Padres Salesianos, 7
<u>18003612</u>	Centro Docente Privado San Juan Bosco	Granada	Almuñecar, S/N Bda. Del Zaidin
<u>18003776</u>	Centro Docente Privado Ciudad De Los Niños	Granada	Ctra. De Málaga, Km 435
<u>18003788</u>	Centro Docente Privado Ave Maria-San Cristóbal	Granada	Carretera De Murcia, S/N
<u>18006790</u>	Centro Docente Privado San Agustín	Motril	Avda. San Agustín, 3
<u>18009146</u>	Centro Docente Privado Santiago Ramón Y Cajal.	Granada	Cañaveral, S/N
<u>21000701</u>	Centro Docente Privado C. F.P. Ntra. Sra. De Las Mercedes	Bollullos Par Del Condado	María Auxiliadora, 28
<u>21001570</u>	Centro Docente Privado Cristo Sacerdote	Huelva	Avda. Gómez Avellaneda, 2

Código	Nombre	Localidad	Domicilio
<u>23000091</u>	Centro Docente Privado Ee.Pp. Sagrada Familia	Alcalá La Real	Avda. De Europa, 1
<u>23000519</u>	Centro Docente Privado Ee.Pp. Sagrada Familia	Andújar	Puerta De Madrid, 6
<u>23002814</u>	Centro Docente Privado Ee.Pp. Sagrada Familia	Linares	Aurea Galindo, 1
<u>23004203</u>	Centro Docente Privado Ee. Pp. De La Sagrada Familia	Ubeda	Avda. Cristo Rey, 25
<u>29004626</u>	Centro Docente Privado San Bartolomé	Málaga	Eduardo Domínguez Avila, 19
<u>29004705</u>	Centro Docente Privado San José	Málaga	Virgen De Las Flores, 23
<u>29005485</u>	Centro Docente Privado Escuelas Del Ave María	Málaga	Sor Teresa Prat, 51
<u>29005527</u>	Centro Docente Privado Ee.Pp. Sagrada Familia Icet	Málaga	Banda Del Mar, 3
<u>29700898</u>	Centro Docente Privado San Francisco Javier - La Salle Virlecha	Artequera	Carretera De Córdoba, S/N
<u>41001902</u>	Centro Docente Privado Ee.Pp. Sagrada Familia	Ecija	Sánchez Malo, 75
<u>41005208</u>	Centro Docente Privado Santísima Trinidad-Salesianos	Sevilla	María Auxiliadora, 18
<u>41005440</u>	Centro Docente Privado Salesianos De San Pedro	Sevilla	C/ Condes De Bustillo, 17
<u>41006021</u>	Centro Docente Privado Inmaculado Corazón De María	Sevilla	Avda. Eduardo Dato, 20
<u>41006390</u>	Centro Docente Privado Altair	Sevilla	Barbero De Sevilla, 1
<u>41006468</u>	Centro Docente Privado C. F.P. A.D.A.	Sevilla	Pgno. San Pablo, Barrio B
<u>41011294</u>	Centro Docente Privado Escuela Profesional Marcelo Spinola	Umbrete	Plaza Del Arzobispo, 1

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

ORDEN de 12 de julio de 2001, por la que se aprueban los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, modelos-tipo, que han de regir la contratación de suministro por procedimiento abierto mediante la forma de concurso, contratación de suministro por procedimiento negociado y contratación de suministro de bienes homologados por el procedimiento negociado sin publicidad.

Como consecuencia de las nuevas necesidades planteadas por la entrada en vigor de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, con el fin de servir objetivamente a lo dispuesto en la legislación contractual y, al mismo tiempo, unificar criterios y agilizar los trámites en el procedimiento de adjudicación, se estimó conveniente confeccionar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que habían de regir los contratos suscritos por esta Consejería. Por este motivo, mediante Orden de 15 de mayo de 1998 se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, modelos-tipo, que regirían la contratación de suministros por el procedimiento abierto, mediante la forma de concurso y subasta, por el procedimiento negociado y los suministros de Bienes Homologados por procedimiento negociado.

La Ley 53/1999, de 28 de diciembre, modificó la referida Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por lo que fue preciso la elaboración y publicación de la Orden de 24 de mayo de 2000 que aprobaba el Pliego-Tipo que habría de regir la contratación de suministros por el procedimiento negociado adaptado lógicamente a aquella y el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, ha aprobado el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, suponiendo todo ello una modificación considerable, por la cantidad de preceptos y disposiciones afectados de la citada Ley de Contratos, haciéndose necesario adaptar todos los Pliegos citados a la nueva configuración jurídica.

El uso de estos pliegos no es obligatorio, debiendo los órganos gestores elaborar sus propios pliegos cuando las peculiaridades de la contratación sean derivadas de su objeto y de las normas relativas a su ejecución, y no encuentren adecuado acomodo en las previsiones de estos modelos-tipo.

Por lo expuesto, previo informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Turismo y Deporte, y en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 49.3 del Real Decreto Legislativo 2/2000, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y 39.7.º de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, modelo-tipo, para la contratación de suministro por procedimiento abierto mediante la forma de concurso que figura como Anexo I a la presente Orden.

Segundo. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, modelo-tipo, para la contratación de suministro por procedimiento negociado, que figura como Anexo II a la presente Orden.

Tercero. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, modelo-tipo, para la contratación de suministro de Bienes Homologados por procedimiento negociado sin publicidad, que figura como Anexo III a la presente Orden.

Disposición Derogatoria Unica. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden y, en particular, la Orden de 24 de mayo de 2000, por la que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo-Tipo, para la contratación de suministro por el procedimiento negociado.

Disposición Final Unica. La presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no será aplicable a los procedimientos de contratación de suministros por el procedimiento negociado iniciados con anterioridad.

Sevilla, 12 de julio de 2001

JOSE HURTADO SANCHEZ
Consejero de Turismo y Deporte

ANEXO I

PLIEGO-TIPO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTRO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, MEDIANTE LA FORMA DE CONCURSO

I. Elementos del contrato

1. Objeto del contrato.
2. Naturaleza y régimen jurídico del contrato.
3. Precio del contrato.
4. Existencia de crédito.
5. Plazo de ejecución.
6. Capacidad para contratar.

II. Adjudicación del contrato

7. Sistema de adjudicación.
8. Lugar y forma de presentación de las proposiciones.
 - 8.1. Lugar de presentación de las proposiciones.
 - 8.2. Forma de presentación de las proposiciones.
 - 8.2.1. Sobre número 1. Título: Documentación general.
 - 8.2.2. Sobre número 2. Título: Propuesta técnica.
 - 8.2.3. Sobre número 3. Título: Proposición económica.
9. Procedimiento de adjudicación.
 - 9.1. Recepción de documentación.
 - 9.2. Certificación y calificación de documentos.
 - 9.3. Apertura de proposiciones económicas.
 - 9.4. Informes Técnicos.
 - 9.5. Criterios de adjudicación.
 - 9.6. Propuesta de adjudicación.
 - 9.7. Justificación de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - 9.8. Resolución de adjudicación.
10. Procedimiento en los contratos para el tratamiento de la información.
 11. Garantía definitiva.
 12. Formalización del contrato.

III. Ejecución del contrato

13. Ejecución del contrato.
14. Cumplimiento del contrato y recepción.
15. Abono del contrato.
16. Plazo de garantía.
17. Causas de resolución del contrato.
18. Penalidades administrativas.
19. Prerrogativas de la Administración.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Objeto del contrato.

1.1. El contrato a que se refiere el presente Pliego tiene por objeto la compra, el arrendamiento o la adquisición de los productos o bienes muebles que se relacionan en el Anexo núm. 2 «Especificaciones del suministro».

En el Anexo núm. 2 se detallan las unidades e importes máximos o indicativos por cada lote.

1.2. Las especificaciones técnicas de los bienes quedan descritas de forma expresa en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El suministro incluye la distribución, montaje, instalación y puesta en marcha, en caso de ser necesario, de los bienes objeto de la contratación, de conformidad con el destino que se especifica en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

2. Naturaleza y régimen jurídico del contrato.

2.1. El contrato de suministro a que se refiere el presente Pliego tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en aquél; en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares; en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; el Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación del Estado, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley. Supletoriamente se regirá por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en defecto de éstas, serán de aplicación las normas de Derecho privado.

2.2. El presente Pliego, el de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquier otro documento contractual prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de aquél.

2.3. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo o de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole dictadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de la prestación pactada no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3. Precio del contrato.

3.1. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá el IVA y demás tributos que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el presente Pliego y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria y anualidades que se señalan en el Anexo núm. 1.

El presupuesto de licitación del contrato podrá ser máximo o indicativo según se indique en el Anexo núm. 1 «Cuadro resumen de las características del contrato».

Si el presupuesto establecido es máximo, la oferta económica no podrá superar el presupuesto de licitación.

En número de unidades a adquirir podrá aumentarse con respecto a las indicadas en el Anexo núm. 2, caso de obtenerse un precio inferior al presupuestado como consecuencia de la baja ofrecida por los licitadores hasta agotar dicho presupuesto. En el contrato de arrendamiento, las cantidades que, en su caso, debe satisfacer la Administración en concepto de canon de mantenimiento se fijará separadamente de las constitutivas del precio del arriendo.

3.2. El precio de presente contrato podrá ser objeto de revisión de conformidad con los artículos 103 y siguientes del TRLCAP, a cuyos efectos se aplicará la fórmula o sistema recogido en el Anexo núm. 1, donde igualmente se especificará si el precio es o no revisable. En el supuesto de que no lo fuese, constará en el expediente la correspondiente resolución motivada, no modificándose dicha circunstancia por la prórroga del plazo durante la ejecución del contrato. En el Anexo núm. 1 podrá establecerse que el pago del precio total de los bienes a suministrar, cuando por razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente lo aconsejen, podrá consistir parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que, en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50% del precio total. A estos efectos, se estará a lo dispuesto en el artículo 187 del TRLCAP. En este supuesto, el importe a abonar será la

diferencia entre el precio del contrato resultante de la adjudicación y la valoración de los bienes entregados. En el Anexo núm. 2 se incluirá la relación de los citados bienes.

4. Existencia de crédito.

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato al que se refiere el presente Pliego.

La tramitación del gasto podrá hacerse anticipadamente de acuerdo con las normas vigentes que le sean de aplicación. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el Anexo núm. 1.

Cuando el contrato se formalice en ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales para las sucesivas entregas que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el Anexo núm. 1, y comenzará a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato.

No obstante, y de acuerdo con la propuesta técnica del adjudicatario, la Administración podrá aprobar el programa en el que se incluirán los plazos totales y parciales obligatorios.

6. Capacidad para contratar.

6.1. Están facultadas para contratar con la Consejería de Turismo y Deporte las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo exigido en el presente Pliego.

6.2. En ningún caso podrán contratar con la Administración las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias que señala el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

II. ADJUDICACION DEL CONTRATO

7. Sistema de adjudicación.

El presente contrato se adjudicará mediante concurso por procedimiento abierto, con o sin admisión de variantes o alternativas, según se especifique en el Anexo núm. 1.

8. Lugar y forma de presentación de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal.

8.1. Lugar de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán en el Registro General de la Consejería de Turismo y Deporte, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación publicado.

Asimismo serán admisibles las ofertas que se remitan por correo, dentro del plazo de admisión fijado. En tal caso, el ofertante vendrá obligado a justificar la fecha de imposición del envío y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por parte del licitador de todas las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna.

8.2. Forma de presentación de las proposiciones.

Los licitadores deberán presentar tres sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido señalados con los números 1, 2 y 3.

Las ofertas se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la correspondiente traducción, la Administración se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

Los bienes que integran esta contratación podrán ser ofertados en su totalidad o, cuando así esté previsto en el Pliego, por lotes, debiendo especificarse claramente, en este caso, por los licitadores en el contenido de los sobres número 2 Propuestas Técnicas y número 3 Proposición económica, los lotes a los que concurren, efectuándose la adjudicación en atención a los lotes ofertados. En todo caso, cuando la contratación esté prevista por lotes, las ofertas contendrán el precio ofertado por cada lote.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador, domicilio social, teléfono y fax a efectos de comunicaciones, así como el título del suministro, e incluirá la documentación que a continuación se indica.

8.2.1. Sobre número 1. Título: Documentación general.

Los documentos que se relacionan a continuación podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, que deberán ser, en todo caso, originales y se aportarán ordenados tal como se indica a continuación.

En las uniones temporales, la documentación general deberá ser aportada por todos y cada uno de sus miembros.

Las empresas podrán sustituir la documentación contenida en los apartados 8.2.1.b), c) y f) y 9.7 por la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores, acompañado de una declaración expresa responsable, emitida por el licitador o cualquiera de sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 189/1997, de 22 de julio, por el que se crea el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

a) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación, equivalente al 2% del presupuesto de licitación.

Estarán exceptuadas de esta obligación las entidades que así lo tengan reconocido por las Leyes estatales o por las correspondientes disposiciones autonómicas.

Están exentos del requisito de constitución de la garantía provisional aquellos licitadores que tuviesen constituida la garantía global prevista en el artículo 36.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que producirá los efectos inherentes a la garantía provisional.

El órgano de contratación podrá exigir la prestación de la garantía provisional en los contratos de cuantía inferior a la señalada en el artículo 177.2 del TRLCAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la misma Ley. En el Anexo núm. 1 se indicará, en su caso, expresamente dicha exigencia.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas sólo tendrán que depositar el 25% de la garantía provisional.

La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las siguientes formas y en las condiciones establecidas reglamentariamente:

En metálico, valores públicos o privados con sujeción en cada caso a las condiciones reglamentariamente establecidas, depositados o constituidos a tal efecto en la Caja Central de Depósitos de la Junta de Andalucía de la Dirección General de Tesorería de la Consejería de Economía y Hacienda o en alguna de las Cajas Provinciales de Depósito de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda, extremo que se acreditará acompañando el resguardo justificativo.

Mediante aval prestado en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, Establecimientos Financieros de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca, autorizados para operar en España, acreditándose mediante la presentación del documento original, que deberá contener la diligencia de bastantamiento del poder con que actúa el representante de la entidad garante, efectuada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Mediante contrato de seguro de caución, de conformidad con lo establecido en los artículos 35.1.c) y 46 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el artículo 17 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo. El certificado individual de seguro deberá contener la diligencia de bastantamiento del poder con que actúa el representante de la entidad aseguradora, efectuada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

La garantía provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación del contrato. No obstante, se retendrá dicha garantía a los adjudicatarios hasta que por éstos sea constituida la garantía definitiva y se proceda a la formalización del contrato.

b) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

En el caso ser de persona jurídica, deberá presentarse original o copia autenticada notarial o administrativamente de la escritura de constitución y, en su caso, de modificación o transformación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil; si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial, así como copia del Número de Identificación Fiscal.

En el caso de empresario individual, será obligatoria la presentación de copia autenticada notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como copia del Número de Identificación Fiscal.

En las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad, que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos.

Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo bastará con acreditar su inscripción en los Registros o presentar las certificaciones que se indican en el Anexo I del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la respectiva representación diplomática española en el Estado correspondiente, acreditativa de figurar inscritos en el correspondiente Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; en estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de dicha representación diplomática sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad en los casos a que se refiere el artículo 23.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán documento original o copia autenticada del poder de representación, debidamente bastantado por

el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. Si el empresario fuese persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto, no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia autenticada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad, o el que lo sustituya reglamentariamente.

d) Acreditación de la solvencia económica y financiera.

La solvencia se acreditará mediante la presentación de los documentos que se indican a continuación o, los que, en su caso, se indiquen en el Anexo núm. 1 y, así mismo, en el anuncio de la licitación.

La solvencia económica y financiera se acreditará por uno o ambos de los siguientes medios:

1. Justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
2. Declaración relativa a la cifra global de negocios en el curso de los tres últimos ejercicios.

La solvencia técnica se acreditará mediante la aportación de todos los documentos siguientes:

1. Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destinos público o privado, a la que se incorporarán las correspondientes certificaciones sobre los mismos.
2. Descripción del equipo técnico, medidas empleadas por el suministrador para asegurar la calidad y los medios de estudio e investigación de la empresa.
3. Indicación de los técnicos o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente de aquéllos encargados del control de calidad, así como, en su caso, grado de estabilidad en el empleo del personal integrado en la empresa.
4. Certificaciones establecidas por los institutos o servicios oficiales u homologados encargados del control de calidad y que acrediten la conformidad de artículos bien identificados con referencia a ciertas especificaciones o normas.

e) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) Declaración expresa responsable otorgada por el firmante de la proposición ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de que el ofertante posee plena capacidad de obrar y no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar del artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como de no formar parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a la que se refiere la Ley 5/1984, de 23 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración Andaluza. Dicha declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado y a la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Estas circunstancias se encuentran recogidas en el modelo establecido en el Anexo núm. 4 «Declaración responsable de tener capacidad para contratar».

8.2.2. Sobre número 2. Título: Propuesta Técnica.

En la propuesta técnica se incluirá la documentación que se indica en el Anexo núm. 6, y se presentará perfectamente clasificada por apartados y siguiendo la misma estructura que se contiene en el citado Anexo.

8.2.3. Sobre número 3. Título: Proposición económica.

En este sobre se incluirá la proposición económica, debidamente firmada y fechada, que se ajustará al modelo que se acompaña como Anexo núm. 5 al presente Pliego. No se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta.

En la oferta económica se entenderá, a todos los efectos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Cada licitador solamente podrá presentar una única oferta económica.

Sólo se podrán tomar en consideración las variantes o alternativas que se hayan previsto expresamente en el Pliego, los cuales habrán de incluirse en el sobre número 3. En este caso se precisará en el Anexo núm. 7 sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación y si podrán tener o no repercusión económica.

El licitador no podrá suscribir ninguna oferta en agrupación temporal con otras empresas, si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

9. Procedimiento de adjudicación.

9.1. Recepción de documentación.

Para la adjudicación del contrato, el órgano de contratación estará asistido por la Mesa de Contratación de la Consejería de Turismo y Deporte.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones señalado en el anuncio de licitación, el funcionario responsable del Registro expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o, en su caso, la ausencia de proposiciones, que junto con los sobres aportados remitirá al Secretario de la Mesa de Contratación.

9.2. Certificación y calificación de documentos.

Una vez recibidos los citados sobres junto con el certificado expedido por el funcionario encargado del Registro, se constituirá la Mesa de Contratación para la calificación de la documentación administrativa presentada en tiempo y forma. La Mesa de Contratación, en reunión previa al acto público previsto en el anuncio de licitación, procederá a la apertura del sobre número 1 (documentación general) y número 2 (propuesta técnica). Si la Mesa observase defectos en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo de subsanación no superior a tres días naturales para la corrección de los errores advertidos, con apercibimiento de exclusión en caso de no subsanación.

9.3. Apertura de proposiciones económicas.

El acto público de apertura de proposiciones se celebrará en el lugar, día y hora que se fije en el anuncio de licitación, una vez concluido el plazo señalado para la presentación de ofertas, constituyéndose para ello la Mesa de Contratación. En el acto público se realizarán las siguientes actuaciones:

- a) Lectura del anuncio público del concurso.
- b) Recuento de las proposiciones presentadas y confrontación de las mismas con los datos que figuren en el certificado expedido por el responsable del Registro.
- c) Lectura pública del número de proposiciones recibidas y de la identidad de los licitadores.
- d) Invitación a los asistentes para que comprueben, si lo desean, que los sobres que contienen las ofertas económicas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.
- e) Lectura pública de los resultados de la calificación de la documentación presentada en los sobres números 1 y 2, con expresión de las causas de exclusión, en su caso.
- f) Invitación a los asistentes para que manifiesten las dudas o pidan las explicaciones que estimen necesarias, las

cuales serán aclaradas por la Mesa. Pasado este momento, no se admitirán más observaciones que interrumpan el acto.

g) Apertura de los sobres número 3, que contienen las proposiciones económicas de los licitadores admitidos y lectura de las mismas.

h) Invitación a los asistentes a que expongan cuantas consideraciones, reclamaciones o quejas consideren oportunas, tras lo cual se levantará la sesión. Por el Secretario se levantará Acta, en la que se recogerá sucinta y fielmente lo acontecido y que será firmada, al menos, por el Presidente y el Secretario.

9.4. Informes técnicos.

Concluido el acto público, la Mesa procederá a la entrega de los sobres 2 y 3 al Departamento o comisión técnica que haya de elaborar el correspondiente informe de valoración de las ofertas presentadas y admitidas en el que se incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios de adjudicación contenidos en este Pliego.

9.5. Criterios de adjudicación.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y el baremo para la valoración de los mismos se fijarán por orden decreciente en el Anexo núm. 3 «Criterios objetivos de adjudicación y baremo de valoración».

9.6. Propuesta de adjudicación.

La Mesa elevará al órgano de contratación las proposiciones junto con el Acta o Actas levantadas y su propuesta de adjudicación, en la cual se incluirá la ponderación de los criterios de adjudicación.

9.7. Justificación de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Con carácter previo a la Resolución de adjudicación, el Servicio promotor del contrato requerirá al licitador que vaya a resultar adjudicatario del contrato para que en el plazo de cinco días hábiles aporte las certificaciones sobre cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, siempre y cuando dicha documentación no hubiese sido aportada en el sobre de documentación administrativa, que también podrá acreditarse con la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores, tal como se indica en la cláusula 8.2.1.

a) Obligaciones tributarias.

Deberá aportar certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias a que se refiere el artículo 7 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, o declaración responsable de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere dicho artículo.

Igualmente, y en cumplimiento del apartado e) del artículo 7 citado, se deberá aportar certificación positiva, expedida por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria o por los Servicios de Tesorería de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Así mismo, deberá aportar certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente de las obligaciones de la Seguridad Social a que se refiere el artículo 8 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, o declaración responsable de no estar obligado a presentar las declaraciones a que se refiere dicho artículo.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Presentarán justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio.

Las obligaciones recogidas en los diversos apartados de esta Cláusula corren a cargo del adjudicatario.

9.8. Resolución de adjudicación.

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de tres meses desde la apertura de las proposiciones, pudiendo, alternativamente, adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa o declarar desierto el concurso.

La Resolución de adjudicación deberá, en todo caso, ser motivada con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en este Pliego. Del mismo modo, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato conforme a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, deberá motivar esta decisión.

La citada Resolución se notificará al adjudicatario así como a los demás licitadores y además deberá publicarse conforme a lo previsto en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

10. Procedimiento en los contratos para el tratamiento de la información.

De conformidad con lo establecido en el artículo 184 del TRLCAP, y cuando así expresamente se indique en el Anexo núm. 1, la contratación de equipos o sistemas para el tratamiento de la información se podrá resolver en dos fases:

En la primera se procederá a la selección previa de las ofertas que, a juicio de la Mesa de Contratación, resulten más ventajosas para la Administración.

La segunda tendrá por objeto seleccionar, de entre aquellas, la oferta que deba ser propuesta como adjudicataria una vez que se haya comprobado la adecuación de la oferta a los trabajos previstos como básicos en el Pliego de Cláusulas.

Los que presenten ofertas seleccionadas para la segunda fase, que desarrollen los trabajos preparatorios y pruebas que se prescriban y que no resulten adjudicatarios del concurso, recibirán la compensación económica prevista en el pliego particular.

11. Garantía definitiva.

Antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde la recepción por el contratista de la notificación de la adjudicación del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar resguardo acreditativo de haber constituido, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 36 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la garantía definitiva equivalente al 4% del presupuesto de adjudicación a disposición del órgano de contratación, en la Caja Central de Depósitos radicada en la Tesorería General de la Consejería de Economía y Hacienda o en las Cajas Provinciales de Depósitos, radicadas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería.

Cuando así se indique en el Anexo núm. 1, y atendiendo a las circunstancias especiales que concurren en el contrato, se prestará además una garantía adicional de hasta un 6% del importe de adjudicación.

Además, cuando así también se indique en el Anexo núm. 1, se prestará una garantía complementaria de hasta un 16% del precio del contrato, en función de la desviación a la baja de la oferta seleccionada de la que se defina como oferta media y de la aproximación de aquélla al umbral a partir del cual las ofertas deben ser consideradas como anormalmente bajas.

11.1. Conforme a lo dispuesto por el artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas sólo tendrán que depositar el 25% de la garantía.

11.2. No será necesaria la constitución de garantía definitiva en los supuestos determinados en los artículos 39 y 40 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11.3. Cuando a consecuencia de la modificación del contrato el precio del mismo experimente variación, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el precio del contrato vigente en cada momento.

12. Formalización del contrato.

12.1. Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar haber abonado los importes del anuncio de licitación y, en su caso, el de la publicación en prensa como gastos que corresponden al adjudicatario.

12.2. El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier Registro Público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa en este caso los gastos derivados del otorgamiento.

12.3. La falta de formalización del contrato en el plazo indicado por causas imputables al adjudicatario facultará a la Administración para acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, con los efectos legalmente previstos.

12.4. Simultáneamente con la firma del contrato deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

III. EJECUCION DEL CONTRATO

13. Ejecución del contrato.

13.1. La ejecución del contrato no podrá iniciarse sin su previa formalización.

13.2. La ejecución se realizará a riesgo y ventura del contratista.

13.3. El contratista queda obligado a realizar el objeto del contrato en los términos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación. El suministrador no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiera incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del Pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a lo establecido en este Pliego y el de Prescripciones Técnicas del suministrador, debiendo el contratista, proceder, en su caso, a la retirada de los bienes entregados como pago de parte del precio.

13.4. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos derivados del anuncio o anuncios de la licitación, de la publicación de la adjudicación y de la formalización del contrato.

13.5. El contratista está obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con la actividad desarrollada. Para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos en la ejecución del objeto del contrato deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos, siendo responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial, comercial e intelectual y debiendo indemnizar a la Consejería de Turismo y Deporte por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de cualquier tipo de reclamaciones.

13.6. El contratista queda obligado, con respecto al personal que emplee en la prestación del objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones en materia de legislación laboral y de Seguridad Social vigentes durante su ejecución.

13.7. El contratista deberá indemnizar cuantos daños y perjuicios se causen a terceros derivados de la ejecución del contrato, salvo que fuesen consecuencia inmediata y directa de una orden de la Consejería de Turismo y Deporte.

La Administración se reserva el derecho a efectuar cuantas comprobaciones estime convenientes de las calidades de los bienes durante su fabricación y a fijar el procedimiento a seguir en el reconocimiento del material al tiempo de la entrega.

A estos efectos, la Administración contratante tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada, cuando lo solicite, del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y prueba de los materiales a emplear, con la finalidad de comprobar si los mismos corresponden al material ofertado por el empresario, levantándose, en su caso, Acta de disconformidad que podrá dar lugar a la resolución del contrato.

13.8. El contratista deberá tener suscrito los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven en la ejecución del contrato en los términos que, en su caso, se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

14. Cumplimiento del contrato y recepción.

14.1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Consejería de Turismo y Deporte.

14.2. Su constatación exigirá un acto formal y positivo de recepción por parte de la Consejería de Turismo y Deporte, que deberá realizarse dentro del mes siguiente a haberse producido la realización del objeto del contrato.

14.3. En la recepción de los bienes suministrados se comprobará que el suministro se realizó en los términos previstos en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

15. Abono del contrato.

15.1. El contratista tendrá derecho al abono del suministro realizado y recibido de conformidad, en los términos establecidos en las normas que rigen el contrato y con arreglo al precio convenido.

15.2. El pago del precio se realizará, según se indica en el Anexo núm. 1, de una sola vez, previa comprobación de cantidades y calidades del suministro realizado y recepción de conformidad, o, parcialmente por el sistema de abono a cuenta, previa prestación de la garantía correspondiente, cuando así lo autorice la Administración conforme a lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

15.3. La expedición de los documentos que acreditan la realización total o parcial del objeto del presente contrato requerirá con carácter previo que el contratista presente en el Registro General de la Consejería de Turismo y Deporte la facturación correspondiente conforme a lo previsto en el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales. En la factura deberá ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido, sin que el importe global contratado experimente incremento como consecuencia de la consignación del tributo repercutido.

En ningún caso la suma de las facturaciones parciales podrá superar el importe total del contrato.

16. Plazo de garantía.

16.1. El plazo de garantía será de un año. Correrán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos se generen durante el período de garantía, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

16.2. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al con-

tratista la reposición de los bienes que resulten inadecuados o la reparación de los mismos, si fuese suficiente.

16.3. Transcurrido el plazo de garantía sin que el órgano de contratación haya formalizado reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad y se procederá a la devolución de la garantía definitiva constituida.

17. Causas de resolución del contrato.

17.1. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 111 y 192 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con los efectos señalados en los artículos 113 y 193 de dicha Ley, así como la contenida en la cláusula 13.7 de este Pliego.

17.2. Podrán igualmente ser causa de resolución, a juicio del órgano de contratación:

a) El incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego o en el de Prescripciones Técnicas.

b) Las reiteradas deficiencias en el suministro de los bienes.

17.3. Cuando la resolución fuese por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá indemnizar a la Consejería de Turismo y Deporte los daños y perjuicios causados, en cuanto excedan del importe de la garantía incautada. Tales extremos se resolverán previo expediente contradictorio en el que se dará audiencia al contratista y se someterá a informe de la Asesoría Jurídica (salvo en los casos previstos en los artículos 41 y 96 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), así como del Consejo Consultivo de Andalucía cuando se formule oposición por parte de aquél.

18. Penalidades administrativas.

18.1. En caso de que el contratista incurriese en demora en el cumplimiento del plazo total o parcial del contrato por causas imputables al mismo, el órgano de contratación, sin necesidad de intimación previa, podrá optar por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía definitiva e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados a la Consejería de Turismo y Deporte en lo que exceda del importe de la garantía incautada, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 20 por cada 100.000 ptas. (0,2%) del precio del contrato.

18.2. El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción de las mismas en las correspondientes certificaciones o facturas, respondiendo en todo caso la garantía definitiva de su efectividad.

18.3. Si la demora fuese por causas no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, el órgano de contratación le prorrogará el plazo en un tiempo igual, al menos, al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor.

19. Prerrogativas de la Administración.

19.1. Conforme al artículo 193 del TRLCAP, en el supuesto de suspensión de la iniciación del suministro por tiempo superior a seis meses, sólo tendrá derecho el contratista a percibir una indemnización del 3% del precio de la adjudicación.

En el caso de desistimiento o de suspensión del suministro por plazo superior a un año por parte de la Administración, el contratista tendrá derecho al 6% del precio de las entregas dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial.

19.2. El órgano de contratación ostenta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, la de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, la de modificarlos por razones de interés público, así como la de acordar

su resolución y determinar los efectos de ésta. En la tramitación de los correspondientes expedientes se dará audiencia al contratista.

19.3. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

19.4. Contra cualquier acuerdo que ponga fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes desde su notificación o publicación o bien, direc-

tamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El eventual sometimiento a arbitraje se sujetará a los requisitos establecidos en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ANEXO NUM. 1

CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERISTICAS DEL CONTRATO

Expte. núm.:

Objeto del contrato:		
Procedimiento de adjudicación: abierto:		variantes:
Presupuesto: ___ máximo ___ indicativo		
En cifra:		
Ptas.:		
Euros:		
Concepto presupuestario y anualidades		
Año	Aplicación presupuestaria	Importe
Revisión del precio:		
___ sí, fórmula:		
___ no, resolución de fecha:		
Tramitación del expediente: ___ ordinaria ___ urgente ___ emergencia		
Tramitación del gasto: ___ ordinaria ___ anticipada		
Plazo de ejecución: total: parciales:		
Garantía provisional: ___ no. ___ sí, artículo 35.1 TRLCAP.		
En cifra:		
Ptas.:		
Euros:		
Solvencia: económica y financiera:		
Presentación de certificado de asistencia técnica: ___ si ___ no.		
Garantía definitiva: adicional: complementaria:		
Procedimiento en los contratos para el tratamiento de la información: ___ si ___ no		
Forma de pago: ___ pago único ___ pagos parciales.		
Entrega de otros bienes de la misma clase como pago de parte del precio: ___ si ___ no.		
Plazo de garantía:		

ANEXO NUM. 2

ESPECIFICACIONES DEL SUMINISTRO

Objeto del contrato:

Lote nº	Denominación artículo	Número unidades	Importe total ptas.	Importe en euros
Total				

Lugar de entrega de suministro:

Relación de bienes que se entregan como pago de parte del precio:

ANEXO NUM. 3

CRITERIOS DE ADJUDICACION Y BAREMO DE VALORACION

Proposición económica (incluir, en su caso, los límites que permitan apreciar que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o temerarias. Art. 86.3, TRLCAP):

Propuesta técnica:

a) Mejora en el plazo de entrega del bien o de los lotes objeto de suministro.

b) Calidad, valor técnico y características estéticas y funcionales del bien o lotes ofertados y, en su caso, de sus componentes, instalaciones y medios auxiliares.

c) La posibilidad de repuestos, mantenimiento, capacidad de asistencia técnica y servicio posventa.

d) Aceptación y valoración de los bienes que, en su caso, se entregan como pago de parte del precio.

e) Tendrán preferencia en la adjudicación las empresas que, en su caso, acrediten tener en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2% o hubieran adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 27/2000, de 14 de enero (BOE de 26 de enero), siempre que sus proposiciones iguales en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirvan de base para la adjudicación.

f) Otros criterios (estabilidad en el empleo, seguridad y salud de los trabajadores, protección del medio ambiente, etc.).

Baremo de valoración: La valoración de los criterios se especificarán para cada contrato en particular.

ANEXO NUM. 4

DECLARACION RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Don/doña,
con residencia en, provincia de,
calle, núm.,
con Documento Nacional de Identidad núm.,
en nombre propio o de la empresa,
que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestione el contrato:

- Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones e incompatibilidades del artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como de no formar parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a las que se refiere la Ley 5/1984, de 23 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración Andaluza.

- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente al Estado y a la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Seguridad Social.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO NUM. 5

PROPOSICION ECONOMICA

Don/doña
 mayor de edad, vecino/a de
 con DNI núm., en nombre
 propio o en representación de la empresa
 con domicilio social en
 y NIF núm., al objeto
 de participar en la negociación para la contratación del sumi-
 nistro de: «
 (indicar título del contrato)»,
 convocada por la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta
 de Andalucía, manifiesta lo siguiente:

Se compromete a ejecutar la prestación a la que concursa
 con sujeción a los requisitos y condiciones exigidas por el
 precio de pesetas
 (..... ptas.), que
 incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos
 que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto con-
 templado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
 que rige el contrato, de acuerdo con la siguiente distribución:

Lote núm.	Artículo	Núm. unidades	Importe total ptas./euros
-----------	----------	---------------	------------------------------

En a de de
 (Lugar, fecha, firma del licitador)

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Turismo
 y Deporte.

ANEXO NUM. 6

PROPUESTA TECNICA

La propuesta técnica comprenderá la siguiente docu-
 mentación:

a) Memoria del bien o de los lotes ofertados.

Consiste en una descripción del bien o de cada uno de
 los lotes ofertados (en el mismo orden en que figuran en la
 oferta económica), en la que deberán hacer referencia, al
 menos, a la descripción de las características técnicas, esté-
 ticas y funcionales, así como la marca y modelo del bien
 o de los lotes ofertados, incluyendo catálogo específico del
 material, si lo hubiera.

b) Asistencia técnica.

En el caso de establecerse en el Anexo I, estará obligado
 el licitador a presentar un certificado de asistencia técnica,
 en el que se hará constar la duración del período de garantía
 (en caso de ofertar una garantía superior a la fijada por la
 Administración), los medios de asistencia técnica con que
 cuenta el licitador y en el que se manifieste el compromiso
 expreso de ponerlo a disposición del mantenimiento o, en
 su caso, reparación del material si resulta adjudicatario.

c) Documento firmado por el licitador en el que se expresen
 los plazos total o parciales en que realizará la entrega del
 bien a suministrar, que, en todo caso, será igual o inferior
 al establecido por la Administración.

En el caso de que sean varios los lotes a los que concurra,
 deberá presentar el licitador un programa donde se establezcan
 expresamente los plazos total o parciales en que se compro-
 meta a suministrar cada uno de los lotes ofertados.

d) Propuesta de mejoras, por considerar que pueden con-
 venir a la prestación del suministro, entendiéndose por tales
 los incrementos tanto en calidad como en cantidad de la pre-
 stación objeto del contrato y sin que los mismos tengan reper-
 cusión económica sobre el precio ofertado. En ningún caso,
 las mejoras tendrán la consideración de variantes o alternativas
 tal como se especifica en la cláusula 8.2.3.

e) Acreditación fehaciente de tener, en su caso, en plantilla
 un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2%
 de aquélla o haber adoptado las medidas alternativas previstas
 en el Real Decreto 27/2000, de 14 de enero (BOE de 26
 de enero).

f) Otra documentación a presentar.

ANEXO NUM. 7

VARIANTES O ALTERNATIVAS PREVISTAS

1. Elementos:
2. Condiciones:
3. Repercusión económica:

ANEXO II

PLIEGO-TIPO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICU-
 LARES PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTRO POR
 PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

I. Elementos del contrato

1. Objeto del contrato.
2. Naturaleza y régimen jurídico del contrato.
3. Precio del contrato.
4. Existencia de crédito.
5. Plazo de ejecución.
6. Capacidad para contratar.

II. Adjudicación del contrato

7. Sistema de adjudicación.
8. Lugar y forma de presentación de las proposiciones.
 - 8.1. Lugar de presentación de las proposiciones.
 - 8.2. Forma de presentación de las proposiciones.
 - 8.2.1. Sobre número 1. Título: Documentación general.
 - 8.2.2. Sobre número 2. Título: Propuesta Técnica.
 - 8.2.3. Sobre número 3. Título: Proposición económica.
9. Procedimiento de adjudicación.
 - 9.1. Recepción de documentación.
 - 9.2. Calificación de documentos.
 - 9.3. Informes Técnicos.
 - 9.4. Justificación de las obligaciones tributarias y con
 la Seguridad Social.
 - 9.5. Adjudicación del contrato.
10. Garantía definitiva.
11. Formalización del contrato.

III. Ejecución del contrato

12. Ejecución del contrato.
13. Cumplimiento del contrato y recepción.
14. Abono del contrato.
15. Plazo de garantía.
16. Causas de resolución del contrato.
17. Penalidades administrativas.
18. Prerrogativas de la Administración.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Objeto del contrato.

1.1. El contrato a que se refiere el presente Pliego tiene por objeto la compra, el arrendamiento o la adquisición de los productos o bienes muebles que se relacionan en el Anexo núm. 2 «Especificaciones del suministro».

En el Anexo núm. 2 se detallan las unidades e importes máximos o indicativos por cada lote.

1.2. Las especificaciones técnicas de los bienes quedan descritas de forma expresa en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El suministro incluye la distribución, montaje, instalación y puesta en marcha, en caso de ser necesario, de los bienes objeto de la contratación, de conformidad con el destino que se especifica en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

2. Naturaleza y régimen jurídico del contrato.

2.1. El contrato de suministro a que se refiere el presente Pliego tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en aquél; en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares; en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; el Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación del Estado, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley. Supletoriamente se regirá por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en defecto de éstas, serán de aplicación las normas de Derecho privado.

2.2. El presente Pliego, el de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos Anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el Presente Pliego y cualquier otro documento contractual prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de aquél.

2.3. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos Anexos que forman parte del mismo o de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole dictadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de la prestación pactada, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3. Precio del contrato.

3.1. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá el IVA y demás tributos que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el presente Pliego y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria y anualidades que se señalan en el Anexo núm. 1.

El presupuesto de licitación del contrato podrá ser máximo o indicativo según se indique en el Anexo núm. 1 «Cuadro resumen de las características del contrato».

Si el presupuesto establecido es máximo, la oferta económica no podrá superar el presupuesto de licitación.

En número de unidades a adquirir podrá aumentarse con respecto a las indicadas en el Anexo núm. 2, caso de obtenerse un precio inferior al presupuestado como consecuencia de la baja ofrecida por los licitadores hasta agotar dicho presupuesto. En el contrato de arrendamiento, las cantidades que, en su caso, debe satisfacer la Administración en concepto de canon de mantenimiento se fijará separadamente de las constitutivas del precio del arriendo.

3.2. El precio de presente contrato podrá ser objeto de revisión de conformidad con los artículos 103 y siguientes del TRLCAP, a cuyos efectos se aplicará la fórmula o sistema recogido en el Anexo núm. 1, donde igualmente se especificará si el precio es o no revisable. En el supuesto de que no lo

fuese, constará en el expediente la correspondiente resolución motivada, no modificándose dicha circunstancia por la prórroga del plazo durante la ejecución del contrato. En el Anexo núm. 1 podrá establecerse que el pago del precio total de los bienes a suministrar, cuando por razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente lo aconsejen, podrá consistir parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que en ningún caso el importe de éstos pueda superar el 50% del precio total. A estos efectos, se estará a lo dispuesto en el artículo 187 del TRLCAP. En este supuesto, el importe a abonar será la diferencia entre el precio del contrato resultante de la adjudicación y la valoración de los bienes entregados. En el Anexo núm. 2 se incluirá la relación de los citados bienes.

4. Existencia de crédito.

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato al que se refiere el presente Pliego.

La tramitación del gasto podrá hacerse anticipadamente de acuerdo con las normas vigentes que le sean de aplicación. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el Anexo núm. 1.

Cuando el contrato se formalice en ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales para las sucesivas entregas que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el Anexo núm. 1, y comenzará a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato.

No obstante, y de acuerdo con la propuesta técnica del adjudicatario, la Administración podrá aprobar el programa en el que se incluirán los plazos totales y parciales obligatorios.

6. Capacidad para contratar.

6.1. Están facultadas para contratar con la Consejería de Turismo y Deporte las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo exigido en el presente Pliego.

6.2. En ningún caso podrán contratar con la Administración las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias que señala el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

II. ADJUDICACION DEL CONTRATO

7. Sistema de adjudicación.

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento negociado de acuerdo con los distintos supuestos contemplados en los artículos 181 y 182 del TRLCAP.

8. Lugar y forma de presentación de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal.

8.1. Lugar de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán en el Registro General de la Consejería de Turismo y Deporte, dentro del plazo señalado en el anuncio o invitación.

Asimismo serán admisibles las ofertas que se remitan por correo, dentro del plazo de admisión fijado. En tal caso, el ofertante vendrá obligado a justificar la fecha de imposición del envío y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con pos-

terioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por parte del licitador de todas las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna.

8.2. Forma de presentación de las proposiciones.

En la fase de negociación de los aspectos económicos y técnicos del contrato, los licitadores presentarán sus proposiciones económicas y técnicas de acuerdo con lo que se indica en los epígrafes siguientes. Las ofertas se formularán en lengua castellana.

Dichos licitadores serán empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, sin que su número sea inferior a tres, siempre que ello sea posible, fijando con la seleccionada el precio del mismo y dejando constancia de todo ello en el expediente.

En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la correspondiente traducción, la Administración se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

Los bienes que integran esta contratación podrán ser ofertados en su totalidad o, cuando así esté previsto en el Pliego, por lotes, debiendo especificarse claramente, en este caso, por los licitadores en el contenido de los sobres núm. 2 Propuestas Técnicas y núm. 3 Proposición económica los lotes a los que concurren, efectuándose la adjudicación en atención a los lotes ofertados. En todo caso, cuando la contratación esté prevista por lotes, las ofertas contendrán el precio ofertado por cada lote.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador, domicilio social, teléfono y fax a efectos de comunicaciones, así como el título del suministro, e incluirá la documentación que a continuación se indica.

8.2.1. Sobre número 1. Título: Documentación general.

Los documentos que se relacionan a continuación podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, que deberán ser, en todo caso, originales y se aportarán ordenados tal como se indica a continuación.

En las uniones temporales, la documentación general deberá ser aportada por todos y cada uno de sus miembros.

Las empresas podrán sustituir la documentación contenida en los apartados 8.2.1.b), c) y f) y 9 por la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores, acompañado de una declaración expresa responsable, emitida por el licitador o cualquiera de sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 189/1997, de 22 de julio, por el que se crea el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

a) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación, equivalente al 2% del presupuesto de licitación.

De conformidad con el artículo 35.5 del TRLCAP, el órgano de contratación podrá exigir una garantía provisional que surtirá sus efectos hasta el momento de la adjudicación. En este caso, se indicará expresamente en el Anexo núm. 1.

Estarán exceptuadas de esta obligación las entidades que así lo tengan reconocido por las Leyes estatales o por las correspondientes disposiciones autonómicas.

Están exentos del requisito de constitución de la garantía provisional aquellos licitadores que tuviesen constituida la garantía global prevista en el artículo 36.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que producirá los efectos inherentes a la garantía provisional.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas sólo tendrán que depositar el 25% de la garantía provisional.

La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las siguientes formas y en las condiciones establecidas reglamentariamente.

En metálico, valores públicos o privados con sujeción en cada caso a las condiciones reglamentariamente establecidas, depositados o constituidos a tal efecto en la Caja Central de Depósitos de la Junta de Andalucía de la Dirección General de Tesorería de la Consejería de Economía y Hacienda o en alguna de las Cajas Provinciales de Depósito de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda, extremo que se acreditará acompañando el resguardo justificativo.

Mediante aval prestado en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, Establecimientos Financieros de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca, autorizados para operar en España, acreditándose mediante la presentación del documento original, que deberá contener la diligencia de bastantío del poder con que actúa el representante de la entidad garante, efectuada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Mediante contrato de seguro de caución, de conformidad con lo establecido en los artículos 35.1.c) y 46 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el artículo 17 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo. El certificado individual de seguro deberá contener la diligencia de bastantío del poder con que actúa el representante de la entidad aseguradora, efectuada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

La garantía provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación del contrato. No obstante, se retendrá dicha garantía a los adjudicatarios hasta que por éstos sea constituida la garantía definitiva y se proceda a la formalización del contrato.

b) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

En el caso ser de persona jurídica, deberá presentarse original o copia autenticada notarial o administrativamente de la escritura de constitución y, en su caso, de modificación o transformación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil; si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial, así como copia del Número de Identificación Fiscal.

En el caso de empresario individual será obligatoria la presentación de copia autenticada notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como copia del Número de Identificación Fiscal.

En las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la susciben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad, que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos.

Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del acuerdo sobre el Espacio

Económico Europeo, bastará con acreditar su inscripción en los Registros o presentar las certificaciones que se indican en el Anexo I del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la respectiva representación diplomática española en el Estado correspondiente, acreditativa de figurar inscritos en el correspondiente Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; en estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de dicha representación diplomática sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad en los casos a que se refiere el artículo 23.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán documento original o copia autenticada del poder de representación, debidamente bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. Si el empresario fuese persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto, no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia autenticada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad, o el que lo sustituya reglamentariamente.

d) Acreditación de la solvencia económica y financiera.

La solvencia se acreditará mediante la presentación de los documentos que se indican a continuación o, los que, en su caso, se indiquen en el Anexo núm. 1 y, así mismo, en el anuncio de licitación o invitación.

La solvencia económica y financiera se acreditará por uno o ambos de los siguientes medios:

1. Justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
2. Declaración relativa a la cifra global de negocios en el curso de los tres últimos ejercicios.

La solvencia técnica se acreditará mediante la aportación de todos los documentos siguientes:

1. Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destinos público o privado, a la que se incorporarán las correspondientes certificaciones sobre los mismos.
2. Descripción del equipo técnico, medidas empleadas por el suministrador para asegurar la calidad y los medios de estudio e investigación de la empresa.
3. Indicación de los técnicos o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente de aquéllos encargados del control de calidad, así como, en su caso, grado de estabilidad en el empleo del personal integrado en la empresa.
4. Certificaciones establecidas por los institutos o servicios oficiales u homologados encargados del control de calidad y que acrediten la conformidad de artículos bien identificados con referencia a ciertas especificaciones o normas.

e) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) Declaración expresa responsable otorgada por el firmante de la proposición ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de que el ofertante posee plena capacidad de obrar y no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar del artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como de no formar parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a la que se refiere la Ley 5/1984, de 23 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración Andaluza. Dicha declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado y a la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Estas circunstancias se encuentran recogidas en el modelo establecido en el Anexo núm. 4 «Declaración responsable de tener capacidad para contratar».

8.2.2. Sobre número 2. Título: Propuesta Técnica.

En la propuesta técnica se incluirá la documentación que se indica en el Anexo núm. 6, y se presentará perfectamente clasificada por apartados y siguiendo la misma estructura que se contiene en el citado Anexo.

8.2.3. Sobre número 3. Título: Proposición económica.

En este sobre se incluirá la proposición económica, debidamente firmada y fechada, que se ajustará al modelo que se acompaña como Anexo núm. 5 al presente Pliego. No se aceptarán aquéllas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta.

En la oferta económica se entenderá, a todos los efectos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Cada licitador solamente podrá presentar una única oferta económica.

Sólo se podrán tomar en consideración las variantes o alternativas que se hayan previsto expresamente en el Pliego, los cuales habrán de incluirse en el sobre núm. 3. En este caso se precisará en el Anexo núm. 7 sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación y si podrán tener o no repercusión económica.

9. Procedimiento de adjudicación.

9.1. Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones señalado en el anuncio de licitación, el funcionario responsable del Registro expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o, en su caso, la ausencia de proposiciones, que junto con los sobres aportados remitirá al órgano que gestione el contrato o al Secretario de la Mesa de Contratación si ésta potestativamente se hubiera constituido, siendo de aplicación en este caso lo dispuesto con carácter general en el artículo 81 del TRLCAP.

9.2. Calificación de documentos.

Recibida la documentación, se procederá a su calificación y, si se observaran defectos materiales, podrá concederse un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error, debiendo los licitadores presentar en tal plazo la documentación solicitada, con la advertencia de que, de no hacerlo así, quedarán excluidos.

A tal fin se publicará el resultado del examen en el tablón de anuncios del Registro General de la Consejería de Turismo y Deporte, en orden a que los licitadores afectados conozcan y subsanen los defectos observados dentro del plazo que se indique, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Posteriormente, se adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores a la vista de las subsanaciones ordenadas.

9.3. Informes Técnicos.

Antes de formular la propuesta de adjudicación, se podrán solicitar cuantos informes técnicos se consideren precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

El informe técnico se elaborará de acuerdo con los criterios de valoración que, en su caso, se establezcan en el Anexo núm. 3.

9.4. Justificación de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Antes de la adjudicación, a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles al objeto de que, como se indica a continuación, justifiquen debidamente estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, que también podrá acreditarse con la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores, tal como se indica en la cláusula 8.2.1.

a) Obligaciones tributarias.

Deberá aportar certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias a que se refiere el artículo 7 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, o declaración responsable de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere dicho artículo.

Igualmente, y en cumplimiento del apartado e) del artículo 7 citado, se deberá aportar certificación positiva, expedida por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria o por los Servicios de Tesorería de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Así mismo, deberá aportar certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente de las obligaciones de la Seguridad Social a que se refiere el artículo 8 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, o declaración responsable de no estar obligado a presentar las declaraciones a que se refiere dicho artículo.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Presentarán justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio.

Las obligaciones recogidas en los diversos apartados de esta cláusula corren a cargo del adjudicatario.

9.5. Adjudicación del contrato.

El órgano que gestione el contrato o, en su caso, la Mesa de Contratación, a la vista del informe técnico, formulará una propuesta de adjudicación al órgano que haya de adjudicar el contrato.

La resolución motivada de adjudicación será notificada directamente al adjudicatario y a todos los participantes en la licitación, sin perjuicio de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del TRLCAP.

10. Garantía definitiva.

Antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde la recepción por el contratista de la notificación de la adjudicación del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar resguardo acreditativo de haber constituido, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 36 del Texto Refundido de la Ley de Contratos

de las Administraciones Públicas, la garantía definitiva equivalente al 4% del presupuesto de adjudicación a disposición del órgano de contratación, en la Caja Central de Depósitos radicada en la Tesorería General de la Consejería de Economía y Hacienda o en las Cajas Provinciales de Depósitos, radicadas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería.

Cuando así se indique en el Anexo núm. 1, y atendiendo a las circunstancias especiales que concurran en el contrato, se prestará además una garantía adicional de hasta un 6% del importe de adjudicación.

10.1. Conforme a lo dispuesto por el artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas sólo tendrán que depositar el 25% de la garantía.

10.2. No será necesaria la constitución de garantía definitiva en los supuestos determinados en los artículos 39 y 40 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

10.3. Cuando a consecuencia de la modificación del contrato el precio del mismo experimente variación, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el precio del contrato vigente en cada momento.

11. Formalización del contrato.

11.1. Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar haber abonado los importes del anuncio de licitación y, en su caso, el de la publicación en prensa como gastos que corresponden al adjudicatario.

11.2. El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier Registro Público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa en este caso los gastos derivados del otorgamiento.

11.3. La falta de formalización del contrato en el plazo indicado por causas imputables al adjudicatario facultará a la Administración para acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, con los efectos legalmente previstos.

11.4. Simultáneamente con la firma del contrato deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

III. EJECUCION DEL CONTRATO

12. Ejecución del contrato.

12.1. La ejecución del contrato no podrá iniciarse sin su previa formalización.

12.2. La ejecución se realizará a riesgo y ventura del contratista.

12.3. El contratista queda obligado a realizar el objeto del contrato en los términos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación. El suministrador no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiera incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del Pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a lo establecido en este Pliego y el de Prescripciones Técnicas del suministro, debiendo el contratista proceder, en su caso, a la retirada de los bienes entregados como pago de parte del precio.

12.4. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos derivados del anuncio o anuncios de la licitación, de la publicación de la adjudicación y de la formalización del contrato.

12.5. El contratista está obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con la actividad desarrollada. Para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos en la ejecución del objeto del contrato deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos, siendo responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial, comercial e intelectual y debiendo indemnizar a la Consejería de Turismo y Deporte por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de cualquier tipo de reclamaciones.

12.6. El contratista queda obligado, con respecto al personal que emplee en la prestación del objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones en materia de legislación laboral y de Seguridad Social vigentes durante su ejecución.

12.7. El contratista deberá indemnizar cuantos daños y perjuicios se causen a terceros derivados de la ejecución del contrato, salvo que fuesen consecuencia inmediata y directa de una orden de la Consejería de Turismo y Deporte.

La Administración se reserva el derecho a efectuar cuantas comprobaciones estime convenientes de las calidades de los bienes durante su fabricación y a fijar el procedimiento a seguir en el reconocimiento del material al tiempo de la entrega.

A estos efectos, la Administración contratante tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada, cuando lo solicite, del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y prueba de los materiales a emplear, con la finalidad de comprobar si los mismos corresponden al material ofertado por el empresario, levantándose, en su caso, Acta de disconformidad, que podrá dar lugar a la resolución del contrato.

12.8. El contratista deberá tener suscrito los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven en la ejecución del contrato en los términos que, en su caso, se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

13. Cumplimiento del contrato y recepción.

13.1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Consejería de Turismo y Deporte.

13.2. Su constatación exigirá un acto formal y positivo de recepción por parte de la Consejería de Turismo y Deporte, que deberá realizarse dentro del mes siguiente a haberse producido la realización del objeto del contrato.

13.3. En la recepción de los bienes suministrados se comprobará que el suministro se realizó en los términos previstos en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

14. Abono del contrato.

14.1. El contratista tendrá derecho al abono del suministro realizado y recibido de conformidad, en los términos establecidos en las normas que rigen el contrato y con arreglo al precio convenido.

14.2. El pago del precio se realizará, según se indica en el Anexo núm. 1, de una sola vez, previa comprobación de cantidades y calidades del suministro realizado y recepción

de conformidad, o, parcialmente por el sistema de abono a cuenta, previa prestación de la garantía correspondiente, cuando así lo autorice la Administración conforme a lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

14.3. La expedición de los documentos que acreditan la realización total o parcial del objeto del presente contrato requerirá con carácter previo que el contratista presente en el Registro General de la Consejería de Turismo y Deporte la facturación correspondiente conforme a lo previsto en el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales. En la factura deberá ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido, sin que el importe global contratado experimente incremento como consecuencia de la consignación del tributo repercutido.

En ningún caso, la suma de las facturaciones parciales podrá superar el importe total del contrato.

14.4. Cuando se hubieren entregado bienes como parte del pago del precio, se estará a lo establecido en la cláusula 3 de este Pliego.

15. Plazo de garantía.

15.1. El plazo de garantía será de un año. Correrán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos se generen durante el período de garantía, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

15.2. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la reposición de los bienes que resulten inadecuados o la reparación de los mismos, si fuese suficiente.

15.3. Transcurrido el plazo de garantía sin que el órgano de contratación haya formalizado reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad y se procederá a la devolución de la garantía definitiva constituida.

16. Causas de resolución del contrato.

16.1. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 111 y 192 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con los efectos señalados en los artículos 113 y 193 de dicha Ley, así como la contenida en la cláusula 12.7 de este Pliego.

16.2. Podrán igualmente ser causa de resolución, a juicio del órgano de contratación:

a) El incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego o en el de Prescripciones Técnicas.

b) Las reiteradas deficiencias en el suministro de los bienes.

16.3. Cuando la resolución fuese por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá indemnizar a la Consejería de Turismo y Deporte los daños y perjuicios causados, en cuanto excedan del importe de la garantía incautada. Tales extremos se resolverán previo expediente contradictorio en el que se dará audiencia al contratista y se someterá a informe de la Asesoría Jurídica (salvo en los casos previstos en los artículos 41 y 96 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas) así como del Consejo Consultivo de Andalucía cuando se formule oposición por parte de aquél.

17. Penalidades administrativas.

17.1. En caso de que el contratista incurriese en demora en el cumplimiento del plazo total o parcial del contrato por causas imputables al mismo, el órgano de contratación, sin

necesidad de intimación previa, podrá optar por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía definitiva e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados a la Consejería de Turismo y Deporte en lo que exceda del importe de la garantía incautada, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 20 por cada 100.000 ptas. (0,2%) del precio del contrato.

17.2. El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción de las mismas en las correspondientes certificaciones o facturas, respondiendo en todo caso la garantía definitiva de su efectividad.

17.3. Si la demora fuese por causas no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, el órgano de contratación le prorrogará el plazo en un tiempo igual, al menos, al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor.

18. Prerrogativas de la Administración.

18.1. Conforme al artículo 193 del TRLCAP, en el supuesto de suspensión de la iniciación del suministro por tiempo superior a seis meses, sólo tendrá derecho el contratista a percibir una indemnización del 3% del precio de la adjudicación.

En el caso de desistimiento o de suspensión del suministro por plazo superior a un año por parte de la Administración,

el contratista tendrá derecho al 6% del precio de las entregas dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial.

18.2. El órgano de contratación ostenta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, la de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, la de modificarlos por razones de interés público, así como la de acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. En la tramitación de los correspondientes expedientes se dará audiencia al contratista.

18.3. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

18.4. Contra cualquier acuerdo que ponga fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes desde su notificación o publicación o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El eventual sometimiento a arbitraje se sujetará a los requisitos establecidos en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ANEXO NUM. 1

CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERISTICAS DEL CONTRATO

Expte. núm.:

Objeto del contrato:		
Procedimiento de adjudicación: negociado.		
Presupuesto: ___ máximo ___ indicativo		
En cifra: Ptas.:		
Euros:		
Concepto presupuestario y anualidades		
Año	Aplicación presupuestaria	Importe
Revisión del precio: ___ sí, fórmula:		
___ no, resolución de fecha:		
Tramitación del expediente: ___ ordinaria ___ urgente ___ emergencia		
Tramitación del gasto: ___ ordinaria ___ anticipada		
Plazo de ejecución: total: parciales:		
Garantía provisional: ___ no. ___ sí, artículo 35.5 TRLCAP.		
En cifra: Ptas.:		
Euros:		
Solvencia: económica y financiera:		
Presentación de certificado de asistencia técnica: ___ si ___ no.		
Garantía definitiva: adicional:		
Forma de pago: ___ pago único ___ pagos parciales.		
Entrega de otros bienes de la misma clase como pago de parte del precio: ___ si ___ no.		
Plazo de garantía:		

ANEXO NUM. 2

ESPECIFICACIONES DEL SUMINISTRO

Objeto del contrato:

Lote nº	Denominación artículo	Número unidades	Importe total ptas.	Importe en euros
Total				

Lugar de entrega de suministro:

Relación de bienes que se entregan como pago de parte del precio:

ANEXO NUM. 3

CRITERIOS DE VALORACION

Proposición económica:

Propuesta técnica:

a) Mejora en el plazo de entrega del bien o de los lotes objeto de suministro.

b) Calidad, valor técnico y características estéticas y funcionales del bien o lotes ofertados y, en su caso, de sus componentes, instalaciones y medios auxiliares.

c) La posibilidad de repuestos, mantenimiento, capacidad de asistencia técnica y servicio posventa.

d) Aceptación y valoración de los bienes que, en su caso, se entregan como pago de parte del precio.

e) Tendrán preferencia en la adjudicación las empresas que, en su caso, acrediten tener en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2% o hubieran adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 27/2000, de 14 de enero (BOE de 26 de enero), siempre que sus proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirvan de base para la adjudicación.

f) Otros criterios de valoración.

ANEXO NUM. 4

DECLARACION RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Don/doña,
 con residencia en, provincia de,
 calle, núm.,
 con Documento Nacional de Identidad núm.,
 en nombre propio o de la empresa,
 que representa, declara bajo su personal responsabilidad y
 ante el órgano que gestione el contrato:

- Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones e incompatibilidades del artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como de no formar parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a las que se refiere la Ley 5/1984, de 23 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración Andaluza.

- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente al Estado y a la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Seguridad Social.

En, a de de

(Lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO NUM. 5

PROPOSICION ECONOMICA

Don/Doña,
 mayor de edad, vecino/a de,
 con DNI núm., en nombre
 propio o en representación de la empresa,
 con domicilio social en,
 y NIF núm., al objeto
 de participar en la negociación para la contratación del sumi-
 nistro de: «,
 (indicar título del contrato),
 convocada por la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta
 de Andalucía, manifiesta lo siguiente:

Se compromete a ejecutar la prestación a la que concursa
 con sujeción a los requisitos y condiciones exigidas por el
 precio de pesetas
 (..... ptas.), que
 incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos
 que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto con-
 templado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
 que rige el contrato, de acuerdo con la siguiente distribución:

Lote núm.	Artículo	Núm. unidades	Importe total ptas./euros
-----------	----------	---------------	------------------------------

En, a de de

(Lugar, fecha, firma del licitador)

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Turismo
 y Deporte.

ANEXO NUM. 6

PROPUESTA TECNICA

La propuesta técnica comprenderá la siguiente documen-
 tación relativa a los aspectos técnicos objeto de negociación:

a) Memoria del bien o de los lotes ofertados.

Consiste en una descripción del bien o de cada uno de
 los lotes ofertados (en el mismo orden en que figuran en la
 oferta económica), en la que deberán hacer referencia, al
 menos, a la descripción de las características técnicas, esté-
 ticas y funcionales, así como la marca y modelo del bien
 o de los lotes ofertados, incluyendo catálogo específico del
 material, si lo hubiera.

b) Asistencia técnica.

En el caso de establecerse en el Anexo I, estará obligado
 el licitador a presentar un certificado de asistencia técnica,
 en el que se hará constar la duración del período de garantía
 (en caso de ofertar una garantía superior a la fijada por la
 Administración), los medios de asistencia técnica con que
 cuenta el licitador y en el que se manifieste el compromiso
 expreso de ponerlo a disposición del mantenimiento o, en
 su caso, reparación del material si resulta adjudicatario.

c) Documento firmado por el licitador en el que se expresen
 los plazos total o parciales en que realizará la entrega del
 bien a suministrar, que, en todo caso, será igual o inferior
 al establecido por la Administración.

En el caso de que sean varios los lotes a los que concurra,
 deberá presentar el licitador un programa donde se establezcan

expresamente los plazos total o parciales en que se compro-
 meta a suministrar cada uno de los bienes ofertados.

d) Propuesta de mejoras, por considerar que pueden con-
 venir a la prestación del suministro, entendiéndose por tales
 los incrementos tanto en calidad como en cantidad de la pre-
 stación objeto del contrato y sin que los mismos tengan reper-
 cusión económica sobre el precio ofertado. En ningún caso,
 las mejoras tendrán la consideración de variantes o alternativas
 tal como se especifica en la cláusula 8.2.3.

e) Acreditación fehaciente de tener, en su caso, en plantilla
 un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2%
 de aquélla o haber adoptado las medidas alternativas previstas
 en el Real Decreto 27/2000, de 14 de enero (BOE de 26
 de enero).

f) Otra documentación a presentar.

ANEXO NUM. 7

VARIANTES O ALTERNATIVAS PREVISTAS

1. Elementos:
2. Condiciones:
3. Repercusión económica:

ANEXO III

PLIEGO-TIPO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICU-
 LARES PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTRO DE BIE-
 NES HOMOLOGADOS POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIA-
 DO SIN PUBLICIDAD

I. Elementos del contrato

1. Objeto del contrato.
2. Naturaleza y régimen jurídico del contrato.
3. Precio del contrato.
4. Existencia de crédito.
5. Plazo de ejecución.
6. Capacidad para contratar.

II. Adjudicación del contrato

7. Sistema de adjudicación.
8. Procedimiento de adjudicación.
 - 8.1. Documentación.
 - 8.2. Justificación de las obligaciones tributarias y con
 la Seguridad Social.
 - 8.3. Adjudicación del contrato.
9. Garantía definitiva.
10. Formalización del contrato.

III. Ejecución del contrato

11. Ejecución del contrato.
12. Entrega de los bienes.
13. Obligaciones laborales, sociales y económicas del
 contratista.
14. Penalidades.
15. Abono del contrato.
16. Recepción.
17. Causas de Resolución del contrato.
18. Prerrogativas de la Administración y jurisdicción.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Objeto del contrato.

El contrato a que se refiere el presente Pliego tiene por
 objeto la compra o el arrendamiento de los bienes homologados
 que se detallan en el Anexo núm. 2 «Especificaciones del

suministro de bienes homologados», donde se indica la Consejería, Organismo Autónomo o Centro de destino, así como las unidades, referencias, marcas, modelos, precios y características técnicas recogidas en el Catálogo de Bienes Homologados vigente o en la oferta singularizada o de campaña de Bienes Homologados aprobada por el órgano de contratación.

2. Naturaleza y régimen jurídico del contrato.

2.1. El contrato de suministro a que se refiere el presente Pliego tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en aquél; en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares; en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de Desarrollo Parcial de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; en el Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación del Estado, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley, así como por las condiciones que rigen el correspondiente contrato de Determinación de Tipo con las empresas adjudicatarias de los bienes homologados objeto del suministro. Supletoriamente se regirá por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en defecto de éstas, serán de aplicación las normas de Derecho privado.

2.2. El presente Pliego, el de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquier otro documento contractual prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de aquél.

2.3. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo o de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de la prestación pactada, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3. Precio del contrato.

3.1. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, de acuerdo con los precios contenidos en el Catálogo de Bienes Homologados vigente, afectado, en su caso, por el porcentaje de descuento que figure en el mismo, o, así mismo, de acuerdo con los precios aprobados por el órgano de contratación para ofertas singularizadas o de campaña sobre Bienes Homologados e incluirá el IVA y demás tributos que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el presente Pliego y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria y anualidades que se señalan en el Anexo núm. 1.

El órgano de contratación podrá adjudicar la totalidad del material objeto del suministro de Bienes Homologados a uno o varios suministradores, según se detalla en el Anexo núm. 2.

3.2. En el Anexo núm. 1 podrá establecerse que el pago del precio total de los bienes a suministrar, cuando por razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente lo aconsejen, podrá consistir parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que, en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50% del precio total. A estos efectos, se estará a lo dispuesto en el artículo 187 del TRLCAP. En este supuesto, el importe a abonar será la diferencia entre el precio del contrato resultante de la adjudicación y la valoración de los bienes entregados. En el Anexo núm. 2 se incluirá la relación de los citados bienes. Para la revisión de precios se estará a lo que, en su caso, se haya establecido en el correspondiente concurso de Determinación de Tipo.

4. Existencia de crédito.

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato al que se refiere el presente Pliego.

Cuando se utilice la forma de pago prevista en el artículo 187 del TRLCAP, el compromiso del gasto se limitará a la parte del precio que se abone en efectivo.

La tramitación del gasto podrá hacerse anticipadamente de acuerdo con las normas vigentes que le sean de aplicación. En este supuesto se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el Anexo núm. 1.

Cuando el contrato se formalice en ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales para las sucesivas entregas que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el Anexo núm. 1, y comenzará a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato.

6. Capacidad para contratar.

6.1. Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras, que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que señala el artículo 20 del TRLCAP y hayan acreditado su solvencia económica, financiera y técnica conforme a los artículos 16 y 18 del TRLCAP.

II. ADJUDICACION DEL CONTRATO

7. Sistema de adjudicación.

El contrato de suministro de Bienes Homologados se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad previa, por concurrir la circunstancia de que los bienes a que se refieren han sido declarados de necesaria uniformidad por la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda, para su utilización común por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y efectuada la Determinación de Tipo de los bienes a adquirir, sus modelos, precios unitarios y empresas suministradoras, previa e independientemente en virtud del concurso público que se indica en el Anexo núm. 1, de conformidad con la letra g) del artículo 182 de TRLCAP y del Decreto 110/1992, de 16 de junio, por el que se regula el régimen de adquisición de determinados bienes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

8. Procedimiento de adjudicación.

Al haberse presentado por las empresas adjudicatarias en el concurso de Determinación de Tipo la preceptiva documentación para concurrir al mismo, en el presente procedimiento de adjudicación de bienes homologados sólo habrán de aportar la documentación que se indica en la cláusula siguiente.

8.2. Justificación de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Antes de la adjudicación, a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles al objeto de que, como se indica a continuación, justifiquen debidamente estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que también podrá acreditarse con la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores, acompañado de una declaración expresa responsable, emitida por el licitador o cualquiera de sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 189/1997, de 22 de julio, por el que se crea

el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Este certificado podrá incorporarse de oficio al expediente.

a) Obligaciones tributarias.

Deberá aportar certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias a que se refiere el artículo 7 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, o declaración responsable de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere dicho artículo.

Igualmente, y en cumplimiento del apartado e) del artículo 7 citado, se deberá aportar certificación positiva, expedida por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria o por los Servicios de Tesorería de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Así mismo, deberá aportar certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente de las obligaciones de la Seguridad Social a que se refiere el artículo 8 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, o declaración responsable de no estar obligado a presentar las declaraciones a que se refiere dicho artículo.

8.3. Adjudicación del contrato.

El órgano que gestione el contrato o, en su caso, la Mesa de Contratación que potestativamente se haya constituido formulará una propuesta de adjudicación al órgano de contratación que haya de adjudicar el contrato.

La propuesta de adjudicación se hará a favor de las empresas adjudicatarias en el concurso de Determinación del Tipo y en relación con los bienes cuya compra o arrendamiento constituye el objeto del contrato.

La resolución de adjudicación, junto con los Anexos núms. 1 y 2, será notificada directamente al adjudicatario, sin perjuicio de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del TRLCAP.

9. Garantía definitiva.

Antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde la recepción por el contratista de la notificación de la adjudicación del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar resguardo acreditativo de haber constituido, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 36 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la garantía definitiva equivalente al 4% del presupuesto de adjudicación a disposición del órgano de contratación, en la Caja Central de Depósitos radicada en el Tesorería General de la Consejería de Economía y Hacienda o en las Cajas Provinciales de Depósitos, radicadas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería.

9.1. Conforme a lo dispuesto por el artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas sólo tendrán que depositar el 25% de la garantía.

9.2. Cuando a consecuencia de la modificación del contrato el precio del mismo experimente variación, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el precio del contrato vigente en cada momento.

10. Formalización del contrato.

10.1. El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a

cualquier Registro Público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa en este caso los gastos derivados del otorgamiento.

10.2. Simultáneamente con la firma del contrato deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

III. EJECUCION DEL CONTRATO

11. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato de suministro se efectuará de acuerdo con las condiciones que, en cada caso, se establezcan en el correspondiente concurso de Determinación del Tipo.

12. Entrega de los bienes.

12.1. El contratista está obligado a entregar y, en su caso, instalar los bienes objeto del suministro en el plazo que se indica en el Anexo núm. 1.

La entrega del suministro se efectuará en los lugares de destino que se indican en el Anexo núm. 1.

12.2. Por el funcionario del servicio que corresponda se firmará en el momento de la entrega el oportuno recibí o acuse de recibo.

12.3. El suministrador no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

12.4. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del Pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

12.5. Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a lo establecido en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas de suministro, debiendo, igualmente proceder el contratista, en su caso, a la retirada de los bienes entregados como pago de parte del precio.

13. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.

13.1. El personal adscrito al suministro dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto de dicho personal.

13.2. En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir sobre la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de estas obligaciones pudieran imponerle los Organismos competentes.

13.3. En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por el incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

14. Penalidades.

El contratista está obligado a cumplir el plazo final y, en su caso, los parciales fijados.

En caso de incumplimiento de esta obligación, se estará a lo dispuesto en el artículo 95 del TRLCAP.

Al incumplimiento de la ejecución parcial se le aplicarán las penalidades previstas para el incumplimiento del plazo total.

15. Abono del contrato.

15.1. El contratista tendrá derecho al abono del suministro realizado y recibido de conformidad, en los términos esta-

blecidos en las normas que rigen el contrato y con arreglo al precio convenido.

15.2. El pago del precio se realizará, según se indica en el Anexo núm. 1, de una sola vez, previa comprobación de cantidades y calidades del suministro realizado y recepción de conformidad, o, parcialmente por el sistema de abono a cuenta, previa prestación de la garantía correspondiente, cuando así lo autorice la Administración conforme a lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

15.3. La expedición de los documentos que acreditan la realización total o parcial del objeto del presente contrato requerirá con carácter previo que el contratista presente en el Registro General de la Consejería de Turismo y Deporte la facturación correspondiente conforme a lo previsto en el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales. En la factura deberá ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido, sin que el importe global contratado experimente incremento como consecuencia de la consignación del tributo repercutido.

En ningún caso, la suma de las facturaciones parciales podrá superar el importe total del contrato.

15.4. Cuando se hubieren entregado bienes como parte del pago precio, se estará a lo establecido en la cláusula 3 de este Pliego.

16. Recepción.

La recepción del objeto del contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 110 y 190 del TRLCAP.

Una vez efectuada la recepción del suministro, o, cumplido el plazo de garantía que, en su caso, se indique en el Anexo núm. 1, se procederá a la devolución de la garantía prestada.

17. Causas de resolución del contrato.

17.1. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 111 y 192 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con los efectos señalados en los artículos 113 y 193 de dicha Ley.

17.2. Asimismo, son causas de resolución del contrato de suministro de bienes homologados las siguientes:

a) Suministrar bienes homologados a precio superior al adjudicado en el concurso de Determinación de Tipo vigente.

b) Suministrar bienes homologados cuyas características y cualidades no correspondan a las señaladas en el Catálogo de Bienes Homologados.

Cuando se acuerde la resolución del contrato de suministro de bienes homologados por causa imputable al contratista, el órgano de contratación decretará la incautación de la garantía definitiva y lo comunicará a la Dirección General de Patrimonio a los efectos que procedan respecto al contrato de Determinación de Tipo.

18. Prerogativas de la Administración y jurisdicción.

18.1. El órgano de contratación ostenta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCAP y sus disposiciones de desarrollo, la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, la de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, la de modificarlos por razones de interés público, así como la de acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

18.2. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

18.3. Contra cualquier acuerdo que ponga fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes desde su notificación o publicación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El eventual sometimiento a arbitraje se sujetará a los requisitos establecidos en la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Anexo nº 1
Cuadro resumen de las características del contrato

Expte. nº.:

Objeto del contrato: compra o arrendamiento de los bienes homologados de (indicar: mobiliario, vehículos, reprografía, etc.) que se relacionan en el anexo 2, cuyos tipos fueron determinados mediante concurso público adjudicado el (indicar fecha) para el período (2000-200_)		
Procedimiento de adjudicación: negociado		
Presupuesto:		
En cifra:		
Ptas.:		
Euros:		
Concepto presupuestario y anualidades		
Año	Aplicación presupuestaria	Importe
Tramitación del expediente: ___ ordinaria ___ urgente ___ emergencia		
Tramitación del gasto: ___ ordinaria ___ anticipada		
Plazo de ejecución: total: _____ parciales: _____		
Forma de pago: _____ pago único _____ pagos parciales.		
Entrega de otros bienes de la misma clase como parte de pago del precio: _____ si _____ no.		
Plazo de garantía:		
Lugar de destino:		

Anexo nº 2
Especificaciones del suministro de bienes homologados

Empresa adjudicataria en el concurso de Determinación del Tipo:								
Ud.	Bien homologado	Referencia	Marca	Modelo	Color	Precio unitario	Precio total	Destinatario
						Precio total		

Relación de bienes entregados como pago de parte del precio:

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 3 de julio de 2001, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se suspende el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina denominada María Vaquera Chica del término municipal de Carmona (Sevilla).

Visto el expediente instruido por la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca en Sevilla, y al amparo de la normativa que regula la lucha contra la Peste Porcina Africana y otras enfermedades del ganado de cerda (R.D. 791/79, de 20 de febrero, Orden del Ministerio de Agricultura de 21.10.80 (BOE núm. 262, de 31.10.80) y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9.2.1982, se otorgó la correspondiente calificación sanitaria de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «María Vaquera Chica», del término municipal de Carmona (Sevilla), con número municipal 24-SE-28, mediante Resolución de esta Dirección General de fecha 8.5.2000.

El artículo 7 de la citada Resolución de 9.2.82, prevé la suspensión temporal del título concedido, por la presencia de forma temporal en la explotación de determinadas enfermedades y hasta que cesen las causas que motivan la suspensión.

Por otra parte, el R.D. 245/95, de 17 de febrero, por el que se establece el programa coordinado de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky, dispone en el artículo 5.3 que las Granjas de Sanidad Comprobada y de Protección Sanitaria Especial, contempladas en el R.D. 791/79, deberán calificarse sanitariamente frente a la enfermedad de Aujeszky y deberán cumplir lo dispuesto en dicho Real Decreto.

Ante el incumplimiento consistente en la pérdida de la calificación sanitaria frente a la enfermedad de Aujeszky. A propuesta de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca en Sevilla y en ejercicio de las competencias conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 178/2000, de 24.5.00

RESUELVO

Suspender temporalmente con fecha tres de julio del año en curso el Título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación anteriormente citada.

Notifíquese la presente Resolución al interesado en legal forma con indicación de que, contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en el art. 114 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de julio de 2001.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 27 de junio de 2001, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se adjudican Becas de Formación de Personal Técnico de Apoyo a la Investigación en las Universidades y Centros de Investigación de Andalucía.

Vistas las propuestas presentadas por las Comisiones de Selección nombradas según establece la norma novena de la Orden de 20 de diciembre de 2000, BOJA núm. 8, de 20 de enero, por la que se convocaban, en desarrollo del Plan Andaluz de Investigación, becas de Formación de Personal Técnico de Apoyo a la Investigación en las Universidades y Centros de Investigación de Andalucía, esta Secretaría General de Universidades e Investigación ha resuelto:

Primero. Otorgar becas de Formación de Personal Técnico de Apoyo a la Investigación en las modalidades de Personal Informático, Personal Estadístico y Personal Bibliotecario, Archivero y Documentación Científica, a los beneficiarios que figuran en el Anexo adjunto, con efecto de 1 de julio de 2001 a 30 de junio de 2002.

Segundo. La dotación de estas becas comprende:

1. Una asignación de 75.000 pesetas brutas mensuales durante la primera anualidad y 95.000 pesetas brutas mensuales durante la segunda anualidad.

2. Seguro de asistencia sanitaria, extensible al cónyuge e hijos/as de la persona beneficiaria, siempre que no tengan derecho a cobertura de la Seguridad Social.

3. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Secretaría General de Universidades e Investigación, previo informe del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad, o Director/a del Centro donde se integre el becario/a, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria de la personal interesada, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto) o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la cuenta de Tesorería de la Consejería de Economía y Hacienda. Los organismos receptores de becarios/as deberán comunicar a la Secretaría General de Universidades e Investigación cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

4. La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario/a y la Junta de Andalucía y la Universidad o Centro de Investigación al que figure adscrito, ni implica compromiso alguno por parte de dichos Organismos.

5. Las renunciaciones a las becas deberán presentarse ante la Secretaría General de Universidades e Investigación.

Tercero. Obligaciones de los becarios/as.

1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario/a implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, figurando entre ellas el no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades establecidas en el apartado 3.4 de la misma, así como la de las que establezca la Secretaría General de Universidades e Investigación para el seguimiento científico, y la de las señaladas por la Consejería de Economía y Hacienda y la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

2. Incorporarse a su centro de aplicación en el plazo de quince días desde la notificación de la concesión de la beca, salvo que cuente con autorización de aplazamiento, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.

3. El becario está obligado a realizar su labor en el centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de centro, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado/a solicitar autorización previa del Secretario General de Universidades e Investigación.

4. Justificar ante la Entidad Colaboradora la realización de la actividad, según establece el art. 105.b) de la LGHPCA. Para ello, deberán remitir, durante el décimo mes de disfrute de la beca, una memoria sobre el desarrollo del trabajo, según modelo establecido al efecto, en la que deberá constar el estado de la misma y la conformidad del Director del Centro y, una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del Director/a del Centro. Igualmente, justificará mediante declaración jurada que ha cumplido los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la beca.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación que quiera efectuar la Secretaría General de Universidades e Investigación o la Entidad colaboradora, en su caso, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

6. Comunicar a la Secretaría General de Universidades e Investigación la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, así como las alteraciones previstas en el art. 110 de la LGHPCA.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante esta Secretaría General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de junio de 2001.- La Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, P.D. (Orden de 21.5.2001), Pilar Ballarín Domingo.

A N E X O

RELACION DE BECARIOS DE FORMACION DE PERSONAL TECNICO DE APOYO A LA INVESTIGACION

UNIVERSIDAD DE ALMERIA

ALVAREZ BERMEJO, CARLOS	45591337
ALVAREZ BERMEJO, JOSÉ ANTONIO	45591335
DÍAZ SOBRINO, ENCARNACIÓN	52528260
ESCRIBANO MARTOS, MANUEL DAVID	75017673
FERNÁNDEZ GARCÍA, MARÍA JOSE	34798338
JAÍMEZ PEREZ, ANTONIA JOSÉ	74636784
MORAL SORIA, MARÍA	52516520
MORENO SOTO, GERARDO	52522832
PERALTA LÓPEZ, MARÍA DEL MAR	27531491
PLAZA UBEDA, MIGUEL ANGEL	75236251
VALENZUELA GENEROSO, ESPERANZA	26018946

UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

ARIAS ROMERO, ELENA	77521695
---------------------	----------

BERMEJO DELGADO, OSCAR	44214618
CASTRO GÓMEZ, AMARANTA	45081639
CHAUVERO VALENCIA, M ^a ANGELES	52269551
LEOZ MUNILLA, MARÍA JESÚS	33443654
LÓPEZ FLOR, JOSÉ MARÍA	75744504
MORENO JURADO, MANUEL	77538291
MUÑOZ GIL, FRANCISCO	75752114
NAVARRO MARISCAL, SALUD	44028686
OLRY DE LABRY LIMA, JUAN MIGUEL	27348175
ORTUS ESCUDIER, FRANCISCO	75811153
PEDRERO RODRÍGUEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES	32043026
POLA PÉREZ, MARTA	2899713
SERRANO CARMONA, MARÍA MERCEDES	30837232

UNIVERSIDAD DE CORDOBA

FERNÁNDEZ BUJALANCE, MARÍA DEL CARMEN	52489283
FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, SALVADOR	44356552
FERNÁNDEZ RAMOS, ANDRÉS	9798909
GARCÍA JIMÉNEZ, CRISTINA	44355030
GONZÁLEZ ROMÁN, JULIA MARÍA	30794559
HERNÁNDEZ AGUILAR, JOSÉ JAVIER	30792188
HIDALGO RAMÍREZ, DOLORES MARÍA	44359373
MOLINA GARCÍA, CATHERINE	30825888
MORENO YEPES, ANTONIA	44356481
NAVARRO GARCIA, PEDRO JOSÉ	28921302
PRIETO VILLEGAS, MANUEL	44352499
RÁMIREZ PÉREZ, PÍLAR	31670226
REVUELTA LOZANO, MARÍA VICTORIA	30805270
ROMERO VALIENTE, MARÍA DEL MAR	44226097
RUIZ QUIÑONERO, CLEMENTA	41737627
VALDERAS SILES, MARÍA DEL CARMEN	26035653

UNIVERSIDAD DE GRANADA

ALCÁNTARA RUIZ, ANTONIO	26033467
BURGOS FERNÁNDEZ, CLEMENCIA GLORIA	24299132
CABEZA FERNÁNDEZ, ELVIRA	75016195
CALLEJA MARTÍNEZ, EUGENIA	44272211
CANO RUANO, ANTONIO ANGEL	44259632
CUADRADO FERNÁNDEZ, OLGA	75814568
DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ, JESÚS MANUEL	75865613
GARCÍA BARRIENTOS, MARÍA JOSÉ	45097760
GARCÍA CUADROS, MARÍA CRUZ	44277283
GARCÍA GARCÍA, CARMEN	44267624
GARCÍA ORTIZ, FRANCISCO MANUEL	24223819
GÓMEZ DOMÍNGUEZ, DAVID	75745932
GÓMEZ MARTÍN, JUAN CARLOS	74648496
LÓPEZ RONCERO, ISABEL	75125405
MENDEZ MARTÍN, FRANCISCA	44276835
ORTEGA GARCÍA, ESPERANZA MARÍA	44251254
PEREIRA FERNÁNDEZ, EULALIA	45659625
RAMA MARTÍN, EULALIA	44256370
RAMÍREZ PONFERRADA, GEMA	52488628
SANTOS ORTEGA, MARÍA DE LA PAZ DE LOS	31260684
SAORÍN BERENGUER, MARÍA DEL MAR	34784629
VALLE FERNÁNDEZ, MARÍA DEL CARMEN	44264634
VERA LOZANO, ISABEL	24273066

UNIVERSIDAD DE HUELVA

CASTRO CARMONA, MARGARITA	26034462
HERRERO VIZUETE, EVA MARÍA	30828891
LÓPEZ RODRÍGUEZ, JUAN ANTONIO	24250343
LUIS TREJO, MARÍA	34041493
MACIAS ESPINOSA, MARÍA ISABEL	29793016
PARRALO BALLESTEROS, AURORA	44220786
PÉREZ DOMÍNGUEZ, MARÍA JOSÉ	29041540
RAMOS VILLARÁN, FRANCISCO JAVIER	44231042
RODRÍGUEZ GÓMEZ, MARÍA DEL CARMEN	44214404
ROMERO GARCÍA, ANABEL	44231992
SÁNCHEZ MARTÍNEZ, MARÍA	97946676

UNIVERSIDAD DE JAÉN

AGUAYO CASTILLO, MARÍA MERCEDES	75017501
FERNÁNDEZ LÓPEZ, JUAN ANTONIO	26037143
GARRIDO CASTRO, ANTONIA MARÍA	26034156
LÓPEZ ARANDÍA, MARÍA TERESA	26029770
PAEZ CHARNECO, NURIA	74671749
PEREA ORTEGA, JOSÉ MANUEL	75020787

QUESADA GARRIDO, ANTONIA MARÍA	26033144
RIVERA DÁVILA, REGINA	75021167
RUBIO PÉREZ, ELOISA	28495350
RUIZ BOSQUES, JUAN JOSÉ	75094752
TRAVE MORILLAS, LAURENTINO	24222813

UNIVERSIDAD DE MALAGA

ARCOS PÁRRAGA, MÓNICA	53692806
ARENAS MARTÍNEZ, ENCARNACIÓN	44285436
ASSIEGO DE LARRIVA, MARÍA DEL CARMEN	25716931
CABEZUDO GARCÍA, ROCÍO	25673618
DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, MARGARITA	44292217
GIRELA FERRER, ELISA	44282537
JIMENA RUIZ, ROSA MARÍA	52584524
LEON VEGAS, MILAGROS	74906601
LÓPEZ NAVARRO, ESTHER	74645697
MARTÍN ORTIZ, LAURA	53689068
MEDINA MANCEBO, MARÍA LOURDES	76143222
MORENO RAMÍREZ, JOSEFA	53693672
MORENO VÁZQUEZ, MARÍA DEL CARMEN	24252187
OLID VALLE, JOSÉ	25596138
ORTEGA FLORIDO, JUAN ANTONIO	28614710
PANEQUE LUQUE, MARÍA DEL CARMEN	74904800
PARRADO MORENO, JUAN ANTONIO	25689653
PÉREZ CLAROS, JUAN ANTONIO	33354792
QUESADA DE DIOS, MARÍA DEL CARMEN	75018518
RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, EVA	23801700

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

AL VAREZ MARTÍN, ANTONIO	28930997
AL VAREZ PICAZO, SUSANA LIDIA	45656092
ARQUERO MOTA, ANTONIO	23808196
BARBANCHO GARRIDO, FRANCISCO JOSÉ	28494093
COMINO CANO, MARÍA DEMETRIA	44279784
CONDE ZAMBRANA, JUAN ANTONIO	28499933
DAROCA MONTAÑÉS, MARÍA	74647347
GALÁN ÁVILA, ROSA PALOMA	25712537
GARCÍA MORENO, MARÍA DEL PILAR	17447350
GONZÁLEZ GARCÍA, JUAN ANTONIO	77582723
HANS ÜBER, MARÍA BELÉN	52569632
HUERTAS FERNÁNDEZ, JOSÉ MANUEL	45657236
JARA LÓPEZ, VÍCTOR JAVIER	28751858
JIMÉNEZ MORAL, ISABEL	44360265
LUZÓN ORTÍ, RAFAEL	26031285
MARTINEZ PEÑA, PÍLAR	75438915
MATEOS ROMERO, ANA MARÍA	14615204
MONEREO SOLER, ALFREDO	48809231
NOGUERAS PRADOS, MARÍA JOSÉ	30207454
PARRILLA AMADOR, ROCÍO	77540374
PICÓN TORO, ENCARNACIÓN	34780308
RAMÍREZ PASTOR, ALICIA	75442313
RAMÍREZ PASTOR, DELIA	79190948
REVUELTA MARCHENA, JOSÉ CARLOS	52272144
RIVAS ROLDÁN, MARÍA DOLORES	77532069
ROMERO GARCÍA, MARÍA NIEVES	27314753
ROQUETE RODRÍGUEZ, ESTHER	44047743
SOLÍS LÓPEZ, FRANCISCO JOSÉ	44601351
SÚAREZ SÁNCHEZ, OLGA MARÍA	48857007
TORRES GARCÍA, ANA	28753493
VALDERRAMA MORA, MARÍA DEL CARMEN	28497159
VENTURA MOLINA, INMACULADA	30211559
VILCHES NAVARRETE, JOSÉ MANUEL	26220256

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

ÁGUILA PALMA, M ^o DEL ROSARIO	28901979
ALEGRE RUEDA, PABLO SEBASTIÁN	28934813
GARCÍA TORRES, SILVIA	28798935
GAVIRA RODRÍGUEZ, CARMEN	75442488
LUNA MORALES, MARÍA DE LOS ÁNGELES	52691166
VIDAL LÓPEZ, ALEJANDRO	45655911

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA

BARROSO RAMÓN, MARÍA DEL CARMEN	9792719
CÓRDOBA CANO, MARÍA JESÚS	25327689
JAÉN CARRILLO, JESÚS	26014952
ROMERO RODRÍGUEZ, ANTONIO	29041816
ROSA TROYANO, FCO FERNÁNDO DE LA	27323181

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 3 de julio de 2001, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción con carácter específico, como Lugar de Interés Etnológico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, del inmueble denominado Corral de San José, sito en la calle Jimios, núm. 22, en Sevilla.

I. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva, y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación de los mismos.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción específica en dicho Catálogo General del inmueble denominado Corral de San José, sito en la calle Jimios, número 22, en Sevilla, con arreglo a la tipología prevista en los artículos 26 y 27.6 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, como Lugar de Interés Etnológico.

Construido en el siglo XVIII sobre el solar de lo que primero fue un convento y después un hospital del gremio de los carpinteros de ribera, a cuyo patrón, San José, debe su nombre, su tipología de corral con la habitual estructuración de habitaciones en torno a un patio central es especialmente interesante en cuanto responde a uno de los escasos ejemplos que perviven del modelo de colmatación de manzana.

Como casa de vecinos conserva vivo el modo de vida tradicional asociado a las, antaño, numerosas casas y corrales de vecinos sevillanos.

Vista la propuesta del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 9.2 de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el ejercicio de sus competencias, según lo establecido en el artículo 5.1 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, y el artículo 5 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Incoar el procedimiento para la inscripción, con carácter específico, como Lugar de Interés Etnológico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, del inmueble denominado Corral de San José, sito en la calle Jimios, número 22, en Sevilla, cuya identificación, descripción y delimitación literal y gráfica figuran como Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Proceder a la elaboración de las instrucciones particulares establecidas en el artículo 11 de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico Andaluz.

Tercero. Proceder, de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3, esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción específica.

Cuarto. Concretar, conforme al artículo 29 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, tanto el bien objeto central de protección como su entorno, según figura en el Anexo de esta Resolución.

Quinto. Según lo previsto en el artículo 15 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

Sexto. Comunicar al Ayuntamiento de Sevilla que, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley antes indicada, será necesario obtener previa autorización de la Consejería de Cultura, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en bienes inmuebles objeto de inscripción específica, bien se trate de obras de todo tipo, cambio de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o en los accesorios recogidos en la inscripción.

La aplicación del régimen de protección previsto por esta Ley a inmuebles sobre los que se están desarrollando actuaciones en el momento de incoarse el procedimiento para su catalogación determinará la suspensión de las actividades hasta tanto se obtenga la autorización de la Consejería de Cultura, independientemente de los permisos o licencias que hubieran sido concedidas con anterioridad.

La denegación de la autorización llevará aparejada la necesidad de proceder a la revocación total o parcial de la licencia concedida.

Séptimo. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor. La tramitación del expediente se llevará a cabo por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Sevilla, conforme a lo dispuesto en la Resolución de 1 de junio de 1999, de la Dirección General de Bienes Culturales (BOJA núm. 73, de 26 de junio de 1999), por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias

en materia de Patrimonio Histórico en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura.

Que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sirviendo, además, dicha publicación de notificación a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los interesados desconocidos en este procedimiento.

Sevilla, 3 de julio de 2001.- El Director General, Julián Martínez García.

A N E X O

Identificación:

- Provincia: Sevilla.
- Municipio: Sevilla.
- Dirección: Calle Jimios, núm. 22.

Descripción.

Sobre una planta general irregular, con tendencia en sus líneas generales a formar un triángulo debido a ser el producto de la mencionada colmatación de la manzana, se organizan las habitaciones que se encuentran en torno a un patio central.

Se accede a él mediante un largo pasaje o corredor pavimentado con ladrillos dispuestos a sardinel que da paso a un patio trapezoidal con galerías voladas adinteladas en sus lados mayores sostenidas por tornapuntas de hierro. En el lado izquierdo, adosada al muro que lo separa de la finca colindante, se sitúa una fuente o pilón sobre el que cabalga un cuerpo arquitectónico, a modo de pilastrón, coronado por tres hornacinas enmarcadas por pilastras toscanas y decoradas con azulejos planos pintados que representan a San José, San Vicente Ferrer y San Juan Nepomuceno, estando fechado este último en 1764.

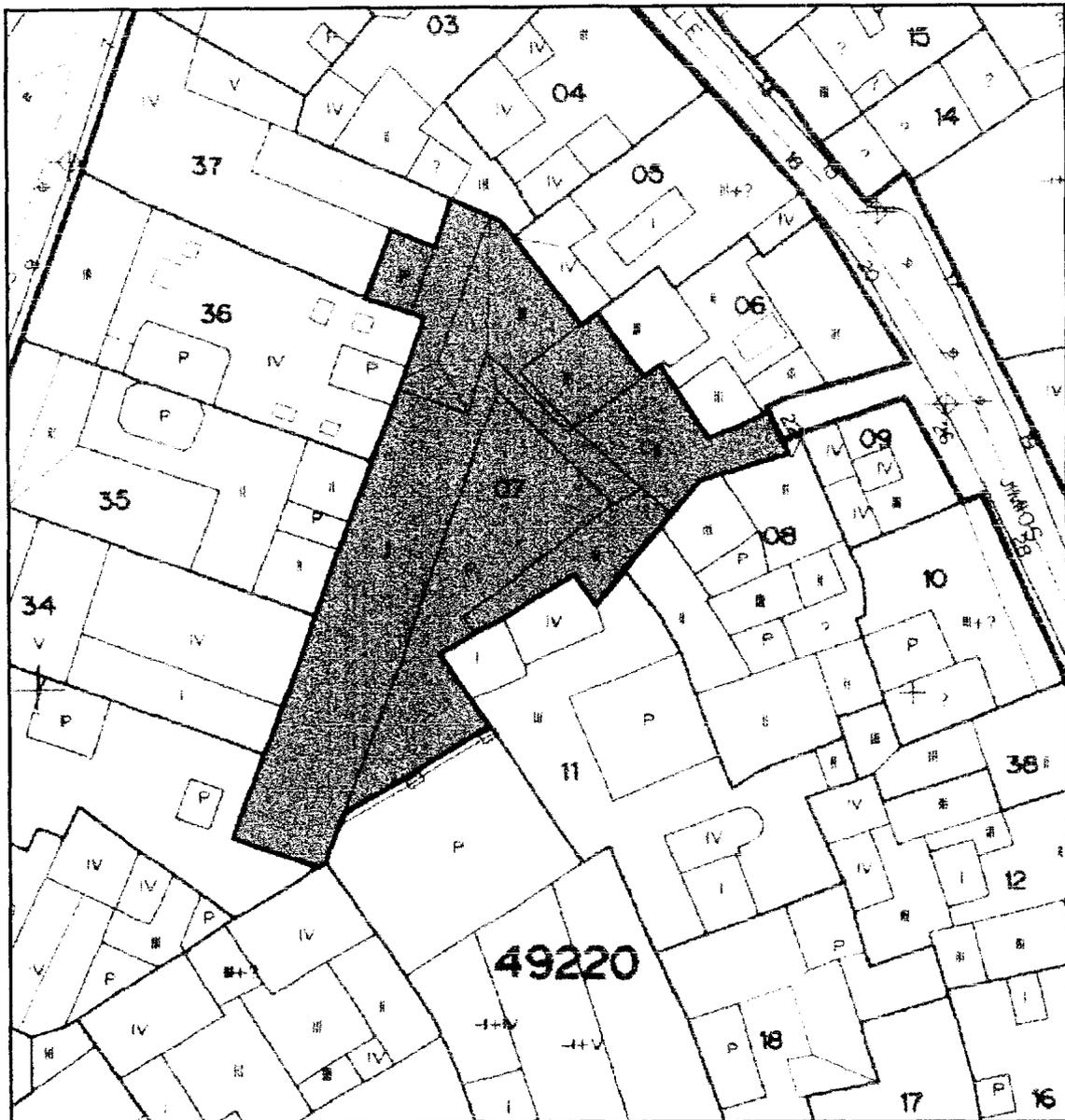
Al patio se asoman catorce habitaciones, con sencillos vanos rectangulares, la azotea y un torreón, situado a la derecha del corredor de acceso, que contiene la caja de escalera por la que se accede a los pisos superiores.

Delimitación del bien.

La delimitación del inmueble incluye la totalidad del mismo, es decir, la parcela 07 de la manzana 49220.

Delimitación del entorno.

Dado que el bien se encuentra dentro de la delimitación del Conjunto Histórico de Sevilla, no se considera, inicialmente, proceder a la delimitación de un entorno de protección.



 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES</p> <p>SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO</p>	INSCRIPCIÓN EN EL C.G.P.H.A.		
	CORRAL DE SAN JOSÉ		
	MUNICIPIO: SEVILLA PROVINCIA: SEVILLA DIRECCIÓN: C/ JIMIOS Nº 22		CATEGORÍA LUGAR DE INTERÉS ETNOLÓGICO
	DELIMITACIÓN DEL BIEN		PLANO FECHA 2001
	CARTOGRAFÍA BASE		
C.G.C. y C.T. Gerencia Territorial de Sevilla. Plano Parcelario Catastral.			

RESOLUCION de 3 de julio de 2001, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción con carácter específico, como Monumento, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, del inmueble denominado Palacio del Pumarejo, en Sevilla.

I. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva, y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación de los mismos.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción específica en dicho Catálogo General del inmueble denominado Palacio del Pumarejo, en Sevilla, con arreglo a la tipología prevista en los artículos 26 y 27.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, como Monumento.

La historia del inmueble denominado Palacio del Pumarejo, en Sevilla, es un exponente de lo que ha sido el devenir, en cuanto a uso (palacio, colegio, refugio de familias y casa de vecinos), de los grandes contenedores creados por las grandes fortunas de la sociedad sevillana. En la actualidad, constituye uno de los escasos ejemplos que quedan en Sevilla, del proceso de transformación, debido por una parte a la decadencia económica de la clase que los erigió y por otra a la escasez de viviendas, durante los siglos XVIII y XIX, de antiguos palacios en casas de vecinos.

Como palacio, pese a las transformaciones que los distintos usos han producido en él, responde a las características de las casas-palacios de la arquitectura civil sevillana del siglo XVIII, conservando sus elementos esenciales, como son su magnífico patio porticado central, ornamentado con columnas de caoba y enmarcado en una espléndida balaustrada de mármol, su amplia escalera principal, su magnífica portada y los azulejos trianeros de arista y cuerda seca que exornan distintas partes del edificio.

Como casa de vecinos, su aún significativo número de inquilinos conservan vivo el modo de vida tradicional asociado a las antaño numerosas casas y corrales de vecinos sevillanos. Un modo de vida que se expresa tanto en la realidad de la convivencia cotidiana como en la reproducción año tras año de los rituales asociados a las pequeñas comunidades que constituyeron estas casas, como es la fiesta de las Cruces de Mayo. Además de residencia de numerosas familias, ha acogido y aún alberga diferentes talleres artesanos, pequeñas tiendas y tabernas, ubicados en los bajos del edificio y abiertos a las calles que lo bordean.

Vista la propuesta del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 9.2 de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el ejercicio de sus competencias, según lo establecido en el artículo 5.1 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, y el artículo 5 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Incoar el procedimiento para la inscripción, con carácter específico, como monumento, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, del inmueble denominado Palacio del Pumarejo, en Sevilla, cuya identificación, descripción y delimitación literal y gráfica figuran como Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Proceder a la elaboración de las instrucciones particulares establecidas en el artículo 11 de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico Andaluz.

Tercero. Proceder, de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3, esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción específica.

Cuarto. Concretar, conforme al artículo 29 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, el bien objeto central de protección, como su entorno, según figura en el Anexo I de esta Resolución.

Quinto. Según lo previsto en el artículo 15 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo, de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

Sexto. Comunicar al Ayuntamiento de Sevilla que, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley antes indicada, será necesario obtener previa autorización de la Consejería de Cultura, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en bienes inmuebles objeto de inscripción específica, bien se trate de obras de todo tipo, cambio de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o en los accesorios recogidos en la inscripción.

La aplicación del régimen de protección previsto por esta Ley a inmuebles sobre los que se están desarrollando actuaciones en el momento de incoarse el procedimiento para su catalogación determinará la suspensión de las actividades hasta tanto se obtenga la autorización de la Consejería de Cultura, independientemente de los permisos o licencias que hubieran sido concedidas con anterioridad.

La denegación de la autorización llevará aparejada la necesidad de proceder a la revocación total o parcial de la licencia concedida.

Séptimo. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor. La tramitación del expediente se llevará a cabo por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Sevilla, conforme a lo dispuesto en la Resolución de 1 de junio de 1999, de la Dirección General de Bienes Culturales (BOJA núm. 73, de 26 de junio de 1999), por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura.

Que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sirviendo, además, dicha publicación de notificación a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los interesados desconocidos en este procedimiento.

Sevilla, 3 de julio de 2001.- El Director General, Julián Martínez García.

A N E X O

Identificación:

- Provincia: Sevilla.
- Municipio: Sevilla.
- Dirección: Plaza del Pumarejo, núm. 3.

Descripción.

El edificio, de planta rectangular, tiene dos plantas y entre-suelo, abarcando una superficie construida de unos dos mil doscientos metros cuadrados. Aunque su transformación en casa de vecinos supuso una importante modificación de su estructura organizativa inicial, el edificio se conforma, tal como

fue originalmente concebido, en torno a dos espacios diferenciados. El primero de ellos, que abarca la zona más próxima a la fachada principal, representa la zona más noble, concentrándose en ella los elementos constructivos y ornamentales de mayor interés histórico y artístico. El segundo, el área de servicio, se estructura en torno a un patio secundario donde se encuentran las viviendas interiores.

La fachada es una muestra representativa del estilo característico de la arquitectura civil sevillana del siglo XVIII. Destaca la portada flanqueada por pilastras o medias columnas sobre pedestales y sus jambas decoradas por molduras mixtilíneas. Son también de interés la elegante balconada que se sitúa en una de las esquinas del inmueble, donde se localiza el escudo de armas de los Pumarejo, y la galería del patio principal constituida por singulares columnas de caoba de Cuba y basas de piedra.

Delimitación del bien.

La delimitación del inmueble incluye la totalidad del mismo, es decir, las parcelas 16 y 17 de la manzana 56379.

Delimitación del entorno.

Dado que el bien se encuentra dentro de la delimitación del Conjunto Histórico de Sevilla, no se considera, inicialmente, proceder a la delimitación de un entorno de protección.



 JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES. SERVICIO DE PROTECCIÓN EL PATRIMONIO HISTÓRICO	INSCRIPCIÓN EN EL CGPHA	
	PALACIO DEL PUMAREJO	
	PROVINCIA: SEVILLA LOCALIDAD: SEVILLA DIRECCIÓN: PLAZA DEL PUMAREJO Nº 3.	CATEGORÍA
	DELIMITACIÓN DEL BIEN	
CENTRO DE GESTIÓN CATASTRAL Y COOPERACIÓN TRIBUTARIA DELEGACIÓN DE HACIENDA DE SEVILLA PLANO PARCELARIO		MONUMENTO PLANO Nº 1

RESOLUCION de 4 de julio de 2001, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se corrigen errores observados en la Resolución de 14 de mayo de 2001, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a los Museos Andaluces (BOJA núm. 74, de 30 de junio de 2001).

Advertido error en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 10.965, columna 1.ª, apartado «Museos dependientes de Corporaciones Locales», donde dice «Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora (Almería)», debe decir «Fundación Antonio Manuel Campoy del Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora (Almería)».

Donde dice: «Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz)» debe decir «Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz)».

Donde dice «Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba)», debe decir: «Patronato Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba)».

Donde dice «Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba)», debe decir «Patronato Aniceto Alcalá Zamora del Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba)».

Donde dice «Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas (Málaga)» debe decir «Fundación Algaidas para el Estudio y Conservación de la Obra de Berrocal del Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas (Málaga)».

Donde dice «Ayuntamiento de Ecija (Sevilla)», debe decir «Fundación Museo Histórico Municipal del Ayuntamiento de Ecija (Sevilla)».

Sevilla, 4 de julio de 2001.- La Directora General, María del Mar Villafranca Jiménez.

RESOLUCION de 9 de julio de 2001, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se hace pública la concesión de la subvención que se indica.

Esta Dirección General, en cumplimiento del principio de publicidad recogido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2001, ha resuelto hacer pública la concesión de la siguiente subvención:

Beneficiario: Patronato Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Palma del Río.

Título: Palma, Feria de Teatro en el Sur, 2001.

Importe: 10.000.000 de ptas.

Aplicación presupuestaria: 01.19.00.01.00.46404.35B.O.

Sevilla, 9 de julio de 2001.- La Directora General, Elena Angulo Aramburu.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del juicio verbal núm. 171/2001. (PD. 2318/2001).

N.I.G.: 4109100C20010007074.

Procedimiento: Verbal-Desh.F.Pago (N) 171/2001.
Negociado: 3.º

Sobre: Desahucio por falta de pago de la renta.

De: Doña Inmaculada Manzano Román.

Procuradora: María Auxiliadora Almodóvar Parejo.

Ltrado:

Contra: Don Houda Laamari.

Procurador:

Ltrado:

En el procedimiento Verbal-Desh.f.pago (N) 171/2001 seguido en el Juzgado de Primera instancia núm. Nueve de Sevilla a instancia de Inmaculada Manzano Román contra Houda Laamari sobre desahucio por falta de pago de la renta, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

«Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por doña Inmaculada Manzano Román, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la finca descrita en el hecho primero de esta resolución, condenando al demandado don Houda Laamari a que desaloje y deje libre a disposición de la parte actora en el plazo legal, con apercibimiento de lanza-

miento en caso contrario, todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días, y deberá prepararse conforme al artículo 457 y ss de la Ley 1/2000, de 7 de enero.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Houda Laamari, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a 20 de junio de 2001.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE MORON DE LA FRONTERA (SEVILLA)

EDICTO dimanante del Juicio de Tercería de Mejor Derecho núm. 103/89. (PD. 2319/2001).

Doña Virginia Merelo Palomares, Juez del Juzgado de Primera Instancia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio de Tercería de Mejor Derecho núm. 103/89 a instancias de BBVA, representado por el Procurador Sr. Bellogín, contra Banco Español de Crédito, S.A., Francisco Barranco de Acevedo y Emilia Campillo Alba, declarados los dos últimos en situación de rebeldía y en paradero desconocido, en los cuales ha recaído sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

«Que desestimando la demanda formulada por Argentaria, Caja Postal, Banco Hipotecario de España, S.A., contra Banco

Español de Crédito, S.A., Francisco Barranco de Acevedo y doña Emilia Campillo Alba, debo absolver y absuelvo a dichos demandados de las pretensiones formuladas en su contra, imponiendo el pago de las costas de este juicio a la parte actora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra la misma cabe recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a don Francisco Barranco de Acevedo y Emilia Campillo Alba, expido el presente para su publicación en el BOJA, sirviéndose remitir uno de los ejemplares donde aparezca su publicación por el mismo conducto de su recibo.

En Morón de la Frontera, 20 de junio de 2001.- La Secretaria, M.^a Luna López García. La Juez, Virginia Merelo Palomares.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 16 de julio de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Infanta Elena (Huelva).

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Aprovisionamiento.

c) Número de expediente: 2001/064940 (14/2001).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de equipos de soporte vital (a64940-HIE).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 41, de 7.4.01.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 17.000.000 de ptas. (102.172,06 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 7.5.01.

b) Contratista: Datex Ohmeda, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 17.000.000 de ptas. (102.172,06 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a diez millones. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 16 de julio de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 16 de julio de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Ciudad de Jaén (Jaén).

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia.

c) Número de expediente: 2000/298033 (5/2001).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de detergente para lavandería y cocina (a298033-HCJ).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 16, de 8.2.01.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 30.354.265 ptas. (182.432,81 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 7.6.01.

b) Contratista: Proquimia, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 19.744.772 ptas. (118.668,47 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a diez millones. Importe total: 6.532.935 ptas. (39.263,73 euros).

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 16 de julio de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 16 de julio de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General Juan Ramón Jiménez (Huelva).

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa.

c) Número de expediente: P.N. 14/2001.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de medicamentos (a14n-JRJ).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 38.697.513 ptas. (232.576,74 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 26.6.01.

b) Contratista: Aventis Pharma, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 38.697.513 ptas. (232.576,74 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a diez millones. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 16 de julio de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 16 de julio de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General Juan Ramón Jiménez (Huelva).

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa.

c) Número de expediente: P.N. 15/2001.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Arrendamiento equipos de reprografía (a15n-JRJ).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 35.000.000 de ptas. (210.354,24 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 3.5.01.

b) Contratista: Xerox España The Document Company, S.A.U.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 35.000.000 de ptas (210.354,24 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a diez millones. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 16 de julio de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 16 de julio de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General Juan Ramón Jiménez (Huelva).

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa.

c) Número de expediente: P.N. 19/2001.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de medicamentos (a19n-JRJ).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 14.556.998 ptas. (87.489,32 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 26.6.01.

b) Contratista: Pharmacia Spain, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 14.556.998 ptas. (87.489,32 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a diez millones. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 16 de julio de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.